



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, período 2019

Sub Tema:

Pago de tributos en Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de
Pancasán, municipio de Matiguás del departamento de Matagalpa,
período 2019

Autores

Escarleth Patricia Ortega González

Meyling Damaris Aguilar Chavarría

Selena Dalila Flores Rugama

Tutor

MSc. Manuel de Jesús González García

Matagalpa, Febrero 2020



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, período 2019

Sub Tema:

Pago de tributos en Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de
Pancasán, municipio de Matiguás del departamento de Matagalpa,
período 2019

Autores

Escarleth Patricia Ortega González

Meyling Damaris Aguilar Chavarría

Selena Dalila Flores Rugama

Tutor

MSc. Manuel de Jesús González García

Matagalpa, Febrero 2020

Tema:

**Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, período
2019**

Sub Tema:

**Pago de tributos en Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de
Pancasán, municipio de Matiguás del departamento de Matagalpa,
período 2019**

INDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE	iii
RESUMEN	iv
I.INTRODUCCIÓN	1
II. JUSTIFICACIÓN	3
III. OBJETIVOS	4
IV. DESARROLLO	5
1. Generalidades de las empresas	5
1.1 Definición	5
1.2 Antecedentes	5
1.3 Clasificación de empresas	6
1.4 Estructura Organizativa	8
1.4.1 Organigrama	8
1.4.2 Misión	10
1.4.3 Visión	11
1.4.4 Objetivos de la empresa	11
1.4.5 Razón social	12
1.5 Régimen fiscal	13
1.5.1 Cuota fija.....	13
1.5.2 Régimen General.....	13
1.6 Sistemas contables.....	14
1.6.1 Definición	14
1.6.2 Tipos de sistemas contables.....	15
1.6.3 Elementos del sistema contable	16
1.6.4 Marco de referencia de Información financiera	19
1.7 Procedimientos contables.....	20
1.7.1 Definición	20
1.7.2 Registros Contables.....	21
1.7.3 Documentación Soporte	21

2. Tributos.....	23
2.1 Base Fiscal	23
2.1.1 Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria	24
2.1.2 Decreto N° 455, Plan de Arbitrio Municipal	26
2.1.3 Ley N° 562, Código Tributario de la República de Nicaragua.....	27
2.1.4 Ley N° 539, Ley de Seguridad Social	28
2.1.5 Decreto N° 28-95, Reglamento de Recaudo del aporte mensual del 2% del INATEC.....	30
2.1.6 Ley N° 499, Ley General de Cooperativas.....	31
2.2 Generalidades de los Tributos	33
2.2.1 Definición de Tributos	33
2.2.2 Importancia de los Tributos.....	33
2.2.3 Contribuyentes.....	34
2.2.4 Sujetos Activos y Pasivos	35
2.2.5 Período Fiscal	37
2.3 Clasificación de los Tributos	38
2.3.1 Impuestos	39
2.3.1.1 Definición	39
2.3.1.2 Impuesto sobre la Renta (IR)	40
2.3.1.2.01 Definición	40
2.3.1.2.02 Rentas de trabajo.....	40
2.3.1.2.03 Rentas de actividades económicas.....	44
2.3.1.2.04 Rentas de capital y ganancias o pérdidas del capital	58
2.3.1.2.05 Retención definitiva por transacciones en bolsas agropecuarias.....	62
2.3.1.3 Impuesto al valor agregado IVA.....	69
2.3.1.3.01 Definición	69
2.3.1.3.02 Sujetos al impuesto.....	69
2.3.1.3.03 Base imponible	70
2.3.1.3.04 Alícuota	71
2.3.1.3.05 Período de Pago	72
2.3.1.3.06 Crédito y Débito Fiscal.....	73

2.3.1.3.07 Aplicación y registro del IVA	74
2.3.1.4 Impuesto Selectivo al consumo ISC	76
2.3.1.4.01 Definición	76
2.3.1.4.02 Sujetos al impuesto.....	76
2.3.1.5 Procedimiento de pago de los Impuestos a la Administración Tributaria	77
2.3.1.5.01 Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)	77
2.3.1.5.02 Declaración y Pago de las Retenciones.....	79
2.3.1.5.03 Declaración y Pago del PMD	84
2.3.1.5.04 Declaración y Pago del IR Anual	85
2.3.1.6 Impuestos municipales	87
2.3.1.6.01 Definición	87
2.3.1.6.02 Impuesto de matrícula	87
2.3.1.6.03 Impuesto sobre ingresos.....	90
2.3.1.6.04 Impuestos sobre bienes inmuebles.....	94
2.3.1.6.05 Otros impuestos municipales	99
2.3.2 Tasas	102
2.3.2.1 Definición	102
2.3.2.2 Tasas por servicios y aprovechamiento municipales	103
2.3.3 Contribuciones Especiales.....	106
2.3.3.1 Definición	106
2.3.3.2 Seguro Social.....	106
2.3.3.3 Aporte al INATEC	111
2.3.3.4 Procedimiento de Pago de las Contribuciones Especiales	113
2.4 Valoración de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos, en la Cooperativa Flor de Pancasán	117
2.4.1 Valoración (Aplicación, Registro y Pago)	121
V. CONCLUSIONES	122
VI.BIBLIOGRAFIA	124
VII. ANEXOS	

Índice de Tablas

Tabla 1: Tarifa Progresiva IR rentas de trabajo	42
Tabla 2: Cálculo del IR Salario	43
Tabla 3: Contabilización de IR Salario.....	44
Tabla 4: Alícuota de IR	46
Tabla 5: Prorrrateo de Egresos	49
Tabla 6: Cálculo del IR Anual	49
Tabla 7: Contabilización de IR Anual	50
Tabla 8: Cálculo de Retenciones en la fuente por compra de bienes en general.....	53
Tabla 9: Contabilización de retenciones por compra de bienes en general	53
Tabla 10: Cálculo de Retenciones en la fuente por servicios profesionales.....	54
Tabla 11: Contabilización de retenciones en la fuente a una persona natural por servicios profesionales	54
Tabla 12: Cálculo del Pago Mínimo Definitivo	57
Tabla 13: Tabla progresiva para la alícuota del IR	61
Tabla 14: Cálculo de Retención definitiva por compra de productos agropecuarios .	67
Tabla 15: Cálculo de Comisiones para la bolsa de valores	67
Tabla 16: Contabilización de compra de productos agropecuarios	68
Tabla 17: Cálculo del IVA por compras de mercancías.....	75
Tabla 18: Contabilización del IVA por compras de mercancías	75
Tabla 19: Contabilización del pago de Retenciones en la Fuente.....	83
Tabla 20: Contabilización del pago del IR Anual	86
Tabla 21: Cálculo del Impuesto de Matrícula	89
Tabla 22: Contabilización del Impuesto de Matrícula	89
Tabla 23: Cálculo del Impuesto Sobre Ingresos.....	92
Tabla 24: Contabilización del Impuesto sobre Ingresos	93
Tabla 25: Contabilización del pago del IMI.....	93
Tabla 26: Cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	97
Tabla 27: Contabilización del IBI	98
Tabla 28: Tabla progresiva para el pago de Stiker de Rodamiento.....	100
Tabla 29: Cálculo de Stiker de rodamiento.....	101

Tabla 30: Contabilización de Stiker de rodamiento	101
Tabla 31: Tabla del Régimen IVM	108
Tabla 32: Tabla de Régimen Integral	110
Tabla 33: Cálculo del INSS Laboral	112
Tabla 34: Cálculo del INSS Patronal	112
Tabla 35: Cálculo del aporte al INATEC.....	112
Tabla 36: Contabilización del INSS y aporte al INATEC	113
Tabla 37: Contabilización del Pago del INSS e INATEC.....	115
Tabla 38: Matriz Comparativa	117

Índice de Figuras

Figura 1: Cooperativa Flor de Pancasán	5
Figura 2: Organigrama actual de Cooperativa Flor de Pancasán.....	9
Figura 3: Misión de Cooperativa Flor de Pancasán.....	10
Figura 4: Visión de Cooperativa Flor de Pancasán	11
Figura 5: Objetivos de Cooperativa Flor de Pancasán	12
Figura 6: Logo Cooperativa Flor de Pancasán	12
Figura 7: Tipos de Sistemas Contables.....	16
Figura 8: Sistema Contable Asis	16
Figura 9: Elementos del Sistema Contable	19
Figura 10: Formatos soportes de Cooperativa Flor de Pancasán	23
Figura 11: Leyes que conforman la base fiscal de Nicaragua	24
Figura 12: Base Fiscal Tributaria.....	32
Figura 13: Ejemplo de Sujeto Activo y Pasivo	37
Figura 14: Clasificación de los Tributos.....	38
Figura 15: Impuestos Directos e Indirectos	39
Figura 16: Cheque Bancario por compra de mobiliario y equipo.....	53
Figura 17: Cheque Bancario por pago de servicios profesionales	55
Figura 18: Cheque Bancario por compra de cacao	68
Figura 19: Cheque por Compra de productos de abarrotería.....	75
Figura 20: Planilla de Excel para declaración DMI	80
Figura 21: Sitio Virtual de la DGI	80
Figura 22: Ventana de claves de acceso VET.....	81
Figura 23: Ventana de menú para declaraciones.....	81
Figura 24: Ventana para cargar archivos	81
Figura 25: Ventana de confirmación de saldos	82
Figura 26: Boleta de Información de Tramite	82
Figura 27: DMI, Retenciones en la Fuente Cooperativa Flor de Pancasán.....	83
Figura 28: Cheque por pago de Retenciones en la fuente a la Administración Tributaria	84
Figura 29: Planilla de Ingresos	84

Figura 30: DMI, Pago Mínimo Definitivo Cooperativa Flor de Pancasán.....	85
Figura 31: Cheque por pago de IR Anual a la Administración Tributaria.....	86
Figura 32: Cheque por pago de Impuesto de matrícula a la alcaldía municipal	90
Figura 33: Cheque por el pago de Impuesto sobre Ingresos Municipal	94
Figura 34: Cheque por pago de impuesto sobre bienes inmuebles	98
Figura 35: Stiker de Rodamiento.....	102
Figura 36: Cheque por pago de Stiker de rodamiento municipal.....	102
Figura 37: Portal de acceso al SIE	114
Figura 38: Página de datos del SIE	115
Figura 39: Cheque por pago de INSS e INATEC	116

DEDICATORIA

Dedico el presente seminario de Graduación:

A Dios mi padre celestial, que hasta el día de hoy me ha dado vida y salud para poder finalizar mis estudios, porque Jehová da la sabiduría y de su boca viene el conocimiento y la inteligencia.

A mi esposo y amigo **José Daniel Reyes González**, que durante estos cinco años de estudios me ha apoyado incondicionalmente, por sus consejos que me instaron a seguir adelante y tener una carrera profesional.

A mi hijo **Iker Daniel Reyes Ortega**, que ha sido mi motor y fuente de inspiración para el logro de esta meta.

A mi madre **Martha Azucena González**, en reconocimiento por sus sacrificios y apoyo para que yo pudiera terminar mis estudios.

A mis Abuelitas **Brígida Mejía y Rosalinda Romero**, que en mi infancia fueron de gran apoyo y contribuyeron a mi formación.

A mis pastores **Luis Antonio Vargas y Thelma Picado**, que son mis padres espirituales que siempre han estado allí para cualquier consejo, y sus oraciones que me han guardado de todo peligro.

A mis Compañeras de estudio **Selena Flores y Meyling Aguilar**, que participamos en conjunto para la elaboración de este trabajo.

Escarleth Patricia Ortega González

DEDICATORIA

Dedico el presente Seminario de Graduación:

En primer lugar a **Dios**, porque a él le debo todo lo que tengo y todo lo que soy, por darme sabiduría, entendimiento y conocimiento cada día y permitirme poder cumplir la meta de culminar mi carrera profesional.

A mi esposo **Julio César Castro Valenzuela**, por ser mi apoyo, mi pilar, mi amigo y compañero durante estos cinco años, por instarme siempre a seguir adelante, pero sobre todo por su cariño y amor incondicional.

A mis hijos **Darjel Jassir y Liam Dariel Castro Flores**, porque son mi fuente de inspiración y mi motor para seguir cada día y poder alcanzar esta meta; por todas las horas que no les he regalado pero que ahora tendrán su recompensa.

A mis padres **Manuel Flores Centeno y Dalila Rugama Moreno**, como reconocimiento a todo el esfuerzo que han puesto desde pequeña para verme alcanzar mis metas, por sus consejos y gran apoyo incondicional.

A mi hermana **Bianka Nohemi Flores Rugama**, porque siempre ha estado ahí para apoyarme incondicionalmente, por su cariño y comprensión sin igual.

A mis abuelitos **Clementina Centeno, Blanca Moreno y Manuel Flores Rayo**, por el papel tan importante que han tenido en mi formación, por apoyarme y darme su cariño incondicional siempre.

A mis compañeras **Escarleth Ortega y Meyling Aguilar**, por todo el esfuerzo y sacrificio conjunto para la realización de este trabajo.

Selena Dalila Flores Rugama

DEDICATORIA

Dedico el presente seminario de graduación:

En primer lugar a **Dios**, por haberme permitido culminar este trabajo, además de brindarme la oportunidad de alcanzar esta meta tan maravillosa, por la voluntad y gracia de quién nos pone en los caminos correctos, para alcanzar nuestros destinos, por ello agradezco infinitamente a mi padre celestial por haberme regalado sabiduría, salud, perseverancia y sobre todo su infinito amor.

A mis padres **Ignacio Aguilar Dormus y Mariluz Chavarría Castro**, por su gran sacrificio y por el apoyo incondicional brindado a lo largo de mi carrera, quiénes con sus consejos me permitieron seguir luchando y no desistir.

A mis hermanos **Sheyling Maricela Aguilar Chavarría y Jency Johandry Aguilar Chavarría**, quiénes han estado ahí para apoyarme en todo momento y al resto de mi familia, con los que siempre puedo contar.

A mis compañeras **Selena Flores, Escarleth Ortega y Betsabet Obregón**, que compartieron muchos momentos tanto buenos como malos, así como a mis maestros quiénes fueron la mayor fuente de motivación e inspiración a lo largo de toda mi carrera.

Meyling Damaris Aguilar Chavarría

AGRADECIMIENTO

Agradecemos infinitamente a **Dios** nuestro padre celestial, porque gracias a su inmenso amor nos ha brindado salud, sabiduría y perseverancia para no desfallecer y poder cumplir una meta más.

Nuestro más sincero agradecimiento a cada uno de los docentes que durante nuestra formación académica dedicaron su tiempo con paciencia a transmitirnos esos conocimientos indispensables para el ejercicio de nuestra profesión, siendo nuestros guías y motivadores para seguir adelante.

De manera muy especial, a nuestro maestro y tutor, **MSc. Manuel de Jesús González García**, agradecemos infinitamente por su apoyo incondicional en el transcurso de nuestro seminario de graduación, por creer en nuestras capacidades como estudiantes y futuros profesionales e instruirnos a ser mejores cada día, gracias por su tiempo, paciencia, dedicación, comprensión y por ser nuestro guía en este proceso investigativo.

Extendemos nuestro agradecimiento a la **UNAN-FAREM Matagalpa**, por habernos recibido y ser nuestra casa de formación académica como profesionales.

Agradecemos además a **Cooperativa Flor de Pancasán**, del municipio de Matiguás, departamento de Matagalpa, por habernos permitido la ejecución de este Seminario de Graduación en la entidad y a las licenciadas **Vilma Yameris Castro Espinoza e Ilce Masiel Ordóñez Flores** por brindarnos la información necesaria para llevar a cabo este trabajo.

Escarleth Patricia Ortega González

Selena Dalila Flores Rugama

Meyling Damaris Aguilar Chavarría



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

VALORACIÓN DEL DOCENTE

El Código Tributario de la Republica de Nicaragua con sus reformas, argumenta que los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante la Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. (Ley N°562, 2008).

Por su parte, la Contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera, tanto cuantitativa como cualitativa de los entes, de la cual surge la base para la determinación y cálculos de los Tributos a que están obligados por Ley; a su vez representa una herramienta generadora de información enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El oportuno pago de los Tributos es una práctica sana en las empresas, utilizando los medios y procedimientos que han sido designados por el Estado para hacerlos efectivo en tiempo y forma, evitando de esta manera incurrir en multas, moras o inconvenientes que pudieran afectar financiera y económicamente a las empresas.

Por lo antes expuesto, el presente Seminario de Graduación “**TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, PERIODO 2019**” para optar al Título de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, es un proceso investigativo que cumple con todos los requisitos metodológicos, basados en la estructura y rigor científico requeridos por las normativas vigentes de nuestra Alma Mater; por lo tanto considero que está autorizado para presentarse ante el Tribunal Examinador.

MSc. **Manuel de Jesús González García**
Tutor

RESUMEN

El presente Seminario de Graduación trata sobre los “Tributos en la empresas del departamento de Matagalpa, en el período 2019”. Su principal propósito es “Analizar el pago de tributos en Cooperativa de servicios múltiples Flor de Pancasán, municipio de Matiguás, del departamento de Matagalpa”. Debido a la importancia que tienen los tributos para el desarrollo económico y social del país, se debe evitar cualquier error al momento de aplicarlos, registrarlos y pagarlos para efectos de llevar una contabilidad ordenada; es por ello que la entidad en estudio se apega a todos los aspectos legales que condicionan los tributos como la Ley de Concertación Tributaria, el Código Tributario, el Plan de Arbitrios, Ley de Seguridad Social, Reglamento de recaudo del aporte del 2% del INATEC y en su caso especial la Ley General de Cooperativas, incluyendo las reformas, por tal razón aplica impuesto Sobre la Renta, Impuestos Municipales y Contribuciones Especiales. Sin embargo no aplica Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, IVA, ISC y Tasas por servicios y aprovechamiento municipal, en cuanto al IR Anual y el PMD existe la obligación de declarar, esto sucede porque la entidad está constituida como una cooperativa haciéndose acreedora de ciertos beneficios. Podemos concluir que Cooperativa Flor de Pancasán aplica, declara y paga de forma adecuada los diferentes tributos según la base imponible y alícuota establecida en la Leyes, Decretos y Reglamentos cumpliendo con los plazos correspondientes a través de los formatos de la alcaldía, la DGI y el INSS

Palabras Clave: Tributos, Aplicación, Registro, Pago, Ley

Seminario de Graduación

I.INTRODUCCIÓN

El presente Seminario de Graduación aborda el tema Tributos en las empresas del Departamento de Matagalpa, período 2019. Este trabajo investigativo tiene como propósito principal analizar el pago de los tributos en Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasán del municipio de Matiguás, del departamento de Matagalpa.

Cooperativa Flor de Pancasán es una entidad con capital nicaragüense dedicada a brindar servicios múltiples dentro de los cuales tiene definido cuatro unidades de negocios café, cacao, crédito y tienda de abastecimiento; fue fundada en el municipio de Matiguás el 06 de mayo del año 2006, en la actualidad tiene incidencia en tres municipios Matiguás, Muy muy y San Ramón.

La recaudación de los tributos es una actividad primordial para el crecimiento y desarrollo de un país y una población. Los tributos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas y cuya determinación debe ser correcta para evitar ser afectados por recargos o multas por parte de las entidades competentes, por otro lado son el principal aporte para que el Estado obtenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La principal problemática de esta investigación con respecto a los tributos está relacionada con la omisión de la materia de tributación en la carrera de Contaduría Pública y Finanzas de la UNAN- FAREM Matagalpa, debido a esto hay falta de conocimiento sobre el tema en estudio, de igual manera cuales son los procedimientos para la declaración y pago de los tributos.

El trabajo presenta un enfoque cuantitativo con técnicas cualitativas porque utiliza la recolección de datos secuencial y análisis de datos a través de instrumentos cualitativos, el tipo de estudio es descriptivo puesto que se indago y presento los

Seminario de Graduación

aspectos más relevantes de la variable en estudio. Además es de corte o tiempo transversal por el tiempo específico en que se desarrolla la investigación, el método de investigación es científico, empírico y teórico porque a través de ellos se obtuvo la información necesaria para alcanzar los objetivos de la investigación, el universo está conformado por las empresas del departamento de Matagalpa y su muestra es Cooperativa Flor de Pancasán del municipio de Matiguás, la que fue seleccionada a conveniencia de los investigadores siendo el muestreo intencionado el método para selección de la muestra utilizado, la variable en estudio de la investigación es los Tributos (Ver Anexo 1), los instrumentos utilizados para recolección de la información fueron entrevistas aplicadas a la contadora y gerente de la entidad; también se elaboró una guía de observación (Ver anexos 2,3 y 4).

II. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo investigativo tiene como tema general tributos en las empresas del departamento de Matagalpa y como sub tema el pago de los tributos en Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasán del municipio de Matiguás, Matagalpa durante el período 2019, se realiza con el propósito de analizar los tributos que paga esta empresa, así como las leyes aplicables que la rigen.

El conocimiento de este tema, es de suma importancia porque los gravámenes fiscales afectan a toda persona natural o jurídica y es por ello que se hace indispensable la comprensión de las disposiciones legales y técnicas en materia fiscal para determinar el impacto que tiene en las operaciones realizadas en las empresas así como la realización de una adecuada declaración y pago de obligaciones.

Además, es un recurso de interés social y económico el análisis y aplicación de los impuestos en las entidades económicas y la realización de los pagos correspondientes, porque el vínculo entre impuestos y desarrollo de un país es fundamental, ya que es el recurso con el que el Estado puede satisfacer las necesidades básicas de sus ciudadanos y alcanzar los objetivos de desarrollo de la nación.

Esta información beneficiará primeramente a Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasán para analizar si se está realizando de manera adecuada los pagos de los impuestos, a nosotros como estudiantes porque mediante su elaboración profundizaremos conocimientos sobre el tema y nos desarrollaremos en el ámbito investigativo de los impuestos, además servirá como fuente de información bibliográfica para los estudiantes y docentes interesados en este tema ya que se presenta información actualizada y comprensible que les permitirá enriquecer sus conocimientos.

III. OBJETIVOS

General

Analizar el pago de los tributos en Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasán del municipio de Matiguás del departamento de Matagalpa, período 2019.

Específicos

1. Mencionar la base fiscal tributaria que rige las empresas en Nicaragua.
2. Identificar los tributos aplicables en Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasán.
3. Describir los procedimientos para la contabilización y pago de los tributos en Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasán.
4. Valorar los procedimientos para la contabilización y pago de los tributos en Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasán del municipio de Matiguás del departamento de Matagalpa, período 2019.

IV. DESARROLLO

1. Generalidades de las empresas

1.1 Definición

La palabra “empresa” proviene del vocablo “emprender” es decir iniciar algo; empezar un conjunto de actividades encaminadas a un fin específico y determinado.

Para definir la empresa, es necesario ubicarnos bajo qué situación, dado que puede ser desde un punto de vista jurídico, económico, social, tecnológico, filosófico, administrativo u otro específico. (Luna, 2015, pág. 6)

Una empresa es una institución dedicada a actividades económicas con fines económicos o comerciales cuyo objetivo es brindar un servicio o satisfacer las necesidades de una sociedad.

Mediante entrevista realizada a la gerente de Cooperativa Flor de Pancasán comentó que se consideran una empresa ya que están constituidos legalmente bajo los estatutos establecidos en el país, así como también contribuyen al pago de sus obligaciones en la administración de rentas y alcaldía.

1.2 Antecedentes



Figura 1: Cooperativa Flor de Pancasán

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seminario de Graduación

Mediante entrevista realizada a la gerente explicó que el 6 de mayo del 2006 nace la figura de la Cooperativa Flor de Pancasán, esta se forma bajo la filosofía de ser una instancia de apoyo al productor que brinde y facilite servicios destinados a mejorar la calidad de vida de las familias a través del acceso al crédito agrícola, la comercialización de café certificado y convencional así como granos básicos, tras dos años de desarrollo organizativo y empresarial se incorpora a las actividades de la cooperativa, dos nuevas unidades de negocio: tienda de abastecimiento y el acopio, fermento y secado de cacao.

Hoy por hoy, Cooperativa Flor de Pancasán tiene incidencia en 3 municipios del departamento de Matagalpa: Matiguás, Muy Muy y San Ramón, tiene definido 4 unidades de negocios: Cacao, Café, Crédito y Tienda, previendo para el 2019-2020 introducir una nueva unidad de negocio: La Apicultura.

Se cuenta con aliados estratégicos que contribuyen al fortalecimiento organizacional: RITTER SPORT, ACODEA, MEFCCA, NITLAPAN, APEN y HEIFER.

1.3 Clasificación de empresas

Las empresas pueden clasificarse por su actividad o giro, por la naturaleza de su capital y por su magnitud o tamaño.

Clasificación de las empresas con base en su grupo o actividad:

Pensando en una clasificación con base en la actividad o giro a que se dedican las empresas, se dividen en: industriales, comerciales y de servicios.

a) Empresas industriales

Para las empresas industriales su función primordial es utilizar el proceso de conversión para, de esta forma transformar materia prima en productos terminados.

Seminario de Graduación

Las empresas industriales, a su vez, se clasifican en: extractivas y de transformación o manufactureras. (Luna, 2015, pág. 7)

- **Industriales extractivas**

Son aquellas cuya función principal es la extracción y explotación de los recursos naturales sin modificar su situación original. (Luna, 2015, pág. 8)

- **Industrias de transformación o manufactureras**

Se identifican estas empresas por que aplican un proceso para transformar las materias primas en productos terminados. (Luna, 2015, pág. 9)

b) Empresas comerciales

Las empresas comerciales tienen la función de intermediarios entre el fabricante y el consumidor, es decir, la compra – venta de productos terminados. Se clasifican en:

- **Mayoristas:** realizan ventas en grandes volúmenes de acuerdo con políticas específicas a minoristas que a su vez distribuyen el producto al consumidor final.
- **Minoristas o detallistas:** Son aquellos negocios que venden el producto al menudeo o en reducidas cantidades al cliente o consumidor.
- **Comisionistas:** Su trabajo es vender productos que los fabricantes les dan a consignación, por lo que difieren por esta actividad una comisión o ganancia. Algunas empresas de esta clasificación son las alimenticias, textiles, de productos químicos, automotriz entre otras. (Luna, 2015, pág. 10)

c) Empresas de Servicios

Las empresas de servicios proporcionan un servicio al consumidor, estos pueden considerarse lucrativos y no lucrativos. Las empresas de servicio generalmente se dividen en:

- Instituciones financieras
- Turismo
- Transporte

- Servicios públicos varios, diversos
- Servicios privados varios, diversos
- Educación
- Finanzas
- Seguros
- Consultoría
- Salud

Todas estas empresas proporcionan beneficios a la sociedad buscando siempre un valor agregado para ser competitivas y de esta forma lograr ventaja. (Luna, 2015, pág. 10)

Las empresas se clasifican según su actividad, tamaño, o giro económico; a su vez de acuerdo al giro o actividad pueden clasificarse en industriales, comerciales y de servicios. Las empresas industriales son aquellas transformadoras de materia prima, las comerciales actúan como intermediarias entre los fabricantes y consumidores y las de servicios como su nombre lo dice son aquellas que prestan diferentes servicios técnicos, sociales, legales etc.

Cooperativa Flor de Pancasán se clasifica según sus actividades económicas como una empresa de servicios, brindando a sus usuarios servicios de comercialización de café y cacao, servicios crediticios y una tienda de abastecimiento, lo cual se constató mediante guía de observación.

1.4 Estructura Organizativa

1.4.1 Organigrama

Según Luna (2015, pág. 102), Organigrama es la gráfica que muestra la estructura orgánica interna de la organización formal de una empresa, sus relaciones, sus niveles de jerarquía y las principales funciones que se desarrollan.

Seminario de Graduación

Los organigramas son útiles instrumentos de organización y nos muestran:

- La división de funciones.
- Los niveles jerárquicos.
- Las líneas de autoridad y responsabilidad.
- Los canales formales de la comunicación.
- La naturaleza lineal o asesoramiento del departamento.
- Los jefes de cada grupo de empleados, trabajadores, entre otros.
- Las relaciones que existan entre los diversos puestos de la empresa, en cada departamento o sección de la misma.

Un organigrama es una representación gráfica de la estructura de una empresa, el organigrama permite tener una idea de la estructura formal de una empresa.

Según información obtenida por la gerente de Cooperativa Flor de Pancasán cuentan con el siguiente organigrama:

Estructura organizativa política:



Estructura organizativa Operativa:

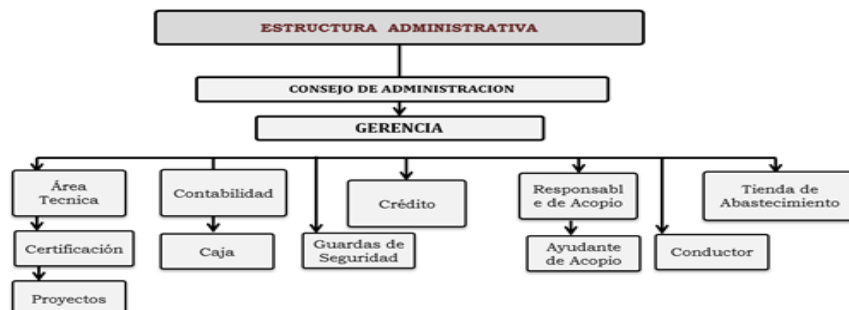


Figura 2: Organigrama actual de Cooperativa Flor de Pancasán

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

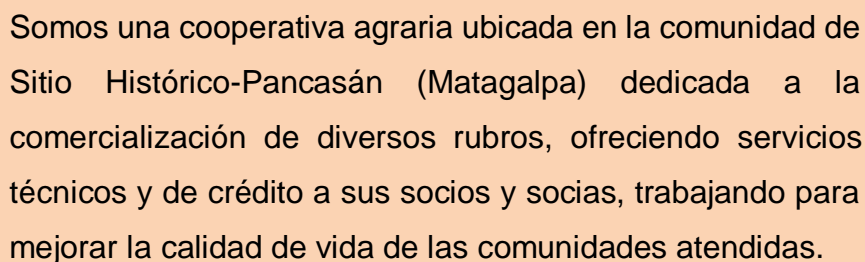
Mediante guía de observación se constató que el organigrama está visible dentro de las instalaciones de la empresa lo que permite que cada uno de los trabajadores este informado de cuáles son los departamentos y mandos que están conectados con el empleador.

1.4.2 Misión

Es la declaración del propósito y el alcance de la empresa en términos del producto y del mercado. La misión define el papel de la organización dentro de la sociedad en la que se encuentra y significa su razón de ser. La misión de la organización se define en términos de la satisfacción de alguna necesidad del entorno y no de ofrecer un simple producto o servicio. (Chiavenato, 2017, pág. 17)

La misión describe la actividad que realiza una entidad, es clave para el logro de la visión en la empresa se trata de la razón fundamental de un negocio es decir el motivo por el que esta existe. Establecer la misión de una empresa permite establecer las decisiones y acciones de todos los miembros en función de esta.

Según información obtenida por la gerente de Cooperativa Flor de Pancasán, cuentan con una misión establecida, misma que se pudo constatar mediante guía de observación está visible dentro de las instalaciones la cual es:



Somos una cooperativa agraria ubicada en la comunidad de Sitio Histórico-Pancasán (Matagalpa) dedicada a la comercialización de diversos rubros, ofreciendo servicios técnicos y de crédito a sus socios y socias, trabajando para mejorar la calidad de vida de las comunidades atendidas.

Figura 3: Misión de Cooperativa Flor de Pancasán

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

1.4.3 Visión

La visión organizacional, o visión del negocio, se refiere a lo que la organización desea ser en el futuro. La visión es muy inspiradora y explica porque las personas dedican a diario la mayor parte de su tiempo al éxito de su organización. Cuanto más vinculada este la visión del negocio a los intereses de sus socios, tanto más la organización podrá cumplir con sus propósitos. (Chiavenato, 2017, pág. 19)

La visión es una declaración o manifestación que indica hacia donde se dirige una empresa o aquello a lo que pretende convertirse a largo plazo.

Manifiesta la gerente de Cooperativa Flor de Pancasán que la empresa cuenta con una visión establecida y mediante guía de observación se constató está visible dentro de las instalaciones de la empresa la cual es:

Ser una cooperativa más grande y sólida (organizativa y económicamente) en mercados estables con productos de calidad, que promueva y fortalezca la vinculación socio-cooperativa, el relevo generacional, la equidad de género y la sostenibilidad; en sus dimensiones social, económica y medioambiental.

Figura 4: Visión de Cooperativa Flor de Pancasán

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

1.4.4 Objetivos de la empresa

La organización constituye un conjunto de elementos cuya finalidad es cumplir un objetivo de acuerdo con un plan.

Toda organización necesita una finalidad, una noción de los porqués de su existencia y de lo que pretende realizar. (Chiavenato, 2017, pág. 19)

Seminario de Graduación

Los objetivos de una empresa son resultados o situaciones que una empresa pretende alcanzar en un periodo de tiempo y sirven de guía para la designación de los recursos.

Por medio de entrevista realizada a la gerente de Cooperativa Flor de Pancasán se obtuvieron los siguientes objetivos de la empresa:

- Incremento de volúmenes de producción de cacao
- Inclusión en mercados de café
- Diversificación de productos (miel)
- Mejora continua de los servicios al socio (vinculación socio-cooperativa)

Figura 5: Objetivos de Cooperativa Flor de Pancasán

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

1.4.5 Razón social



Figura 6: Logo Cooperativa Flor de Pancasán

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

La Razón Social es la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios o algunos de ellos, agregando estas palabras: “y compañía”. Es el objeto bajo la cual ha de girar, el objeto de la compañía y la firma de los socios administradores. (Gallo, 2009, pág. 30)

Seminario de Graduación

La razón social es la denominación por la cual se conoce colectivamente a una empresa. Se utiliza a nivel formal, administrativo y jurídico.

Mediante entrevista realizada a la gerente de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que la razón social de la empresa es Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasán 8 de marzo R.L, confirmada también mediante la guía de observación a través de la matrícula de la empresa. (Ver anexo 5)

1.5 Régimen fiscal

1.5.1 Cuota fija

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley N° 822,2012, pág. 10246)

El régimen de cuota fija es una cantidad establecida que el contribuyente deberá pagar de acuerdo al tipo de negocio que posea, la cuota fija se aplica en empresas pequeñas que no sobrepasan el monto de ganancias establecidas anual o mensualmente para aplicarle el régimen general.

Según entrevista aplicada a la gerente y a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán se conceptualizó que el régimen de cuota fija es un monto establecido por la administración de rentas para las empresas consideradas como pequeños contribuyentes según lo establecido en la normativa del país y que la cooperativa no se encuentra en este régimen.

1.5.2 Régimen General

Los contribuyentes de este régimen, que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas (C\$100,000.00), deberán informarlo a la Administración Tributaria durante los treinta

(30) días calendario posterior a su ocurrencia. La Administración Tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de rentas de actividades económicas, quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este nuevo régimen. (Ley N° 822,2012, pág. 10247)

Los contribuyentes que perciban ingresos mensuales mayores a C\$100,000.00 deben informar a la Administración de Rentas donde estén inscritos para que sean colocados dentro del régimen general.

A través de entrevista realizada a la gerente y a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresaron que la empresa pertenece al régimen general y por lo cual deben declarar sus obligaciones tributarias y se pudo constatar mediante guía de observación que la matrícula en la administración de rentas refleja que efectivamente la empresa pertenece al régimen general. (Ver anexo 6)

1.6 Sistemas contables

1.6.1 Definición

Representación de la contabilidad como un mecanismo que registra, clasifica y resume las actividades económicas que han sido traducidas a unidades monetarias por medio de los principios contables aceptados. (Godoy & Greco, 2006, pág. 714)

Los sistemas contables tienen como objetivo principal apoyar a la toma de decisiones gerenciales de una empresa; la información que proporciona un sistema contable tiene que ser oportuna y eficiente.

Según información obtenida mediante entrevista realizada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán, un sistema contable es un conjunto de procedimientos que facilitan el registro de las operaciones contables y por consiguiente permite un buen control financiero de la empresa, además que este puede dividirse en sistema manual y computarizado.

1.6.2 Tipos de sistemas contables

a) Procedimiento manual: Es aquel que emplea el esfuerzo humano para la captación, cálculo, registro y síntesis de las operaciones financieras de una empresa o entidad. (Sastrias, 2008, pág. 27)

Un sistema de contabilidad manual es aquel en el que el contador registra las operaciones manualmente, como transacciones en libros diario, mayor y hojas de trabajos. Este tipo de sistemas es usado mayormente en negocios pequeños por su bajo costo aunque es más susceptible a errores.

b) Procedimientos Electrónicos: Es el que se lleva a cabo por medio de la computadora y es el más usado en la actualidad, por las necesidades cada vez más exigentes del entorno empresarial, donde se requiere manejar una gran cantidad de información en tiempos relativamente cortos, lo que facilita los procesos contables y de mayor certeza de registro. (Sastrias, 2008, pág. 27)

Los procedimientos electrónicos se llevan a cabo por medio de una computadora con sistemas automatizados que permiten al usuario ingresar información de las transacciones, estos sistemas funcionan a través de una base de datos que se actualiza automáticamente al momento de realizar la operación.

La Contadora de Cooperativa Flor de Pancasán afirmó que el sistema contable de dicha empresa es computarizado, dado que hace uso de la computadora mediante un software adaptado a la actividad de la empresa, sin embargo mediante la guía de observación se constató que el sistema contable que utiliza esta entidad es manual con ayuda de herramientas computarizadas ya que utiliza libros contables y algunos documentos soportes como recibos, facturas, retenciones entre otros de forma manual con ayuda del ordenador y su software, además la contadora definió los siguientes tipos de sistemas contables:

Seminario de Graduación

Sistema Manual	Sistema Electronico
<ul style="list-style-type: none">• Son todos aquellos procedimientos que se llevan a cabo de forma manual para la recolección de información, clasificación y contabilización de las operaciones contables de una empresa	<ul style="list-style-type: none">• Es un software diseñado para adaptarse a la actividad de la empresa y que facilita el registro de las operaciones contables, ya que solo se digitan los datos y automáticamente realiza los registros y genera los Estados Financieros

Figura 7: Tipos de Sistemas Contables

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Cooperativa Flor de Pancasán utiliza en su ordenador el siguiente sistema para facilitar el registro de las operaciones contables (Asis)

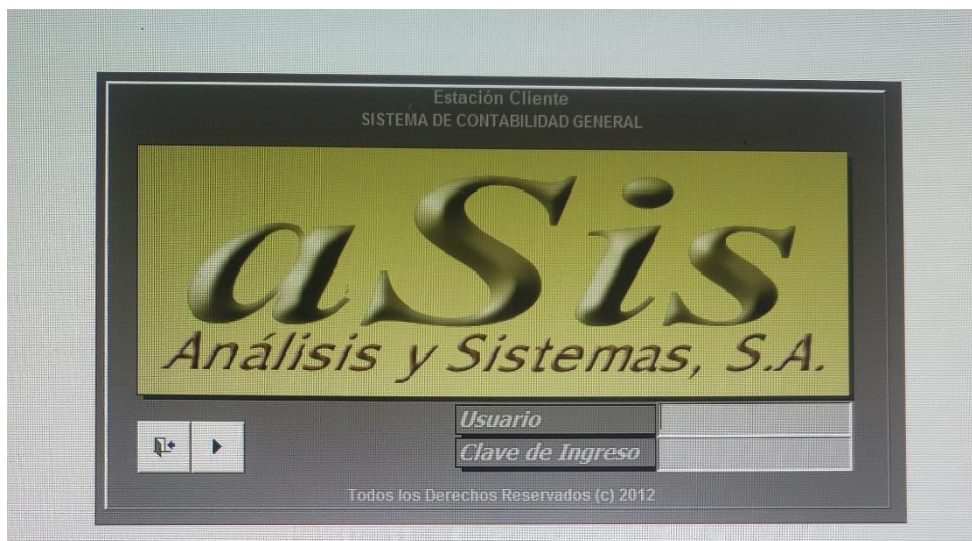


Figura 8: Sistema Contable Asis

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

1.6.3 Elementos del sistema contable

- a) **Catálogo de cuentas:** Según Guajardo & Andrade (2008, pág. 67) es una lista que contiene el nombre y el número de cada una de las cuentas que se usa en el sistema de contabilidad de una entidad económica. Dicho listado debe de relacionar los números y los nombres o títulos de las cuentas, y estas deben

colocarse en el orden de las cinco clasificaciones básicas: Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Gastos.

Es un documento en el que se asigna un código a cada cuenta para el registro de las transacciones en la contabilidad de una empresa. Debe tener una derivación consecutiva y consecuente de acuerdo al orden del grupo al que correspondan las cuentas. Es importante por que sirve como base para un registro uniforme de las transacciones y sirve de guía en la elaboración de los Estados Financieros.

b) Instructivo de cuentas: De acuerdo con Soto (2017, pág. 1), el instructivo de cuentas es un documento en el que refleja el nombre de la cuenta, explica detalladamente concepto, los motivos porque se carga (débito) o se abona (crédito) y el tipo de saldo tomando todos estos aspectos para un mejor funcionamiento del sistema de información contable.

En este documento se describe el nombre de cada cuenta, el grupo al que pertenece, la naturaleza del saldo de la misma, lo que representa dicho saldo y los conceptos que originan los registros de débitos y créditos.

c) Manual contable: El Manual Contable, también llamado guía de contabilización, representa la estructura del sistema de contabilidad de una entidad económica. Se trata de un documento independiente en el que además de los números y títulos de las cuentas, se describe de manera detallada lo que se debe registrar en cada una de ellas, junto con los documentos que dan soporte a la transacción, así como lo que representa su saldo. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 68)

El manual contable es un documento independiente elaborado por cada entidad el cual integra el conjunto de instrucciones para la operación del sistema de contabilidad de la empresa, este describe detalladamente lo que se registra junto con los documentos que sirven de soporte a las transacciones.

d) Libros Contables

- **Libro Diario:** El diario general es un libro o medio magnético en el cual quedan registradas, cronológicamente, todas las transacciones efectuadas en un negocio, de acuerdo con los principios de contabilidad y en función del efecto que estas hayan tenido en las cinco cuentas básicas de activo, pasivo, capital, ingreso y gastos. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 69)

Es un registro contable de cualquier sistema de contabilidad en el cual se anotan todas las operaciones.

- **Libro mayor:** Es un libro o medio electrónico en el que se efectúa un registro individual, o separado, de los aumentos o las disminuciones de cuentas específicas en el sistema contable. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 70)

El libro mayor es un libro que recoge todas las operaciones económicas registradas en las distintas cuentas contables de la empresa de manera cronológica.

- e) **Estados financieros:** Según Guajardo & Andrade (2008, pág. 44), el producto final del proceso contable es la información financiera, elemento imprescindible para que los diversos usuarios puedan tomar decisiones.

Tomando en cuenta la necesidad de información de los usuarios, la contabilidad considera que todo negocio debe presentar cuatro informes básicos de tal manera existen:

1. El Estado de Resultado que informa sobre la rentabilidad de la operación.
2. El Estado de Variaciones en el Capital Contable cuyo objetivo es mostrar los cambios en la inversión de los dueños de la empresa.

Seminario de Graduación

3. El Estado de Situación Financiera o Balance General, cuyo fin es presentar una relación de recursos (activos) de la empresa, así como las fuentes de financiamientos (Pasivo y Capital) de dichos recursos.
4. El Estado de Flujo de Efectivo, cuyo objetivo es dar información acerca de la liquidez del negocio, es decir, presentar una lista de las fuentes de efectivo y de desembolso del mismo, lo cual constituye una base para estimar las futuras necesidades de efectivo y sus probables fuentes.

Los estados financieros son informes que utilizan las empresas para dar a conocer la situación económica, financiera y los cambios que manifiestan a un periodo determinado cuya información es útil para la administración e inversionistas.

A través de entrevista realizada a la contadora expresó que un sistema contable adecuado para una entidad debe estar compuesto por algunos elementos importantes y confirmó que el sistema contable de la empresa utiliza los siguientes elementos:

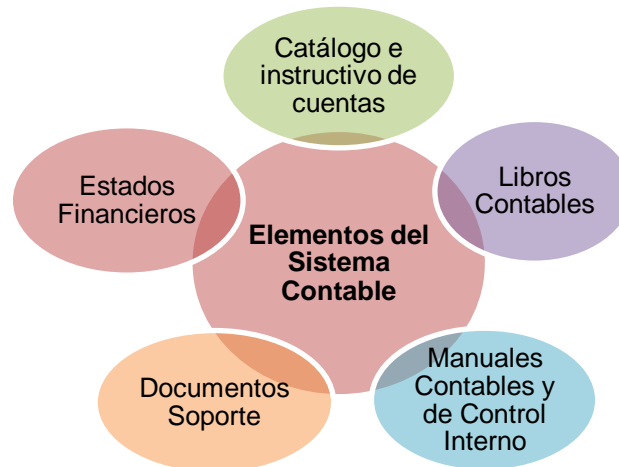


Figura 9: Elementos del Sistema Contable

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

1.6.4 Marco de referencia de Información financiera

Conjunto coherente de ideas y bases fundamentales que emana de una teoría universalmente sobre objetivos y cualidades que debe reunir la información contable,

y que permiten la orientación y operación de los procesos contable, desde el reconocimiento de los hechos hasta la revelación de la información, la teoría general de la contabilidad debe poseer un marco amplio de referencia que provea guías para cumplir su propósito fundamental de informar, en circunstancias específicas, para una adecuada toma de decisiones. (Silva, 2002, pág. 146)

El marco de referencia es establecido por organizaciones autorizadas y reconocidas que establecen las normas el cual es adoptado por la administración de la entidad y en su defecto las personas encargadas de la elaboración de los Estados Financieros.

Mediante entrevista realizada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán el marco de referencia de información financiera aplicable en la empresa son los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

1.7 Procedimientos contables

1.7.1 Definición

Se utilizan para el registro de las transacciones u operaciones que realiza la empresa en los libros de contabilidad, se pueden establecer procedimientos contables para el manejo de cada uno de los grupos generales de cuentas de los Estados Financieros. (Marin, 2013, pág. 3)

Procedimientos contables son todos los procesos o pasos a seguir para registrar las operaciones de cada entidad. Cada empresa debe plasmar sus procedimientos contables en los Manuales Contables y debe asegurarse que se cumplan para garantizar un buen control y la eficiencia y eficacia de las operaciones.

La contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó mediante entrevista que los procedimientos contables son todos aquellos procesos que se llevan a cabo para

el registro de las operaciones de la empresa, para ello debe cumplirse con lo establecido en los instructivos y manuales.

1.7.2 Registros Contables

Es una forma especial de registro, cuya principal característica está dada por la utilización de cuentas. El sistema de registro contable debe considerar: el método, el plan de cuentas y el medio de procesamiento. (Greco & Godoy, 1999, pág. 588)

Los registros contables consisten en anotaciones realizadas en los libros de contabilidad para registrar un movimiento económico. Es decir deben registrarse los ingresos o salidas de dinero en una entidad los cuales deben justificarse con los documentos pertinentes para cada una de ellas.

Mediante entrevista realizada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán comentó que un registro contable es la información plasmada en los documentos que respaldan una operación.

1.7.3 Documentación Soporte

Los Soportes son para la Contabilidad elementos de registro, información y control, que respalda las transacciones de la empresa, tales como facturas, recibos de caja, comprobantes de egresos, notas de crédito y débito, orden de compras etc. (Mantilla, 2002, pág. 131)

Los soportes son los documentos que sirven de base para registrar las operaciones comerciales de una empresa, es por ello que se debe tener especial cuidado al momento de elaborarlos.

Algunos documentos soportes pueden ser:

a) Comprobantes de Diario

Es un documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en la cual se indica el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la

operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. A cada comprobante se le anexan los documentos y soportes que lo justifiquen. (Gómez, 2012, pág. 3)

Los comprobantes de diario son documentos utilizados para resumir los hechos económicos plasmados originalmente en los soportes. (Ver anexo 7)

b) Factura

Es un documento de carácter mercantil que refleja la compraventa de un bien o la prestación de un servicio determinado. (Donoso, 2019, pág. 1)

Una factura puede ser de compra o comercial, es un documento que refleja toda la información de una operación de compraventa. (Ver anexo 8)

c) Constancias de Retención

Los retenedores tienen la obligación de extender por cada retención efectuada, certificación o constancia de retención de sumas retenidas, con los requisitos mínimos establecidos por el Arto. 86, a fin de que el retenido pueda utilizarlos, como crédito contra impuesto o reclamar su devolución. (Disposición Técnica No 6, 2007, pág. 1)

Las constancias de retención son un documento que debe proporcionar el retenedor a la persona a la que se le está efectuando la retención, estas constancias pueden ser de retención IR o retención Municipal, deben contener el nombre de la entidad, nombre del retenido y la suma retenida. (Ver anexo 9)

Mediante entrevista la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán dijo que los documentos soportes son aquellos que se utilizan en la entidad como base para el registro de cada operación.

En el caso de la cooperativa se elaboran diversos documentos para cada uno de los servicios que presta lo cual se constató mediante guía de observación, además la

contadora comentó que algunos de los formatos que utiliza para soportar las operaciones contables son los siguientes:



Figura 10: Formatos soportes de Cooperativa Flor de Pancasán

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Mediante guía de observación se confirmó la existencia de algunos de estos documentos tales como: facturas, constancia de retención, recibos de caja, recibos de acopio de cacao y café entre otros. (Ver anexos 10, 11, 12,13 y 14)

2. Tributos

2.1 Base Fiscal

Las normas tributarias tienen por objeto la regulación de una actividad administrativa, encaminada a asegurar la realización de un interés público, consistente en la adquisición de la prestación tributaria en la forma y en los métodos prescritos en la propia ley. (Carrión, 2002, pág. 105)

La base legal es el marco que proporciona las normativas sobre las cuales se fundamentará una investigación. La normativa fiscal de Nicaragua está constituida por un conjunto de leyes, decretos y reglamentos que regulan los tributos en el país.

Seminario de Graduación

En el siguiente esquema se presentan las leyes, decretos y reglamentos que conforman la base fiscal de Nicaragua:

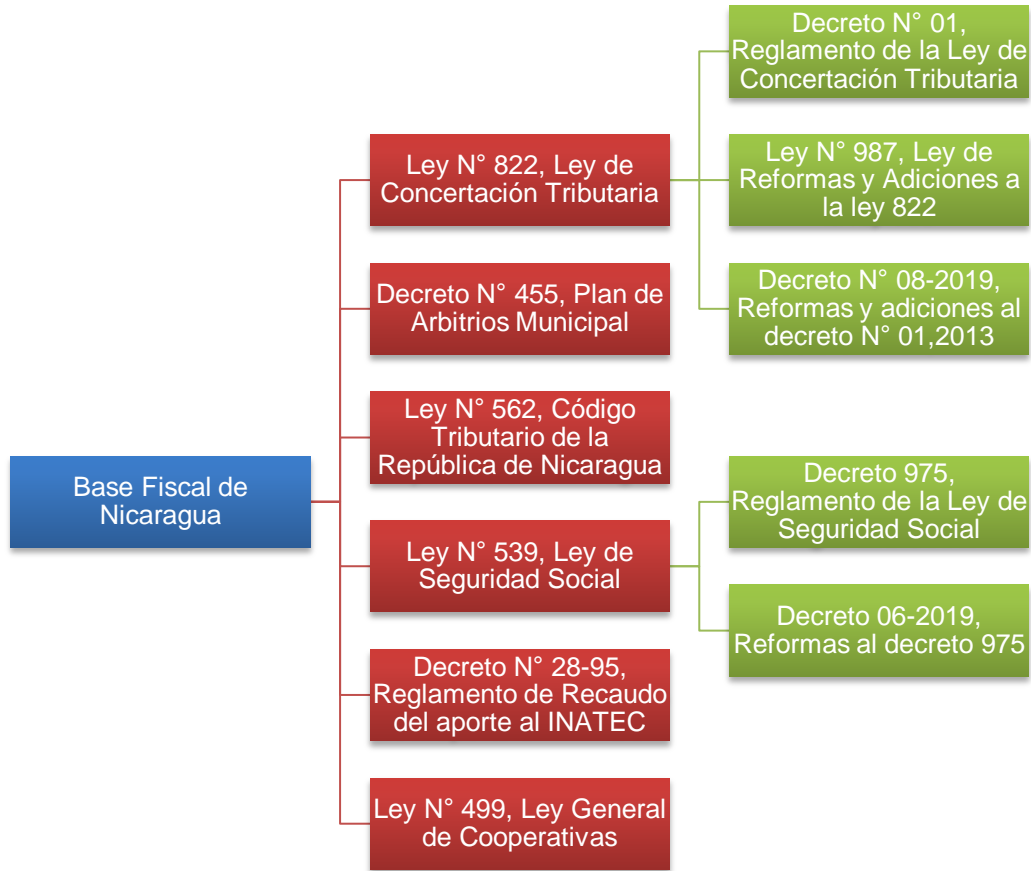


Figura 11: Leyes que conforman la base fiscal de Nicaragua

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

2.1.1 Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria

Definición

La presente ley tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación con el fin de proveerle al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público. (Guadamuz, 2015, pág. 20)

La ley 822, es un instrumento jurídico que regula la recaudación de los tributos, trata de ampliar la base tributaria y reducir la evasión fiscal y un manejo adecuado de

las exenciones, contribuyendo así a tratar de mejorar la estabilidad de las finanzas del Estado.

Esta ley es base fundamental para efectuar las declaraciones y pagos de las obligaciones a las que está sujeta Cooperativa Flor de Pancasán.

Antecedentes

En julio del año 2012, el Gobierno de Nicaragua reanudó el proceso de reforma tributaria que culminó cinco meses después en la aprobación de la “Ley de Concertación Tributaria”, Ley N° 822.

La Ley 822 entró en vigencia el primero de enero 2013. En ese mismo mes, el ejecutivo se vio obligado a publicar un sinnúmero de correcciones a la ley. Al mes siguiente, el Gobierno publicó un reglamento incompleto de la ley. En los posteriores, publicaría otras correcciones (junio 2013) y una reforma a su reglamento (febrero 2014), que inmediatamente derogaría. (Acevedo, 2015, pág. 5)

No fue hasta el 21 de noviembre de 2014, que el Gobierno remitió al parlamento su “Iniciativa de Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Concertación Tributaria”, considerada dicha iniciativa, en los considerandos de la iniciativa de ley, como una “reforma sustancial”. (Acevedo, 2015, pág. 6)

El jueves 28 de febrero de 2019 se publica en la gaceta diario oficial N° 41, la Ley 987, Ley de reformas y adiciones a la ley N° 822 Ley de Concertación Tributaria. (Ley N° 987, 2019, pág. 2088)

Que resulta impostergable realizar los ajustes al sistema tributario, para garantizar la continuidad del proceso de modernización y transformación de la economía. (Ley N° 987, 2019, pág. 2089)

Seminario de Graduación

El 15 de marzo del año 2019 el presidente de la república en uso de sus facultades que le confiere la constitución política dictó el decreto de reformas y adiciones al Decreto N° 01-2013, Reglamento de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria. (Decreto N° 08-2019, 2019, pág. 2733)

La Ley 822 crea, modifica y regula los tributos y su aplicación en el país contribuyendo así a reducir la evasión fiscal, entró en vigencia en el año 2013 y hasta la fecha se han realizado algunas reformas siendo la última la Ley 987.

Esta ley surge como una necesidad de asegurar los ingresos tributarios del Estado para continuar el fortalecimiento de la estabilidad fiscal y macroeconómica, avanzar hacia el crecimiento económico, la generación de empleo y el mantenimiento de los programas sociales para la reducción de la pobreza en el país.

Cooperativa Flor de Pancasán es una entidad cuyo funcionamiento está apegado a la normativa fiscal, en especial al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Concertación Tributaria, así como también a su reglamento y reformas.

2.1.2 Decreto N° 455, Plan de Arbitrio Municipal

Definición

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la ley o Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de créditos a favor del tesoro municipal. (Gallo, 2009, pág. 64)

El plan de arbitrio establece y regula anualmente los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas y otras contribuciones. Es una ley local de cumplimiento ineludible.

Seminario de Graduación

La entidad en estudio aplica, declara y paga los impuestos municipales a los que están sujetos como el impuesto de matrícula y el impuesto sobre ingresos de acuerdo a lo establecido en el plan de arbitrios municipal.

Antecedentes

En Nicaragua los impuestos municipales están regulados por el Plan de Arbitrio Municipal, ley aprobada el 8 de abril de 1988 y publicado en La Gaceta N° 155 del 31 de julio de 1989. La cual establece la composición del tesoro municipal: Impuestos, participación en impuestos estatales, tasas por servicios y aprovechamientos, arbitrios, contribuciones especiales, multas, rentas, cánones, transferencias. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1079)

El Plan de Arbitrios Municipal es una ley que regula el pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales a nivel municipal realizados por los contribuyentes. Esta ley fue aprobada el 8 de abril de 1988 y publicada en La Gaceta N° 155 del 31 de julio de 1989.

El decreto N° 455, plan de arbitrios municipal regula la aplicación, declaración y pago de los impuestos municipales en Cooperativa Flor de Pancasán.

2.1.3 Ley N° 562, Código Tributario de la República de Nicaragua

Definición

El código tributario, erigirá el ordenamiento tributario, en tanto que recoge sus principios esenciales y regula, de forma ordenada y coherente, las relaciones entre la Administración tributaria y los contribuyentes. Se caracteriza por su profundo carácter sistematizado e integrador de las normas que afectan, de manera general, al sistema tributario nicaragüense, en especial a lo que se refiere al mecanismo de aplicación de los tributos, dedica especial atención a los derechos y garantías de los contribuyentes, lo que viene a reforzar los derechos sustantivos y a mejorar sus garantías en el seno de los distintos procedimientos tributarios. (Navas, 2008, págs. 3-4)

Seminario de Graduación

Las disposiciones contenidas en este código se aplican a los tributos establecidos legalmente por el Estado y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos. Igualmente se aplicará a los otros tributos e ingresos que se establezcan a favor del Estado, exceptuando a los tributos aduaneros, municipales y las contribuciones de seguridad social, que se registrarán por leyes específicas. (Navas, 2008, pág. 5)

El código tributario es una herramienta legal que establece la normativa de tributación fiscal del país y aplicación de los procedimientos tributarios de forma adecuada, así como las atribuciones y obligaciones de la administración tributaria garantizando los derechos de los contribuyentes.

El Código Tributario permite regular la relación entre la Administración Tributaria y los contribuyentes proporcionando una justa y correcta aplicación de los impuestos conforme a la capacidad económica que posee el contribuyente o entidad, siendo así una normativa aplicable en Cooperativa Flor de Pancasán.

Antecedentes

La Ley N° 562 fue publicada el 23 de noviembre de 2005 en La Gaceta N° 227 y aprobada por la Asamblea Nacional el 28 de octubre de 2005. (Ley N° 562, 2005, pág. 7309)

El código tributario es una ley en la que se plasma la normativa tributaria del país, fue aprobada y publicada en la Gaceta en el año 2005. Cooperativa Flor de Pancasán se apega a los estatutos establecidos en el presente Código Tributario.

2.1.4 Ley N° 539, Ley de Seguridad Social

Definición

Según la Ley N°539 (2006, pág. 8836), el objeto la presente Ley es establecer el sistema de Seguro Social en el marco de la Constitución Política de la República, para regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y los ciudadanos,

Seminario de Graduación

para la protección de los trabajadores y sus familias frente a las contingencias sociales de la vida y del trabajo.

El Seguro Social es el conjunto de instituciones, recursos, normas y procedimientos con fundamento en la solidaridad y en la responsabilidad personal y social cuyos objetivos son:

- a) Promover la integración de los ciudadanos en una sociedad solidaria.
- b) Aunar esfuerzos públicos y privados para contribuir a la cobertura de las contingencias y la promoción del bienestar social.
- c) Alcanzar dignos niveles de bienestar social para los afiliados y sus familias.

El Seguro Social es el instrumento del sistema de seguridad social establecido como servicio público de carácter nacional en los términos que establece esta Ley.

Mediante esta normativa el Estado busca garantizar el bienestar social de la población relacionado con la cobertura de necesidades como la salud, vejez o discapacidades que los ciudadanos puedan enfrentar.

La entidad en estudio aplica las leyes y reglamentos a la seguridad social; los que regulan todo los aspectos relacionados al seguro social de los ciudadanos de nuestro país.

Antecedentes

El reglamento General de la Ley de Seguridad Social fue publicado en la Gaceta diario oficial N° 49 del 01 de marzo de 1982. (Decreto N° 975, 1982, pág. 1)

Ley de Seguridad Social (N° 539) fue aprobada el 12 de mayo del 2005 y publicada en la Gaceta N° 225 del 20 de noviembre del 2006. (Ley N° 539, 2006, pág. 8835).

Seminario de Graduación

El 2 de enero de 2019 fue aprobado el Decreto Presidencial 06-2019, Decreto de Reformas al Decreto 975 “Reglamento de la Ley General de Seguridad Social y publicado en la Gaceta N° 21 del 01 de febrero del año en curso. (Decreto N°06-2019, 2019, pág. 1009)

La ley de seguridad social tiene por objeto establecer el sistema de Seguro Social para los ciudadanos, fue aprobada en el año 2005 y publicada en la Gaceta en el año 2006. En febrero 2019 fue publicado en la Gaceta N°21 el decreto 06-2019, reformas al decreto 975, Reglamento a la ley de Seguridad Social.

Actualmente Cooperativa Flor de Pancasán aplica para el cálculo de las cotizaciones al INSS, la reforma efectuada en el año 2019.

2.1.5 Decreto N° 28-95, Reglamento de Recaudo del aporte mensual del 2% del INATEC

Definición

El presente reglamento establece el procedimiento para el recaudo del aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos a cargo de todos los empleadores de la República, de conformidad con la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico. (Decreto N° 28-95, 1995, pág. 4061)

El aporte al INATEC permite al Estado garantizar a las familias, comunidades, instituciones y empresas un servicio de educación y capacitación tecnológica, con el fin de impulsar el desarrollo de los recursos humanos y socioeconómicos del país.

En Cooperativa Flor de Pancasán reconocen la importancia de este aporte para los trabajadores, cumpliendo de manera continua con el aporte correspondiente del 2% sobre el monto total de su planilla.

Antecedentes

El Reglamento de Recaudo del aporte mensual del 2% fue publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 209 el martes 07 de noviembre de 1995. (Decreto N° 28-95, 1995, pág. 4061)

El INATEC es una institución gubernamental por medio de la cual se garantiza capacitación y educación técnica y tecnológica a las familias nicaragüenses. El reglamento para la recaudación del aporte al INATEC fue publicado en el año 1995.

Cooperativa Flor de Pancasán se apega a este decreto para declarar y pagar la contribución correspondiente del 2% en tiempo y forma según lo establecido en la ley reguladora del mismo.

2.1.6 Ley N° 499, Ley General de Cooperativas

Definición

Según Ley N° 499 (2005, pág. 530), La presente Ley establece el conjunto de normas jurídicas que regulan la promoción, constitución, autorización, funcionamiento, integración, disolución y liquidación de las cooperativas como personas de derecho cooperativo y de interés común y de sus interrelaciones dentro de ese sector de la economía nacional. Declárese de interés económico y social de la nación, la promoción, fomento y protección del movimiento cooperativo como instrumento eficaz para el desarrollo del sector.

Esta ley establece las normas jurídicas que determinan y condicionan las actuaciones de los organismos cooperativos y los sujetos que en ellos participan.

La presente ley es de suma importancia para el funcionamiento de Cooperativa Flor de Pancasán ya que es una normativa específica para la entidad que refleja las normas jurídicas a las que deben apegarse.

Antecedentes

La ley general de Cooperativas fue publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 17 del 25 de enero de 2005.

La ley 499 establece los estatutos a los que están obligadas las cooperativas así como aquellos de los que están exentas, fue publicada en la gaceta diario oficial en enero de 2005.

Ya que la entidad en estudio pertenece a las empresas Cooperativas, está regulada por los estatutos establecidos en la presente ley.

También la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán resaltó la importancia de las leyes fiscales reguladoras y su correcta aplicación en las entidades para el buen funcionamiento de las mismas, además conceptualizó que la normativa fiscal aplicable en la empresa es:



Figura 12: Base Fiscal Tributaria

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

2.2 Generalidades de los Tributos

2.2.1 Definición de Tributos

Para Báez Cortés J. & Baéz Córtes T. (2011, pág. 23), son prestaciones en dinero que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Un tributo es un ingreso de derecho público, de carácter obligatorio para personas naturales o jurídicas. La colecta de los tributos tiene como fin primordial el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público.

Según entrevista realizada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán definió los tributos como prestaciones que el Estado exige y percibe con el fin de obtener recursos para la realización de obras públicas como escuelas, carreteras, hospitales etc.

2.2.2 Importancia de los Tributos

Según Báez Cortés T. & Báez Cortés J. (2001, pág. 41), los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una cuota fija y adecuada de sus ingresos, con el objeto de que el Estado obtenga recursos para el cumplimiento de sus fines.

La recaudación de los tributos es una actividad de gran importancia para el desarrollo de un país y una población; consiste en la regulación de los pagos realizados por los contribuyentes de forma que permita al Estado obtener suficientes recursos para el desarrollo de las obras públicas.

Para Gutiérrez (2004, pág. 211), los tributos constituyen una gran parte de los ingresos para que los entes públicos realicen sus funciones.

Seminario de Graduación

La obligación tributaria es de gran importancia, siendo los tributos una de las principales fuentes de ingreso para el Estado y cuyo fin está destinado a garantizar la cobertura de bienes y servicios públicos que beneficiaran a la población; tales beneficios pueden ser: salud, viviendas, carreteras, educación, agua potable etc.

A través de entrevista realizada a la contadora expresó que la importancia de los tributos radica en que el importe recaudado se destina para ser distribuido en el Presupuesto General de la Republica y para el desarrollo económico y social del país.

2.2.3 Contribuyentes

Grandes

Según DGI (2019, pág. 1), es necesario clasificar a los contribuyentes pertenecientes al Régimen General, que por el importe de sus rentas, deban ser considerados Principales Contribuyentes para fines fiscales. Por lo que:

Se clasifican como Principales Contribuyentes, las personas naturales o jurídicas con rentas brutas anuales de actividades económicas iguales o mayores a C\$60, 000,000.00 (sesenta millones de córdobas) y menores a C\$160, 000,000.00 (ciento sesenta millones de córdobas) declaradas en el periodo fiscal inmediato anterior.

Los contribuyentes clasificados de acuerdo al ordinal anterior, están adscritos a la Administración de Rentas más su domicilio tributario.

Son principales contribuyentes todas las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos brutos anuales sean iguales o superen los C\$ 60, 000,000.00 (Sesenta millones de córdobas).

Pequeños

Estarán comprendidos en este régimen especial, los pequeños contribuyentes que obtengan ingresos por ventas mensuales iguales o menores a cien mil córdobas

y dispongan de inventario de mercancías con un costo no mayor a quinientos mil córdobas. (Ley N° 822, 2012, pág. 10246)

Requisitos:

Estarán comprendidos en este régimen especial, los pequeños contribuyentes que reúnan, los siguientes requisitos:

1. Obtengan ingresos por ventas mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (C\$100,000.00); y
2. Dispongan de inventario de mercancías con un costo no mayor a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00).

Los contribuyentes que no cumplan con al menos uno de los requisitos anteriores, no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de actividades económicas, o régimen general, establecidas en el Capítulo III del Título I de la presente Ley. (Guadamuz, 2015, pág. 147)

Los pequeños contribuyentes son aquellos que tienen ingresos mensuales menores a C\$100,000.00 (Cien mil córdobas) y un inventario menor a C\$500,000.00 (Quinientos mil), estos pueden ser comerciantes.

La gerente de Cooperativa Flor de Pancasán explicó que la empresa pertenece a la categoría de pequeños contribuyentes ya que sus ingresos son menores a C\$60,000,000.00 (Sesenta millones de córdobas) anuales y no corresponde al Régimen de Zonas francas y ni a ninguna institución del Estado.

2.2.4 Sujetos Activos y Pasivos

Sujeto Activo

Es toda entidad de derecho público, que se constituye en acreedoras de los tributos. En nuestro país son el Estado y las municipalidades. El Estado por medio de

Seminario de Graduación

la Administración Tributaria, es el sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado para exigir su cumplimiento. Las Municipalidades captan con base a los Planes de Arbitrio. (Gutiérrez, 2004, pág. 211)

El sujeto activo son todas las entidades del Estado encargadas de la recaudación de los impuestos de un país. La Dirección General de Ingresos (DGI) y la Dirección General de Aduanas (DGA) son órganos autorizados por el Estado para recaudar impuestos, tasas y contribuciones especiales de acuerdo a lo establecido en las leyes del país.

Mediante entrevista realizada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán se constató que la entidad no es un Sujeto Activo, puesto que no está facultada por la ley para administrar y percibir los tributos del país.

Sujeto Pasivo

Es la persona natural o jurídica que tiene a su cargo la obligación tributaria y puede ser: Contribuyente y responsable. El contribuyente paga por deuda propia mientras que el responsable paga por deuda ajena. El responsable puede ser Responsable Recaudador o de Percepción y Responsable Retenedor. (Gutiérrez, 2004, pág. 212)

El sujeto pasivo son los contribuyentes que pueden ser personas naturales o jurídicas que están obligados a pagar y declarar los impuestos establecidos por las leyes que regulan los tributos en el país.

A través de entrevista realizada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán se constató que la entidad es un Sujeto Pasivo, responsable retenedor, ya que está obligada a realizar retenciones de acuerdo a lo establecido por la ley y presentar sus declaraciones.

Seminario de Graduación

Para ejemplificar un Sujeto Activo y un Sujeto Pasivo se presenta el siguiente cuadro:

Sujeto Activo	Sujeto Pasivo
<ul style="list-style-type: none">• El sujeto activo en este caso es la DGI y los organismos competentes para la administración y recaudación de las obligaciones	<ul style="list-style-type: none">• El sujeto pasivo será la Cooperativa Flor de Pancasán dada su obligación de declarar y pagar los tributos

Figura 13: Ejemplo de Sujeto Activo y Pasivo
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

2.2.5 Período Fiscal

Ordinario

El Período Fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de Cada año. (Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

El período fiscal comprende un año, que es el tiempo establecido para declarar ante el órgano competente la información relacionada con los impuestos.

Según información obtenida mediante entrevista realizada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán el período con el que trabaja la empresa para declarar y presentar sus obligaciones es el ordinario del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Especial

La Administración Tributaria podrá autorizar períodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente con tres meses de anticipación al inicio del período especial solicitado. Conforme el art. 50 de la LCT, el período fiscal no podrá exceder de doce meses.

Seminario de Graduación

Para autorizar períodos especiales se considerarán los siguientes criterios:

- a) Que el contribuyente este sujeto a consolidación de sus estados financieros con su casa matriz o corporaciones no residentes;
 - b) Que por leyes especiales estén obligados a operar con un período fiscal distinto de los enunciados anteriormente; y
 - c) Que las actividades económicas del contribuyente sean estacionales o cíclicas.
- (Decreto N° 01, 2013, pág. 569)

El período fiscal especial debe ser aprobado por la Administración Tributaria, los contribuyentes tienen derecho a solicitarlo siempre que cumplan con lo establecido en la ley. Este período fiscal comprende un tiempo diferente al periodo fiscal ordinario pero al igual que este se da en no más de 12 meses.

La contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que la entidad no cuenta con un Período Especial para declarar y pagar los impuestos regulados por las leyes de nuestro país.

2.3 Clasificación de los Tributos

El siguiente esquema muestra la clasificación los aspectos que componen la estructura tributaria de Nicaragua:

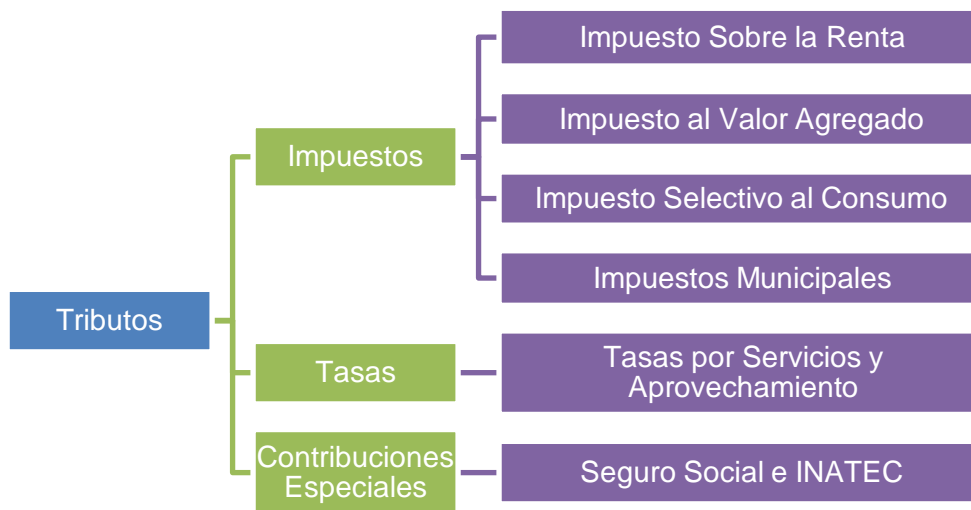


Figura 14: Clasificación de los Tributos

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

La contadora de Cooperativa Flor de Pancasán clasificó los tributos en impuestos directos e indirectos y los definió de la siguiente manera:

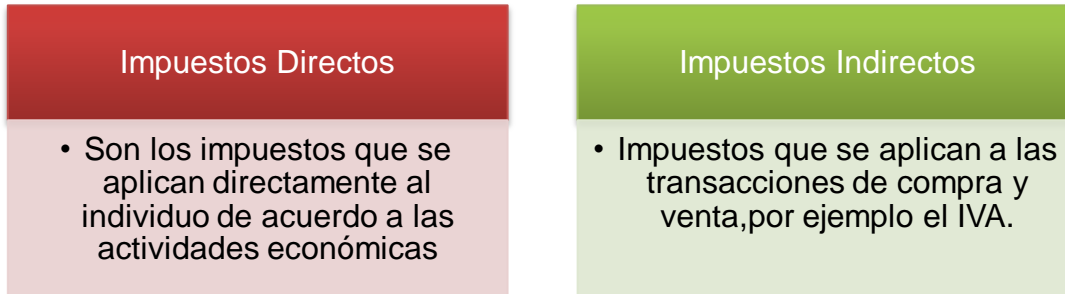


Figura 15: Impuestos Directos e Indirectos

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

2.3.1 Impuestos

2.3.1.1 Definición

Según Navas (2008, pág. 8), es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una presentación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.

Los impuestos forman parte de las prestaciones que el Estado exige a los contribuyentes con el objetivo de obtener ingresos a través de los cuales se cumplen fines sociales. Además que es el aporte de las personas naturales o jurídicas por concepto de realización de actividades económicas con el que colaboran a cubrir con el gasto público de la nación.

Mediante entrevista realizada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que los impuestos son un tributo que se da a través de un hecho generador o por la realización de actividades económicas como venta de bienes y prestación de servicios, los cuales deben pagarse ante la Administración Tributaria para soportar los gastos públicos como educación, salud, infraestructura, carreteras y programas sociales.

2.3.1.2 Impuesto sobre la Renta (IR)

2.3.1.2.01 Definición

Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. (Báez Cortés J. & Baéz Cortés T., 2011, pág. 37)

El Impuesto sobre la renta es una obligación tributaria estipulada en las diversas leyes, sobre los frutos de renta provenientes de diversas actividades económicas, en las que se le paga al Estado mediante la Dirección General de Ingresos, sobre las actividades que son permitidas gravar así como ganancias obtenidas en el año fiscal.

A través de entrevista realizada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán, conceptualizó que el impuesto sobre la renta debe pagarse ante la Administración Tributaria por actividades económicas, rentas de trabajo y rentas de capital. Además añadió que este impuesto debe pagarse y declararse de forma mensual y anual según lo establecido en la ley.

2.3.1.2.02 Rentas de trabajo

Definición

Son Rentas de Trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena en el territorio nacional.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, sonaja, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

Seminario de Graduación

- Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y
- Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley N° 822, 2012, pág. 10215)

Las rentas de trabajo son una remuneración total que paga un empleador a sus asalariados ya sea monetaria o no monetaria derivada de un trabajo personal o prestado, durante el periodo de los ingresos.

Según información obtenida mediante entrevista realizada a la Contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que las rentas de trabajo son aquellas generadas por los salarios percibidos de acuerdo a la tabla progresiva establecida por la ley.

Base imponible

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente. La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido. La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta. Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie. (Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

La base imponible para las renta de trabajo son los salarios percibidos por los contribuyentes derivados de sus servicios prestados. La alícuota aplicar será de acuerdo a la tabla progresiva para rentas de trabajo.

Seminario de Graduación

A su vez mediante entrevista la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán comentó que la base imponible de las rentas de trabajo es el salario percibido por el trabajador por concepto de sus labores durante un mes.

Alícuota

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Tabla 1: Tarifa Progresiva IR rentas de trabajo

Estratos de renta Anual		Impuesto base	Porcentaje Aplicable	Sobre exceso de
DE C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0.0%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25%	350,000.00
500,000.01	A más.	82,500.00	30%	500,000.00

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 10219)

Los empleados que anualmente ganen más de C\$100,000.00 después de deducido el INSS se le aplicará al excedente la alícuota de las rentas de trabajo presentadas anteriormente.

Por otro lado la contadora también expresó que la alícuota se define sobre el salario que percibe el trabajador durante un año siempre que este sea mayor a C\$100,000.00 (Cien mil córdobas) una vez deducido el INSS laboral.

Período de Pago

Según el Decreto N° 01 (2013, pág. 566), las retenciones sobre IR de rentas del trabajo efectuadas en un mes, deberán ser declaradas y pagadas en las administraciones de renta dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Seminario de Graduación

El pago y declaración de las retenciones efectuadas en un mes por conceptos de rentas de trabajo, deberá realizarse a más tardar el quinto día calendario siguiente al período declarado.

Mediante entrevista la Contadora expresó que las rentas de trabajo deben declararse y pagarse mensualmente a más tardar el quinto día posterior al período gravado, a su vez se constató mediante guía de observación que la empresa realiza sus declaraciones.

Aplicación y Registro de las Rentas de Trabajo

La aplicación de las rentas de trabajo en Cooperativa Flor de Pancasán durante el período 2019 puede demostrarse con el siguiente ejemplo:

Suponiendo que el salario mensual del mes de septiembre de la gerente es de C\$ 12,000.00 (Doce mil córdobas netos), el cálculo se presenta como sigue:

Tabla 2: Cálculo del IR Salario





Salario Mensual	C\$ 12,000.00
INSS Laboral (Salario * 7%)	840.00
Salario Neto	11,160.00
Expectativa Anual	133,920.00
Sobre Exceso	100,000.00
Base Imponible	33,920.00
Alícuota	15%
Impuesto Base	0.00
Retención Anual	5,088.00
Retención Mensual	424.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

En Cooperativa Flor de Pancasán, las rentas de trabajo durante el período dos mil diecinueve se contabilizan en la cuenta de Pasivo Retenciones por Pagar como se presenta en el siguiente detalle:

Seminario de Graduación

Tabla 3: Contabilización de IR Salario

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
 <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"> Cooperativa Flor de Pancasán Comprobante de Diario </div> <div style="text-align: right;"> N° 110 </div> </div> <p>Fecha: 30 de Septiembre de 2019 Concepto: Contabilizando cálculo de IR Salario</p>				
5.1.02	Gastos de Administración		C\$ 16,820.00	
5.1.02.01	Salarios	12,000.00		
5.1.02.02	Prestaciones Laborales	4,820.00		
2.1.07	Retenciones por Pagar			C\$ 1264.00
2.1.07.03	IR Salario	424.00		
2.1.07.04	Retenciones Laborales	840.00		
2.1.08	Gastos Acum. por Pagar			C\$ 15,556.00
2.1.08.01	Salarios	10,736.00		
2.1.08.02	INSS Patronal	2,580.00		
2.1.08.03	INATEC	240.00		
2.1.08.04	Aguinaldo	1,000.00		
2.1.08.05	Indemnización	1,000.00		
Sumas Iguales			C\$ 16,820.00	C\$16,820.00
 Elaborado por :		 Revisado por:		 Autorizado por:

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

En Cooperativa Flor de Pancasán expresaron que el salario sujeto a rentas de trabajo se encuentra en el rango de 100, 000.01 a 200, 000.00; por ello el porcentaje aplicable es del 15% según la tabla progresiva, además la contadora explicó que no se aplica impuesto base. (Ver anexo 15)

2.3.1.2.03 Rentas de actividades económicas

Definición

Son rentas de actividades económicas los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios. En el caso de las instituciones financieras reguladas o no por la autoridad competente, comprende como rentas de actividad económica, las rentas de capital y ganancias y pérdidas del capital. (Ley N° 987, 2019, pág. 2089)

Seminario de Graduación

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios. Dentro de la sectorización de actividades económicas se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216)

Son los ingresos o beneficios percibidos por una empresa por concepto de ventas de bienes o servicios a los cuales deberá aplicarse un porcentaje de deducción establecido en la ley.

Mediante entrevista aplicada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán conceptualizó que las rentas de actividades económicas son aquellas aplicables anualmente a los ingresos provenientes de actividades económicas.

Base imponible

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente ley. Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente. La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción

Seminario de Graduación

inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley N° 822, 2012, pág. 10220)

La renta neta es el resultado de restar la renta bruta menos deducciones: a esta renta neta se le aplica la tasa o alícuota del 30 % IR para las personas jurídicas.

A su vez la contadora expresó que la base imponible para las rentas de actividades económicas son los ingresos menos los costos y gastos deducibles permitidos por la ley, también explicó que la Cooperativa está obligada a efectuar la declaración anual pero no deben de pagarlas pues están exentos de este impuesto.

Alícuota

De acuerdo a Ley N° 822 (2012, pág. 10224), la alícuota del IR a pagar por las Renta de Actividades Económicas, será del treinta por ciento (30%). Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Tabla 4: Alícuota de IR

Estratos de renta neta Anual		Porcentaje Aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A más.	30%

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

Se aplicará este porcentaje cuando los contribuyentes personas naturales y jurídicas genere ingresos menores o iguales a (C\$ 12,000.000.00)

Seminario de Graduación

De igual manera la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán comentó que la alícuota para las rentas de actividades económicas varía de acuerdo a los ingresos percibidos por una entidad. En el caso de la Cooperativa se realiza la declaración anual pero no se aplica alícuota porque están exentos, solamente si sus ingresos anuales sobre pasan los C\$ 60, 000,000.00 (Sesenta millones de córdobas) deberán pagar rentas de actividades económicas por el excedente.

IR Anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

1. La renta neta es la diferencia entre la bruta gravable con IR de actividades económicas y los costos, gastos y demás deducciones autorizadas;
2. Cuando la renta neta provenga de la integración de rentas de capital y ganancias y pérdidas con rentas de actividades económicas, en la determinación de dicha renta se tomaran en cuenta las deducciones tanto para las rentas de actividades económicas como para las ganancias y pérdidas de capital, lo mismo que para la renta de capital; y
3. Dicha renta neta así determinada, está sujeta al pago de la Alícuota del IR de actividades Económicas. (Decreto N° 01, 2013, pág. 569)

El IR anual resulta al disminuir a los ingresos los gastos deducibles permitidos por la ley y al resultado de esta operación aplicar la alícuota establecida.

Según información obtenida mediante entrevista la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán comentó que la entidad está exenta del pago de este impuesto por su personalidad jurídica como Cooperativa, se lleva a cabo únicamente la declaración.

Periodo de Pago

De acuerdo a la Ley N° 987 (2019, pag. 2091), se debe presentar ante la Administración Tributaria, a más tardar el último día calendario del segundo mes

Seminario de Graduación

siguiente a la finalización del período fiscal, la declaración de sus rentas devengadas o percibidas durante el período fiscal y a pagar simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada, en el lugar y forma que se establezca en el reglamento de la presente Ley. Esta obligación es exigible aun cuando se esté exento de pagar este impuesto o no exista impuesto que pagar, como resultado de renta negativa, con excepción de los contribuyentes que se encuentran sujetos a regímenes simplificados.

Las rentas de actividades económicas constituyen los ingresos devengados por ventas o prestaciones de servicios por parte de una entidad, cuyo pago debe realizarse a la Administración Tributaria a más tardar el último día calendario del segundo mes siguiente al cierre fiscal.

Del mismo modo mediante entrevista la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que están obligados a realizar la declaración anual en el período establecido que según la nueva reforma es a más tardar el último día calendario del mes de febrero siguiente al año declarado.

Aplicación y Registro del IR Anual

La aplicación del IR anual en Cooperativa Flor de Pancasán se demostrará mediante el siguiente ejemplo suponiendo que el Estado de Resultado al final del período fiscal muestre ingresos por C\$ 75, 200,000.00 (Setenta y cinco millones doscientos mil córdobas) y egresos operacionales por C\$ 55, 500,000.00 (Cincuenta y cinco millones quinientos mil córdobas):

Ingresos Anuales:	C\$ 75, 200,000.00
Menos Ingresos exentos de IR:	<u>C\$ 60, 000,000.00</u>
Ingresos Constitutivos de Renta	C\$ 15, 200,000.00

Para determinar el porcentaje de gastos deducibles a los ingresos constitutivos de renta se hará un prorrateo de los egresos del período como se detalla a continuación:

Seminario de Graduación

Tabla 5: Prorrateso de Egresos

Monto a Prorratesar		55,500,000.00	
Descripción	Importe	Porcentaje	
Ingresos exentos de IR	60,000,000.00	79.79%	44,281,914.89
Ingresos constitutivos de renta	15,200,000.00	20.21%	11,218,085.11
Total:	75,200,000.00	100.00%	55,500,000.00

Fuente: Resultados de investigación, 2019

Una vez realizado el prorrateso del total de los gastos, para determinar la Renta Neta se deducen a los ingresos sujetos a IR los gastos operativos correspondientes como sigue:

Ingresos Sujetos a IR: C\$ 15, 200,000.00
 Gastos Operativos: C\$ 11, 218,085.11
 Renta Neta: C\$ 3, 981,914.89

Tabla 6: Cálculo del IR Anual

Base Imponible	Alícuota	Retención
C\$ 3, 981,914.89	30%	C\$ 1, 194,574.47

Fuente: Resultados de Investigación, 2019





La contadora de Cooperativa Flor de Pancasán comentó que en la empresa no se efectúa la contabilización de este impuesto ya que según la Ley general de Cooperativas están exentos del mismo.

Sin embargo para este ejemplo la operación puede soportarse con el Estado de Resultados hipotético de la entidad y la declaración del IR anual. (Ver anexo 16)

La contabilización del IR anual en Cooperativa Flor de Pancasán se efectuaría en la cuenta de Pasivo Impuestos por pagar como se detalla el siguiente ejemplo:

Seminario de Graduación

Tabla 7: Contabilización de IR Anual

		Cooperativa Flor de Pancasán Comprobante de Diario			N° 300
Fecha: 31 de diciembre de 2018 Concepto: Contabilizando el monto de IR Anual por pagar					
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber	
3.2.03	Utilidad del Período		C\$ 1,194,574.47		
3.2.03.1	IR por pagar	1,194,574.47			
2.1.09	Impuestos por Pagar			C\$ 1,194,574.47	
2.1.09.01	IR Anual	1,194,574.47			
Sumas Iguales			C\$ 1,194,574.47	C\$1,194,574.47	
 Elaborado por:		 Revisado por:		 Autorizado por:	

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Retenciones en la fuente

Definición

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del Estado, un porcentaje del IR mediante el cual los responsables de otro contribuyente cuando este realiza compra de bienes y servicios. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben presentar siempre su constancia. (Báez Cortés J.& Baéz Cortés T., 2011, pág. 23)

Las retenciones en la fuente son aquellas que las entidades retenedoras aplican por compras de bienes y prestación de servicios a los contribuyentes y que luego deben declarar a los organismos recaudadores. Las personas exentas de estas retenciones deben presentar siempre la constancia de exención.

Mediante entrevista aplicada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que las retenciones en la fuente son aquellas aplicadas por compras de bienes y prestación de servicios. En el caso de la Cooperativa son hecho generador de estas

retenciones la compra de productos para la tienda de abastecimiento, así como compras de cualquier otro bien o prestación de servicios.

Compra de bienes y servicios en general

Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. (Decreto N° 01, 2013, pág. 270)

Del 3% en compra venta de bienes agropecuarios. Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas indicadas en la LCT. (Lazo, 2019, pág. 157)

La alícuota aplicable será del 2% sobre compras de bienes y servicios; a trabajos como los antes mencionados y arrendamientos, el 3% por compra y venta de productos agropecuarios.

Compra de servicios técnicos y profesionales

Del 10% (diez por ciento): Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales. (Decreto N° 01, 2013, pág. 270)

A toda persona natural que brinde un servicio profesional a una entidad o responsable retenedor se le aplicará el 10 %.

Según entrevista a la contadora de la entidad, comentó que aplican las alícuotas para retenciones en la fuente del 2% y 10% según lo establecido en la ley. Además comentó que la empresa transa en la bolsa de valores agropecuaria productos como el cacao y el café.

Base Imponible

Según Lazo (2019, pág. 158), el monto mínimo para efectuar las retenciones es a partir de un mil córdobas (C\$ 1,000.00), inclusive por factura emitida.

Las retenciones en la fuente pueden aplicarse por compra o venta de bienes y servicios siempre que el monto sea mayor a un mil córdobas.

La contadora de Cooperativa Flor de Pancasán también expresó que la base imponible sobre la cual aplican estas rentas es el monto de la factura sin IVA siempre que esta sea mayor a C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas).

Periodo de Pago

Según Lazo (2019, pág. 158), los montos retenidos deberán ser enterados a la Administración Tributaria. La liquidación, declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán efectuarse a más tardar el quinto día calendario del mes siguiente.

El pago de retenciones por compra de bienes y servicios deberá realizarse en los cinco días subsiguientes al mes gravado.

Así mismo mediante entrevista la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán comentó que realizan el pago y declaración de las rentas mensualmente a más tardar el quinto día calendario después del periodo declarado.

Aplicación y Registro de las Retenciones en la Fuente

La aplicación y registro de retenciones en la fuente por compras de bienes y prestación de servicios en general en Cooperativa Flor de Pancasán en el período 2019 se presenta con el siguiente ejemplo:

- Se realizó la compra de una computadora cuyo valor sin IVA es de C\$15,000.00 (Quince mil córdobas netos).

Seminario de Graduación

Tabla 8: Cálculo de Retenciones en la fuente por compra de bienes en general




Concepto	Base Imponible	Alícuota	Retención
Compra de bienes en general	C\$ 15,000.00	2%	C\$ 300.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

La contabilización de retenciones en la fuente del 2% se realiza en la cuenta de Pasivo Retenciones por pagar como sigue:

Tabla 9: Contabilización de retenciones por compra de bienes en general

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
1.2.04	Mobiliario y Equipo de Ofic.		C\$ 17,250.00	
1.2.04.01	Equipo de Computación	17,250.00		
1.1.02	Efectivo en Bancos			C\$ 16,950.00
1.1.02.01	Efectivo en Bancos MN	16,950.00		
2.1.07	Retenciones por Pagar			C\$ 300.00
2.1.07.01	Retenciones Admón. De Rentas	300.00		
Sumas Iguales			C\$ 17,250.00	C\$17,250.00

 Elaborado por:	 Revisado por:	 Autorizado por:
---	--	--

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Cooperativa Flor de Pancasán efectúa sus pagos con cheque, para ello se llena un comprobante de cheque (Ver anexo 17) llenando automáticamente los datos correspondientes del formato de cheque descrito a continuación:




 P.Ú.C. Matagalpa	Cheque No <u>0721</u> Matagalpa, 03 de septiembre 2019
Páguese a Compumat, S.A La suma de: Dieciséis mil novecientos cincuenta <i>córdobas netos</i> Cooperativa Flor de Pancasán Cta. Cta. MN. 836509468761	C\$ 16,950.00
 Firma	 Firma

Figura 16: Cheque Bancario por compra de mobiliario y equipo

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seminario de Graduación

El registro y aplicación de retenciones en la fuente por servicios profesionales en Cooperativa Flor de Pancasán durante el período 2019 se ejemplificará a continuación:

- Se contrataron los servicios profesionales de una persona natural para mantenimiento de computadoras por C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas)




Tabla 10: Cálculo de Retenciones en la fuente por servicios profesionales

Concepto	Base Imponible	Alícuota	Retención
Servicios Profesionales	C\$ 10,000.00	10%	C\$ 1,000.00

Fuente: Resultado de Investigación, 2019

La contabilización de retenciones en la fuente por servicios profesionales prestados por una persona natural se efectúa en la cuenta de Pasivo Retenciones por pagar como sigue:

Tabla 11: Contabilización de retenciones en la fuente a una persona natural por servicios profesionales

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
5.1.02	Gastos de Administración		C\$ 10,000.00	
5.1.02.03	Servicios Profesionales	10,000.00		
1.1.02	Efectivo en Banco			C\$ 9,000.00
1.1.02.01	Efectivo en Banco MN	9,000.00		
2.1.07	Retenciones por pagar			C\$ 1,000.00
2.1.07.01	Retenciones Admón. De Rentas	1,000.00		
Sumas Iguales			C\$ 10,000.00	C\$10,000.00
 Elaborado por:		 Revisado por:		 Autorizado por:

Fuente: Resultado de Investigación, 2019

Base imponible

De acuerdo a Ley N°987 (2019, pág. 2090), la base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual gravable del contribuyente con las siguientes cuotas:

- Del tres por ciento (3%), para los grandes contribuyentes; a excepción de la actividad pesquera desarrollada en la Costa Caribe de Nicaragua, la alícuota será el dos por ciento 2%
- Del dos por ciento (2%), para los principales contribuyentes; y
- Del uno por ciento (1%), para los demás contribuyentes.

La ley establece como base imponible para el pago mínimo definitivo los ingresos brutos percibidos por la entidad anualmente aplicando las alícuotas del tres, dos y uno por ciento de acuerdo al tipo de contribuyente que sea la entidad.

Así mismo la contadora comentó que la alícuota del pago mínimo definitivo actualmente está definida en tres categorías según lo establecido en la normativa del país y continuó recalando que en la empresa no se aplica tal impuesto.

Determinación del pago mínimo

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota establecida en el artículo 61 de la presente ley, sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta del IR que les hubiere efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley N° 987, 2019, pág. 2090)

Se aplicará las alícuotas establecidas anteriormente para determinar el pago mínimo definitivo además de las de IR que fueron aplicadas anteriormente deberán ser deducidos del monto definitivo de su pago mínimo definitivo Anual.

Mediante entrevista la contadora expresó que la empresa está exenta del pago de este impuesto y se efectúa únicamente la declaración.

Seminario de Graduación

Período de Pago

Según la Ley N° 987 (2019, pág. 2090), el pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales conforme las alícuotas correspondientes según el arto. 61 de la presente ley.

La liquidación y declaración del pago mínimo definitivo mensual se realizara en los formularios que disponga la Administración Tributaria, a más tardar el quinto día calendario del mes siguiente. El pago se efectuará dentro de los quince días siguientes al período gravado. (Decreto N° 08-2019, 2019, pág. 2739)

Están sujetas al pago mínimo las personas naturales o jurídicas que efectúen actividades empresariales o de negocios sujetos a IR, estas deberán realizar la declaración del anticipo mensualmente a más tardar el quinto día calendario y el pago hasta quince días después del periodo gravado.

La contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que aunque no pagan este impuesto realizan la declaración de forma mensual ante la Administración Tributaria a más tardar el quinto día siguiente al período gravado.

Aplicación y Registro del PMD

La aplicación del Pago Mínimo definitivo en Cooperativa Flor de Pancasán podrá demostrarse con el siguiente ejemplo suponiendo que la empresa haya percibido ingresos por ventas en general durante el mes de septiembre 2019 por C\$ 800,000.00 (Ochocientos mil córdobas netos) la alícuota a aplicar seria del 1% como sigue:

Tabla 12: Cálculo del Pago Mínimo Definitivo

Base Imponible	Alícuota	Retención Mensual
C\$ 800,000.00	1%	C\$ 0.00

Fuente: Resultado de Investigación, 2019

Esta operación no se contabiliza en Cooperativa Flor de Pancasán dado que están exentos según la Ley general de Cooperativas.

Sin embargo la contabilización de este impuesto se efectuaría en la cuenta de Activo Créditos Fiscales, Anticipo IR. Un documento soporte para esta operación es la declaración mensual de impuestos que debe llenarse en la Ventanilla Electrónica Tributaria.

2.3.1.2.04 Rentas de capital y ganancias o pérdidas del capital

Definición

Según Ley N°822 (2012, pág. 10216) son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación disposición de activo bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenaciones, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago entre otras.

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

1. Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, sub arrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos.

Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:

- a. Terrenos;
- b. Edificios y construcciones;
- c. Plantaciones permanentes;
- d. Vehículos automotores, naves y aeronaves;
- e. Maquinaria y equipos fijos; y
- f. Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.

Seminario de Graduación

2. Rentas de Capital Mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:
 - a. Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie;
 - b. Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares.
3. Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza.
4. Las ganancias y pérdidas de capital derivadas de la venta, cesión o en general cualquier forma de disponer, trasladar o adquirir, acciones o participaciones bajo cualquier figura jurídica.
5. Las ganancias y pérdidas de capital derivadas de la transmisión de bienes inmuebles situados en territorio nicaragüense, así como las derivadas de transmisiones de los mismos a título gratuito;
6. Los premios en dinero o en especie provenientes de juegos, tales como: loterías, rifas, sorteos, bingos y similares; así como los premios y/o ganancias en dinero o en especies provenientes de todo tipo de juegos y apuestas.
7. La incorporación al patrimonio del contribuyente, de bienes situados en territorio nicaragüense o derechos que deban cumplirse o se ejerciten en dicho territorio, aun cuando no deriven de una transmisión previa, tales como las adquisiciones a título gratuito, entre otros.

Las rentas de capital son ingresos percibidos por una entidad proveniente de arrendamientos o venta de bienes que posee, las rentas de capital se clasifican en rentas de capital mobiliario e inmobiliario.

Según entrevista realizada a la contadora de la Cooperativa Flor de Pancasán, comentó que las Rentas de capital son aquellos ingresos provenientes de cualquier explotación de un activo y que durante el período dos mil diecinueve no se han aplicado rentas de capital en la empresa.

Base Imponible

Según Ley N°987, (2019, pág. 2091), la base imponible de las rentas de capital inmobiliario es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del veinte por ciento (20%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción.

La base imponible de las rentas de capital mobiliario corporal es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del treinta por ciento (30%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción.

Las rentas de capital se aplican sobre la renta neta resultante de aplicar al importe percibido por el contribuyente las deducciones únicas del veinte y treinta por ciento para el capital inmobiliario y mobiliario respectivamente.

A su vez la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán, expresó que es de su conocimiento que la base imponible para las rentas de capital es el valor neto del ingreso que percibe la entidad.

Alícuota

De acuerdo a Ley N° 987 (2019, pág. 2091), la alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdida de capital es:

- Diez por ciento (10%) para la renta generada por el financiamiento otorgado por bancos internacionales con grado de inversión conforme la regulación que sobre materia defina la SIBOIF;
- Quince por ciento(15%), para residentes y no residentes, incluyendo los fideicomisos;
- Treinta por ciento (30%), para operaciones con paraísos fiscales; y
- En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención definitivas del IR de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Seminario de Graduación

Tabla 13: Tabla progresiva para la alícuota del IR

Equivalentes en córdoba del valor del bien en U\$\$		Porcentaje aplicable
DE	HASTA	
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	300,000.00	4.00%
300,000.01	400,000.00	5.00%
400,000.01	500,000.00	6.00%
500,000.01	A más	7.00%

Fuente: (Ley N° 987, 2019, pág. 2091)

La alícuota del IR de rentas de capital y ganancias es el monto que resulte de aplicar las alícuotas de base imponible. La alícuota de rentas de capital y ganancias está regida por la ley N° 987 la cual es una reforma de la ley 822.

Así mismo mediante entrevista la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán comentó que las alícuotas a aplicar para las rentas de capital y ganancias o pérdidas del capital se encuentran contenidas en la Ley 822 y en su reforma denominada Ley 987.

Período de Pago

Los contribuyentes obligados a retener, deben declarar y pagar a la Administración Tributaria el monto de las retenciones efectuadas, en el lugar, forma y plazo que se establezcan en el Reglamento de esta ley. (Ley N° 987, 2019, pág. 2091)

El contribuyente que perciba rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital a quien no le hubieran efectuado retenciones definitivas deberá presentar ante la Administración Tributaria su declaración y pagar simultáneamente la deuda tributaria

autoliquidada mensualmente, a más tardar el quinto día calendario del mes siguiente. Dicha autoliquidación es de carácter definitivo. (Ley N° 987, 2019, pág. 2092)

El pago de estas rentas debiera efectuarse mensualmente a más tardar el quinto día calendario del mes siguiente siempre que al contribuyente no se le hubieren efectuado retenciones definitivas.

La contadora de la entidad expresó que es de su conocimiento que las rentas de capital deben pagarse a más tardar el quinto día posterior al período declarado.

Aplicación y Registro de las Rentas de Capital

Durante el período dos mil diecinueve en la empresa no se han efectuado retenciones de este tipo y tampoco han estado sujetos a las mismas. Sin embargo el registro de las mismas se efectúa en la cuenta de Pasivo Retenciones por pagar.

2.3.1.2.05 Retención definitiva por transacciones en bolsas agropecuarias

Bolsa Agropecuaria de Nicaragua

Generalidades

La bolsa agropecuaria de Nicaragua, S.A. (BAGSA), es una empresa, constituida en 1993 y conformada por más de 160 socios, entre estos: agricultores, ganaderos, agroindustriales, cooperativas, asociaciones gremiales, instituciones financieras, instituciones de gobierno y profesionales independientes. (BAGSA, 2019, pág. 1)

La bolsa agropecuaria es un agente intermediario donde convergen productores y compradores para transar sus productos y obtener el mayor beneficio.

Según entrevista realizada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que la entidad transa en la bolsa agropecuaria sus productos como el café y cacao.

Antecedentes

La Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A. es una institución privada, de interés general, dirigida a los sectores agropecuarios. Constituida en 1993 y conformada por más de 160 socios, entre: productores, agroindustriales, cooperativas, asociaciones gremiales, banca privada, instituciones gubernamentales y bolsas regionales.

Está creada para servir de facilitador en los mecanismos de comercialización, entre productores e industriales, ofreciendo una amplia gama de servicios y beneficios, libre de limitaciones gremiales y sectoriales.

Facilita los beneficios de un régimen tributario con enfoque al Sector Agropecuario que contiene una lista taxativa de productos transables en Bolsa.

El desarrollo alcanzado facilitó que BAGSA fuera elegida en mayo de 1999 a la fecha, como presidencia y sede de la Asociación Centroamericana y del Caribe de Bolsas de productos (BOLCECA), asociación conformada por las bolsas de la Región Centroamericana, República Dominicana, Panamá, Colombia y Venezuela. Cuenta con más de 40 Puestos de Bolsa autorizados, y presentes en todo el país. (BAGSA, 2019, pág. 1)

La bolsa de valores agropecuaria es una institución dirigida a facilitar la comercialización entre productores e industrias, fue constituida en el año 1993 y a la fecha tiene la presidencia y sede de la asociación centro americana (BOLCECA).

Beneficios

- Mejores precios del mercado para sus productos al comercializarlos a través de **BAGSA**.
- Facilidad y amplio acceso a nuestra gama de servicios.
- Asesoría en el manejo de ingresos no constitutivos de renta mediante el pago de **Retención Definitiva**.

Seminario de Graduación

- Exentos de pago mínimo, pago a cuenta o anticipos mensuales del **1%** sobre ingresos brutos mensuales.
- Pago del impuesto sobre la renta (**IR**) proporcional en caso que realicen operaciones bursátiles fuera de **BAGSA**.
- Exentos de pago de impuesto municipal sobre ingresos (**IM**).
- **Exentos del pago de impuestos** de matrícula municipal anual.
- **Exentos** del impuesto al valor agregado (**IVA**) a los servicios de: trillado, beneficiado, despulpado, descortezado, molienda, secado, descascarado, descascarillado, limpieza, enfardado, ensacado, almacenamiento y servicio de laboratorios.
- **Asesoramiento** en el manejo y almacenamiento de alimentos en bodega.
- Asesorías **fiscales, municipales y técnicas operativas**.
- Asesoramiento técnico en **análisis de mercado** en productos agropecuarios, fluctuaciones de precios entre otros.
- **Capacitación** en diferentes temas relacionados con las operaciones **bursátiles** y cobertura de riesgo.
- Facilidad para el **registro de sus transacciones** a través de un sistema automatizado desde nuestro sitio web.
- Proporcionamos **información confiable de precios** de productos agropecuarios de forma personalizada y a través de nuestro sitio web.
- Brindamos **información veraz** sobre los mejores períodos de programación de compras de productos agropecuarios según los períodos de cosecha.
- Facilidad para trámite de exportación en ventanilla **CETREX-IPSA**. (BAGSA, 2019, pág. 1)

La bolsa agropecuaria de Nicaragua BAGSA cuenta con diferentes beneficios a los contribuyentes que transan sus productos en la misma. La Ley de Concertación Tributaria establece que todas las transacciones que se efectúen y los ingresos que se generen por ventas en las bolsas agropecuarias independientemente del monto no estarán afectadas del IVA, ISC, impuesto municipal sobre ingresos, e impuesto de matrícula municipal anual.

De acuerdo a entrevista realizada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán explicó que por transar en la bolsa de valores la venta de productos como el cacao y el café, la entidad está sujeta a retenciones definitivas por actividades económicas bursátiles, además expresó que los ingresos percibidos por estas operaciones están exentos de impuestos municipales, IVA entre otros.

Retenciones Definitivas

De acuerdo a Ley N° 822 (2012, pág. 10247), crease la retención definitiva del IR de actividades económicas, para los bienes que transen en bolsas agropecuarias debidamente autorizadas para operar en el país, la que se aplica sobre los ingresos brutos percibidos por los pequeños y medianos contribuyentes conforme las disposiciones establecidas.

Las retenciones definitivas son todas las rentas provenientes de los bienes que se transan en bolsa de valores.

La contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que la entidad transa en la bolsa de valores agropecuaria productos como el cacao y el café.

Base Imponible

La base imponible para aplicar la tasa de retención definitiva, es el valor de la venta de bienes agropecuarios transados en bolsas agropecuarias, conforme a lo establecido en el reglamento de la presente ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10248)

La lista de bienes autorizados establecidos en la Ley de Concertación Tributaria a transarse en bolsas agropecuarias es:

1. Arroz y leche cruda;
2. Bienes agrícolas primarios: semolina, puntilla, payana, caña de azúcar, maíz, harina de maíz, frijol, sorgo, soya, maní y ajonjolí sin procesar, trigo, harina de trigo y afrecho, café sin procesar, semilla para siembra, verduras sin procesar, achiote,

Seminario de Graduación

cacao, canela, plantas ornamentales, miel de abejas, semilla de jícara, semilla de calabaza, semilla de marañón, chía, linaza, tamarindo, melón, sandía, mandarina y queso artesanal; y

3. Los demás bienes siguientes: alimento para ganado, aves de corral y animales de acuicultura, cualquiera que sea su presentación; agroquímicos, fertilizantes, sacos para uso agrícola, ganado en pie y grasa animal. (Decreto N° 01, 2013, pág. 590)

La base imponible para las transacciones en la bolsa de valores agropecuaria es el valor neto de la venta transada.

Ademas la contadora comentó que las retenciones definitivas se aplican sobre el monto de la venta transada en la bolsa de valores, siempre que las transacciones anuales no sobrepasen los C\$ 40, 000,000.00 (Cuarenta millones de córdobas).

Alícuota

El impuesto a pagar resultará de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes alícuotas de retención definitiva, en donde corresponda:

1. Uno por ciento (1%) para el arroz y la leche cruda.
2. Del uno punto cinco por ciento (1.5%), para los bienes agrícolas primarios; y
3. Del dos por ciento (2%), par los demás bienes del sector agropecuario. (Ley N° 822, 2012, pág. 10248)

Las alícuotas aplicables para las transacciones en bolsa de valores estan dadas de acuerdo al producto según lo establecido en la Ley de Concertación Tributaria.

La contadora de Cooperativa Flor de Pancasán dijo que la alícuota aplicable para las retenciones definitivas en la entidad es del 1.5% (Uno punto cinco por ciento) ya que los productos que transan en bolsa de valores pertenecen a los bienes agrícolas primarios.

Seminario de Graduación

Período de pago de las retenciones definitivas

La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes deberá efectuarse a más tardar el quinto día calendario del mes siguiente, a la Administración Tributaria, en los lugares o por los medios que ella designe, para lo cual podrá hacer uso de las TIC. (Decreto N° 08-2019, 2019, pág. 2744)

Las retenciones definitivas son las provenientes de las ventas transadas en bolsa de valores, estas deben declararse y pagarse ante la Administración Tributaria de forma mensual a más tardar el quinto día posterior al periodo gravado.

La contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que la entidad efectúa sus declaraciones y pagos según lo establecido en la ley a más tardar el quinto día siguiente al período declarado.

Aplicación y Registro de las Retenciones Definitivas

Por otra parte en Cooperativa Flor de Pancasán la aplicación y registro de retenciones por compra de productos agropecuarios se efectúa aplicando la retención definitiva del 1.5% y comisiones para la bolsa de valores del 0.25% ya que estos productos son transados en la bolsa de valores como se presenta en el siguiente ejemplo suponiendo que se realizó compra de 50 quintales de Cacao por C\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil córdobas netos):

Tabla 14: Cálculo de Retención definitiva por compra de productos agropecuarios

Concepto	Base Imponible	Alícuota	Retención
Compra de Cacao	C\$ 150,000.00	1.5%	C\$ 2,250.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Tabla 15: Cálculo de Comisiones para la bolsa de valores




Concepto	Base Imponible	Alícuota	Retención
Compra de Cacao	C\$ 150,000.00	0.25%	C\$ 375.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seminario de Graduación

La contabilización para estas retenciones en la entidad se efectúa como sigue:

Tabla 16: Contabilización de compra de productos agropecuarios

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
1.1.06	Inventario		C\$ 150,000.00	
1.1.06.01	Productos	150,000.00		
1.1.02	Efectivo en Bancos			C\$ 147,375.00
1.1.02.01	Efectivo en Bancos MN	147,375.00		
2.1.07	Retenciones por Pagar			C\$ 2,625.00
2.1.07.05	Retenciones Definitivas	2,250.00		
2.1.07.06	Comisiones por Bolsa	375.00		
Sumas Iguales			C\$ 150,000.00	C\$150,000.00
 Elaborado por:		 Revisado por:		 Autorizado por:

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Esta compra se efectuó con cheque como se presenta a continuación:

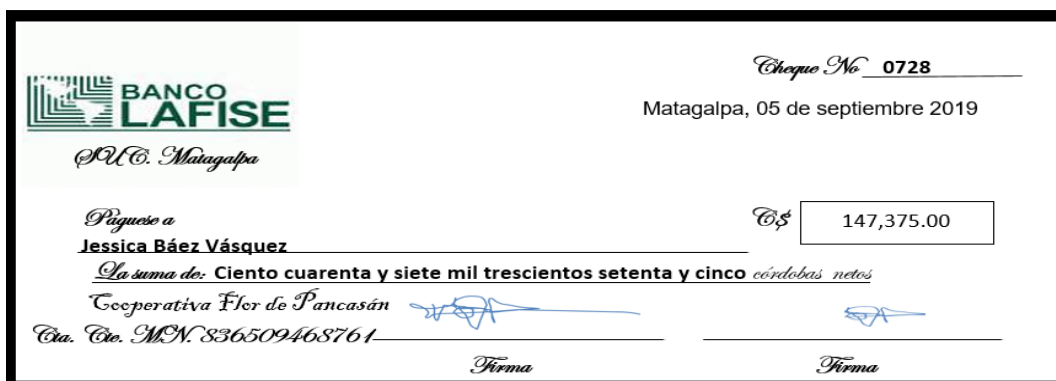


Figura 18: Cheque Bancario por compra de cacao

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Las retenciones definitivas por ventas en la bolsa agropecuaria se registran en la cuenta de Activo créditos fiscales retenciones definitivas, los ingresos provenientes de

esta operación no son constitutivos de renta, en el caso de Cooperativa Flor de Pancasán dado que no tributan el IR Anual, lo contabilizan en gastos de venta.

2.3.1.3 Impuesto al valor agregado IVA

2.3.1.3.01 Definición

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado. (Ley N° 822, 2012, pág. 10231)

El IVA hace referencia a un impuesto que deben pagar los consumidores al Estado por el uso de un determinado servicio o la adquisición de un bien, es decir que no repercute directamente sobre los ingresos sino que recae en los costos de producción y venta de las empresas y se devenga de los precios que los consumidores pagan por los productos o servicios.

Mediante entrevista aplicada a la contadora explicó que el IVA es el Impuesto que grava las compras de bienes y prestación de servicios y que este se ve reflejado en las facturas.

2.3.1.3.02 Sujetos al impuesto

Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes; asimismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público. (Ley N° 822, 2012, pág. 10232)

Son todas aquellas personas naturales o jurídicas sobre las que recae la obligatoriedad de cumplir y hacer cumplir las obligaciones tributarias mediante el pago del impuesto (IVA) y cuyo objetivo es proporcionar recursos al Estado para brindar los servicios públicos.

Según información obtenida por la contadora, el sujeto pasivo es la empresa encargada de retener este impuesto al consumidor. La empresa en estudio está sujeta a que le retengan el impuesto al valor agregado por sus compras pero la misma no es retenedora de este impuesto.

2.3.1.3.03 Base imponible

Según Ley N°822 (2012, pág. 10233), la base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto, excepto para los siguientes casos:

1. En las importaciones o internaciones de los siguientes bienes: aguas gaseadas, aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, bebidas energéticas, jugos, refrescos, bebidas alcohólicas, vinos, cervezas, cigarrillos, cigarrillos (puros), cigarrillos (puritos) y la picadura de tabaco, la base imponible será el precio al detallista.
2. En el caso de faltantes de inventarios, destrucción de bienes o mercancías y donaciones no deducibles para efectos del IR de rentas de actividades económicas, la base imponible será el precio consignado en las facturas de bienes o mercancías similares del mismo responsable recaudador o, en su defecto, el valor de mercado, el que sea mayor.
3. Cuando la enajenación de un bien gravado conlleve la prestación de un servicio no gravado, la base imponible será el valor conjunto de la enajenación y de la prestación del servicio. (Ley N° 987, 2019, pág. 2093)

En la prestación de servicios y otorgamiento de uso o goce de bienes, la base imponible del IVA será el valor de la contraprestación más toda cantidad adicional por cualquier otro concepto, excepto la propina, conforme lo establezca el Reglamento de la presente Ley.

Cuando la prestación de un servicio o uso o goce de bienes gravado conlleve la enajenación indispensable de bienes no gravados, el IVA recaerá sobre el valor conjunto de la prestación del servicio, uso o goce de bienes y la enajenación.

Cuando la prestación de un servicio en general, profesional o técnico sea suministrado por una persona natural residente, o natural o jurídica no residente o no domiciliada que no sean responsables recaudadores del IVA, el usuario del servicio gravado, responsable recaudador, deberá efectuar y enterar una auto traslación por el impuesto causado. (Ley N° 822, 2012, pág. 10235)

La base imponible es el monto convenido en la transacción sobre el cual se aplica el porcentaje del impuesto reflejado en un documento o en una factura, de acuerdo a lo establecido en la norma legal respectiva, para determinar el gravamen que debe de ser pagado.

Para la entidad en estudio la base imponible del IVA será la cantidad pactada en la factura a la que se le aplicara el 15% establecido en la ley.

2.3.1.3.04 Alícuota

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). (Ley N° 822, 2012, pág. 10231)

La alícuota del IVA generalmente está dada por el 15% sobre el monto de la transacción, aunque en las exportaciones se aplica una alícuota del 0%.

Para la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán la alícuota del IVA es del 15% por conceptos de compras y ventas de bienes.

2.3.1.3.05 Período de Pago

Según la Ley N° 822, (2012, pág. 10236), el IVA se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débito crédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares.

El impuesto al valor agregado cuya base imponible es el precio de las transacciones deberá liquidarse mensualmente a través de la técnica crédito fiscal y débito fiscal.

El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:

1. En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria, a más tardar el quinto día calendario subsiguiente al período gravado; o en plazos menores conforme se establezca en el reglamento de la presente ley. (Ley N° 987, 2019, pág. 2094)
2. En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero; y
3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera. (Ley N° 822, 2012, pág. 10236)

El pago del IVA se realizará de forma mensual a más tardar el quinto día calendario del mes siguiente al período gravado ante la Administración Tributaria por enajenación de bienes, prestación de servicios o goce de bienes, mientras que por importaciones en la declaración o formulario aduanero.

La contadora de cooperativa Flor de Pancasán comentó que la entidad no realiza el pago y declaración de este impuesto por que la entidad está exenta del mismo según

la Ley general de cooperativas, pero añadió que es de su conocimiento que el período de pago para el IVA es a más tardar el quinto día calendario siguiente al período gravado.

2.3.1.3.06 Crédito y Débito Fiscal

Traslación o débito fiscal

El responsable recaudador trasladará el IVA a las personas que adquieran los bienes, reciban los servicios, o hagan uso o goce de bienes. El traslado consistirá en el cobro del monto del IVA establecido en esta Ley, que debe hacerse a dichas personas. El monto total de la traslación constituirá el débito fiscal del responsable recaudador.

El IVA no formará parte de su misma base imponible, y no será considerado ingreso a los efectos del IR de rentas de actividades económicas, ni para efectos de tributos municipales y regionales. (Ley N° 822, 2012, pág. 10232)

Se le llama débito fiscal al impuesto que le carga un responsable inscrito a sus clientes; se da por la retención del IVA en consecuencia de las ventas.

Mediante entrevista la contadora refirió que no retienen el IVA, por las ventas que realizan y por tanto en la empresa no se registra el débito fiscal.

Crédito Fiscal

Constituye crédito fiscal el monto del IVA que le hubiere sido trasladado al responsable recaudador y el IVA que éste hubiere pagado sobre las importaciones e internaciones de bienes o mercancías, siempre que sea para efectuar operaciones gravadas con la alícuota general o con la alícuota del cero por ciento (0%). (Ley N° 822, 2012, pág. 10232)

Seminario de Graduación

El IVA trasladado al Estado y a empresas públicas adscritas a los ministerios responsables recaudadores en las actividades de construcción, reparación y mantenimiento de obras pública, tales como: carreteras, caminos, puentes, colegios y escuelas, hospitales, centros y puestos de salud, el valor del impuesto será pagado a través de certificados de crédito tributario, generados a través de los sistemas informáticos de la Administración Tributaria. (Ley N° 987, 2019, pág. 2092)

En el caso de operaciones exentas, el IVA no acreditable será considerado como costo o gasto deducible para efectos del IR de rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2012, pág. 10232)

Constituye el crédito fiscal el impuesto que los proveedores le han facturado al responsable recaudador. El valor que debe de pagarse a la Administración Tributaria es la diferencia entre el débito y el crédito fiscal, si el crédito fiscal de un período es superior al débito fiscal no se pagara nada y la diferencia se traslada al período siguiente como un saldo a favor.

Mediante entrevista aplicada a la Contadora de Cooperativa Flor de Pancasán, explicó que ya que en la empresa no retienen este impuesto por ventas, el IVA que les retienen por conceptos de compras se contabiliza como parte del valor de adquisición de los bienes, como un gasto o como costo del producto y por tanto no se efectúa la compensación.

2.3.1.3.07 Aplicación y registro del IVA

La empresa en estudio manifestó que en el año 2019 las operaciones relacionadas con el IVA en la empresa se han aplicado y registrado de la siguiente forma:

El 05 de octubre del año en curso se realizó compras de productos para la tienda de abastecimiento, cuyo valor sin IVA es de C\$ 20, 000.00 (Veinte mil córdobas netos):

Seminario de Graduación





Tabla 17: Cálculo del IVA por compras de mercancías

Concepto	Base Imponible	Alícuota	Retención
Compra de mercancía	C\$ 20,000.00	15%	C\$ 3,000.00

Fuente: Resultado de Investigación, 2019

Para este caso el importe correspondiente al IVA se agrega al valor de la mercancía comprada en la cuenta de activo inventarios como se presenta a continuación:

Tabla 18: Contabilización del IVA por compras de mercancías

 Cooperativa Flor de Pancasán Comprobante de Diario				
				N° 130
Fecha: 05 de Octubre de 2019				
Concepto: Contabilizando compra de productos para tienda de abastecimiento				
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
1.1.06	Inventario		C\$ 23,000.00	
1.1.06.01	Artículos	23,000.00		
1.1.02	Efectivo en Banco			C\$ 22,600.00
1.1.02.01	Efectivo en Banco MN	22,600.00		
2.1.07	Retenciones por pagar			400.00
2.1.07.01	Retenciones Admón. de renta.	400.00		
Sumas iguales			C\$ 23,000.00	C\$ 23,000.00
Elaborado por: 		Revisado por: 	Autorizado por: 	

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Se pagó a la empresa Surtidora del Norte con cheque, como se presenta:



Figura 19: Cheque por Compra de productos de abarrotería

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Dado que la empresa no es responsable retenedora de IVA por ventas no efectúa contabilización para el débito fiscal.

2.3.1.4 Impuesto Selectivo al consumo ISC

2.3.1.4.01 Definición

El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías. El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Ley N° 822, 2012, pág. 10237)

Es un impuesto que grava la transferencia de algunos bienes específicos de producción nacional a nivel de fabricante que no son considerados de primera necesidad como bebidas alcohólicas, perfumes, joyas etc.

La contadora de Cooperativa Flor de Pancasán, expresó que el Impuesto Selectivo al consumo es el que se aplica a determinados bienes y a la transformación de materia prima a nivel nacional y que en la cooperativa no se aplica este impuesto.

2.3.1.4.02 Sujetos al impuesto

Según Ley N° 822, (2012, pág. 10238), están sujetos a las disposiciones de este Título:

1. El fabricante o productor no artesanal, en la enajenación de bienes gravados;
2. El ensamblador y el que encarga a otros la fabricación o producción de bienes gravados.
3. Las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, que importen o introduzcan bienes gravados, o en cuyo nombre se efectúe la importación o introducción.

Están sujetas a este impuesto las personas que importen bienes al país y los fabricantes o productores transformadores de materia prima.

Mediante entrevista aplicada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán, mencionó que están sujetas a este impuesto las personas que importen bienes al país y los fabricantes o productores transformadores de bienes materiales que no son de primera necesidad para la población; además explicó que la empresa no está sujeta a este impuesto ya que según lo dispuesto en la Ley general de Cooperativa están exentos del mismo.

2.3.1.5 Procedimiento de pago de los Impuestos a la Administración Tributaria

2.3.1.5.01 Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)

Según DGI (2018), la VET es un servicio que se le brinda a los contribuyentes los cuales tiene la oportunidad de realizar sus trámite en la plataforma de la DGI, mediante la cual se genera la boleta de información de trámite BIT la que sirve para depositar los pagos en cualquier banco afiliado y consultar sus estados de cuentas y gestiones en un rango de fechas estipulados. Para el caso del IR, IVA e ISC los contribuyentes deberán realizar su declaración y pago a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET).

Es una herramienta de gran importancia para los contribuyentes que facilita la declaración y pago de las obligaciones fiscales de una manera accesible y electrónica mediante una serie de servicios disponibles en un horario de 24 horas diarias los 7 días de la semana.

Según entrevista aplicada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán la Ventanilla electrónica tributaria es un servicio de gran importancia y utilidad para los contribuyentes la cual les facilita realizar las declaraciones de manera electrónica desde la comodidad de sus trabajos a cualquier hora del día.

Tipos de Pagos

La página web de la Dirección General de Ingresos proporciona la siguiente información.

El Pago en línea

Este servicio es en coordinación con los bancos autorizados, previo convenio con el banco de su preferencia, la ventanilla electrónica tributaria permite el enlace con el portal bancario, ahorrándole tiempo y dinero.

Es un servicio personalizado que permite a los contribuyentes realizar sus declaraciones y pagos de las obligaciones en línea mediante una transferencia bancaria.

De acuerdo a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán el pago en línea es un servicio de gran utilidad en las empresas ya que ellos se encuentran en una zona rural y ante cualquier inconveniente, pueden realizar los pagos en tiempo y forma.

Pago presencial en sucursales bancarias

También puede realizarlo ante los cajeros de cualquiera de los bancos autorizados (BAC, LAFISE, BANPRO, BDF, PRO CREDIT y FICOSHA), presente su BIT y el pago lo puede hacer en efectivo, o bien, con cheque del mismo banco, si es de otro banco debe ser certificado.

Para proceder al pago ya existiendo previo convenio con cualquiera de los bancos autorizados, se le permitirá acceder al portal del mismo a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria VET, escoja el banco, seleccione la cuenta en la que efectuará el débito y digite los datos de la BIT, una vez realizado el pago en línea, el banco le debe ofrecer la opción de impresión del SIF (Soporte de Ingreso Fiscal), o bien, le enviará el SIF a su correo electrónico para su posterior impresión.

La realización de pagos se puede realizar a través de bancos autorizados en conjunto con la VET esto permite la accesibilidad para dar cumplimiento a las obligaciones de manera responsable y con garantía de que la información se trasmite de manera segura.

Según información obtenida por la contadora Cooperativa Flor de Pancasán declara los impuestos a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), por medio de ella se puede realizar las declaraciones desde una computadora y a su vez generar una Boleta de Información de Tramite (BIT) la que sirve para depositar sus pagos en los bancos afiliados de la misma y consultar sus estados de cuentas y gestiones en un rango de fechas estipulado.

2.3.1.5.02 Declaración y Pago de las Retenciones

La contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que antes de declarar los impuestos mensuales llena un formato de Excel llamado “Planilla de Retenciones en la Fuente” proporcionado por la DGI, el cual está compuesto por once columnas que se detallan a continuación:

1. N° Ruc
2. Nombre y Apellidos o Razón Social
3. Ingresos Brutos Mensuales
4. Valor Cotización INSS
5. Valor Fondos Pensiones Ahorro
6. Numero de Documento
7. Fecha de Documento
8. Base Imponible
9. Valor Retenido
10. Alícuota de Retención
11. Código de Retención

Seminario de Graduación

Así el detalle se presenta como sigue:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
	No. RUC	NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL	INGRESOS BRUTOS MENSUALES	VALOR COTIZACIÓN INSS	VALOR FONDO PENSIONES AHORRO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALÍCUOTA DE RETENCIÓN	CÓDIGO DE RETENCIÓN
1											
2	4411203950005R	Vilma Yameris Castro	12,000.00	840.00	0.00			11,160.00	424.00		11
3	4412006890009U	Marcos Gabriel López Centeno	8,000.00	560.00	0.00			7,440.00	0.00		11
4	J0310000001131	Compumat				4567	3/9/2019	15,000.00	300.00	2	22
5	0010603920007L	Julio Francisco Morales Guido				623	12/9/2019	10,000.00	1,000.00	10	27
6	4100306800000Q	Jorge Luis Garcia Tercero				5697	5/9/2019	150,000.00	2,250.00	1.5	49

Figura 20: Planilla de Excel para declaración DMI

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Cabe mencionar que en la fila dos y tres se presentan las retenciones correspondientes a IR Salario, este campo debe llenarse con todos los trabajadores en nómina de la entidad estén sujetos a retención o no; la fila cuatro corresponde a las retenciones por compra de bienes y prestación de servicios en general, en la fila cinco se presentan las retenciones sobre servicios prestados por una persona natural y la fila seis retenciones definitivas por transacciones bursátiles de productos agropecuarios primarios, todas ellas ordenadas de acuerdo a su código de retención de menor a mayor.

Una vez llena la planilla de Retenciones en la fuente, debe procederse a la realización de la declaración mensual de impuestos, en el formato proporcionado por la Dirección General de Ingresos para lo cual deben seguirse los siguientes pasos:

1. Acceder a la página de la DGI (www.dgi.gob.ni), dar clic en el icono del portal de la VET.



Figura 21: Sitio Virtual de la DGI

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

2. Ingresar su usuario y contraseña



Figura 22: Ventana de claves de acceso VET

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

3. Aplicar en el menú de opciones, seleccionar la opción para cargar archivo Excel en DMI



Figura 23: Ventana de menú para declaraciones

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

4. Carga de Archivo para presentación de la declaración

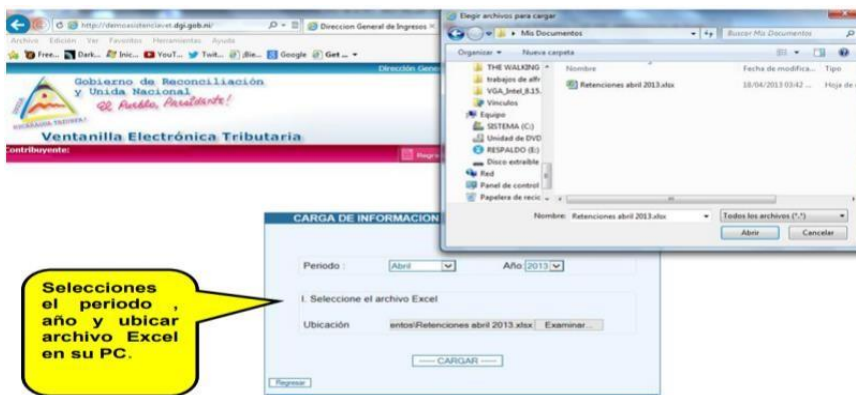


Figura 24: Ventana para cargar archivos

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

5. Verificar los totales



Figura 25: Ventana de confirmación de saldos

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

- Una vez que se hayan verificado los datos ya cargados, dar click en enviar luego confirmar valores en cero y si todo está correcto dar click en aceptar. Una vez se haya verificado los datos deben confirmar envío para ello debe digitar usuario y contraseña nuevamente; el portal da la opción de visualizar e imprimir declaración y la Boleta de Información de Trámite (BIT). El pago se podrá efectuar en cualquier sucursal bancaria, o bien efectuar el pago en línea con el banco.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
¡Que Pueblo, Paralelamente!

Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Trámite

RUC: J1330000011308 NBIT: 20199601772270
 Nombre: **Cooperativa Flor de Pancasán**
 Num. Doc: 02019961924715 Periodo: 04/2019
 Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 05/05/2019
 Fecha de Generación: 13/05/2019 Fecha de Impresión: 19/11/2019
 Concepto: IMPUESTOS MENSUALES

Impuesto:	C\$	0.00
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.01
Recargo por Mora:	C\$	0.01
Multa:	C\$	0.00
Total Deuda Tributaria:	C\$	0.02

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

Dirección General de Ingresos
Boleta de Información de Trámite

RUC: J1330000011308
 BIT: 20199601772270
 Fecha de Generación: 13/05/2019
 Fecha Limite de Pago: 05/05/2019

Total de la deuda: C\$ 0.02

Monto a pagar: C\$ _____

En letras: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Firma del contribuyente

Collita del Banco

Figura 26: Boleta de Información de Tramite

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seminario de Graduación

Continúa manifestando la contadora que luego de llenar el formato de Excel declara las Retenciones en los primeros 5 días calendario del mes siguiente en la sección E de la declaración mensual de impuesto brindado por la Dirección General de Ingresos mostrado a continuación:





RETENCIONES IR EN LA FUENTE			
E	39	Retenciones por renta de trabajo	424
	40	Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	
	41	Retenciones de rentas de actividades económicas	1300
	42	Retenciones definitivas	2250
	43	Débito retenciones IR en la fuente	
	44	Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	
	45	Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	
	46	Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	
	47	Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	
	48	Total saldo a pagar	3974

Figura 27: DMI, Retenciones en la Fuente Cooperativa Flor de Pancasán

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

El pago de retenciones en la entidad correspondientes al mes de septiembre se efectúa mediante depósito bancario, cuyo registro se detalla en el siguiente comprobante de diario:

Tabla 19: Contabilización del pago de Retenciones en la Fuente

	 Cooperativa Flor de Pancasán			
Comprobante de Diario		N° 131		
Fecha: 05 de Octubre de 2019				
Concepto: Contabilizando pago de las retenciones en la fuente a la Administración Tributaria				
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
2.1.07	Retenciones por Pagar		C\$ 3,974.00	
1.1.07.01	Retenciones Admon. De Rentas	1,300.00		
1.1.07.04	IR Salario	424.00		
1.1.07.05	Retenciones Definitivas	2,250.00		
1.1.02	Efectivo en Banco			C\$ 3,974.00
1.1.02.01	Efectivo en Banco MN	3,974.00		
Sumas iguales			C\$ 3,974.00	C\$ 3,974.00
 Elaborado por:		 Revisado por:		 Autorizado por:

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seminario de Graduación

El pago de las retenciones se efectuó girando un cheque a nombre de la Administración Tributaria como se presenta:

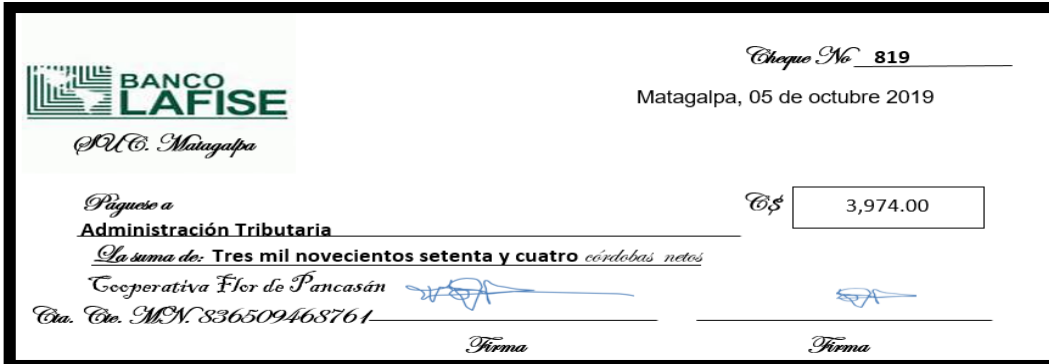


Figura 28: Cheque por pago de Retenciones en la fuente a la Administración Tributaria
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

2.3.1.5.03 Declaración y Pago del PMD

Para realizar la declaración del PMD de la entidad la contadora expresó debe llenarse el formato de la planilla de ingresos proporcionada por la DGI, en la cual deben detallarse el monto de los ingresos para cada impuesto; además debe reflejarse el número de facturas y la serie de las mismas. Como se presenta a continuación:
(Ver anexo 18)

Concepto	1.- Valor de Ingresos mensuales			
	2.- Utilidades mensuales			
Base Imponible para determinar PMD o Anticipo				
Ingresos brutos del mes	800,000.00			
Total Ingreso por margen de comercialización				
Utilidades del mes				
Base Imponible para determinar impuesto Casino				
Total máquinas de juegos				
Cantidad de mesas de juego				
Sucursales	Factura inicial	Factura final	Serie	
Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasán, RL	1453	1461		

Figura 29: Planilla de Ingresos
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Manifestó la contadora que una vez llena la planilla de ingresos accede a la VET y declara los ingresos en la sección D de la declaración mensual de impuestos siguiendo los pasos mencionados anteriormente.

Seminario de Graduación

ANTICIPO Y/O PMDM			
	28	Ingresos brutos del mes	800,000.00
	29	Ingresos por comisión o margen de comercialización	
	30	Utilidades del mes	
	31	Débito fiscal	
	32	Saldo a favor del mes anterior	
D	33	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	
	34	Retenciones del mes	
	35	Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)	
	36	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	
	37	Total deducciones	0
	38	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	

Figura 30: DMI, Pago Mínimo Definitivo Cooperativa Flor de Pancasán

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Además la contadora explicó que para la entidad el sistema no calcula el 1% sobre los ingresos dado que la empresa está exenta del mismo, cumplen solamente con la obligación de declarar. (Ver anexo 19)

2.3.1.5.04 Declaración y Pago del IR Anual

Manifestó la contadora de la entidad que para declarar el IR Anual se debe llenar el formato llamado declaración anual del impuesto sobre la renta (Ver anexo 20) que consta de las siguientes secciones:

- A. Datos generales donde se detalla el número RUC, actividad económica, nombre y apellido o razón social.
- B. Patrimonio Contable
- C. Cálculo y liquidación de la renta de trabajo
- D. Cálculo de la renta gravable rentas de actividades económicas.
- E. Cálculo del IR rentas de actividades económicas.
- F. Liquidación del impuesto rentas de actividades económicas.

Continua explicando que la entidad no está obligada al pago de este impuesto ni el pago mínimo definitivo y que por ello al finalizar el periodo fiscal no se efectúa la comparación entre ambos conceptos, sin embargo efectúan la declaración en el período establecido por la ley, la declaración del período 2019 deberá efectuarse a


Seminario de Graduación

más tardar el último día calendario del segundo mes siguiente al período declarado el cual es del 01 de enero al 31 de diciembre.

Por otro lado si los ingresos anuales de la Cooperativa exceden los C\$60,000,000.00 (Sesenta millones de córdobas netos) debe declarar y pagar el IR de rentas de actividades económicas, en cuyo caso el pago del mismo se contabilizaría como se presenta en el siguiente comprobante de diario:

Tabla 20: Contabilización del pago del IR Anual


Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
2.1.09	Impuestos por Pagar		C\$ 1,194,574.47	
1.1.09.01	IR Anual	1,194,574.47		
1.1.02	Efectivo en Banco			C\$ 1,194,574.47
1.1.02.01	Efectivo en Banco MN	1,194,574.47		
Sumas iguales			C\$ 1,194,574.47	C\$ 1,194,574.47





Cooperativa Flor de Pancasán
Comprobante de Diario

N° 131

Fecha: 30 de marzo de 2019
Concepto: Contabilizando pago del IR Anual


 Elaborado por:


 Revisado por:


 Autorizado por:

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

El pago de este impuesto se realiza mediante cheque bancario como se detalla:

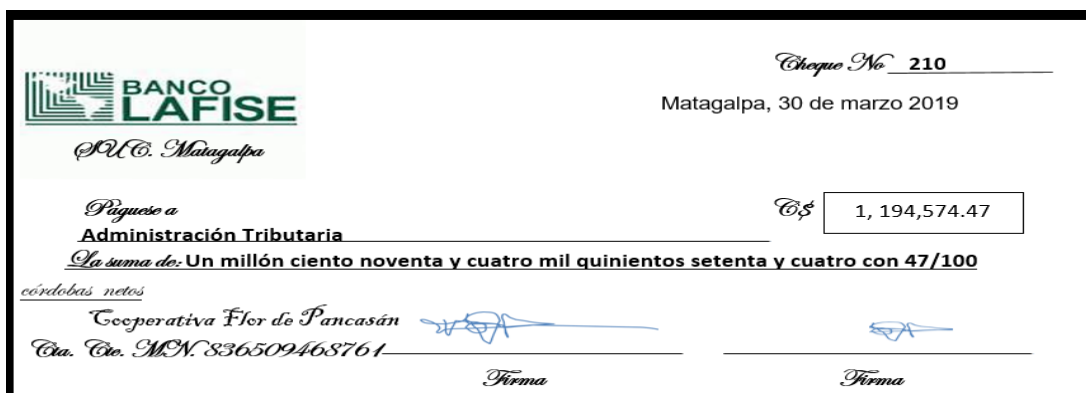


Figura 31: Cheque por pago de IR Anual a la Administración Tributaria

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

2.3.1.6 Impuestos municipales

2.3.1.6.01 Definición

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro Municipal. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1079)

Los impuestos municipales son gravámenes que toda persona natural o jurídica deberá pagar según lo establecido en el plan de arbitrios municipal. La recaudación de estos impuestos permite a la municipalidad el sostenimiento general del gobierno local.

Para la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán, los impuestos municipales son los aplicados por las diferentes municipalidades a las entidades que se encuentran en su circunscripción para obtener recursos para las obras públicas.

2.3.1.6.02 Impuesto de matrícula

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, deberán solicitar la Matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle. La matrícula deberá efectuarse en enero de cada año. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1079)

Este impuesto se refiere al pago anual que deben realizar por concepto de inscripción en la alcaldía todas aquellas personas que tengan negocios de acuerdo a la ubicación geográfica del municipio, el pago de estas deberá efectuarse durante el mes de enero de cada año en base al promedio de los ingresos percibidos durante los últimos tres meses del período anterior.

Seminario de Graduación

La gerente de Cooperativa Flor de Pancasán afirmó mediante entrevista que en la entidad pagan el Impuesto de Matrícula, anualmente a la municipalidad, para realizar sus actividades económicas en pro de sus objetivos.

Alícuota

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres.

Si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios. (Decreto N° 455, 1989, pag. 1079)

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) del capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1080)

La alícuota para este impuesto se aplicara en base al 2% del promedio de los ingresos de los últimos tres meses o en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos y cuando se trate de apertura será abonado el 1% del capital invertido.

Según información obtenida por la gerente, Cooperativa Flor de Pancasán en obligación con la municipalidad declara anualmente sus ingresos brutos de los tres últimos meses, para obtener el monto a pagar correspondiente a la matrícula del siguiente año; y que además la alícuota establecida por la municipalidad es del 2% sobre el promedio de los ingresos obtenidos durante los últimos tres meses del año, exceptuando aquellos provenientes de las ventas transadas en bolsa de valores.

Seminario de Graduación

Aplicación, registro y pago del impuesto de Matrícula

Para el ámbito de representación suponemos que Cooperativa Flor de Pancasán pagó el Impuesto de Matrícula en enero del año 2019, sabiendo que el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos en los últimos tres meses del año 2018 fue de C\$ 1, 733,333.33. La alícuota aplicada fue del dos por ciento (2%):

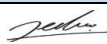


Tabla 21: Cálculo del Impuesto de Matrícula

Concepto	Base Imponible	Alícuota	Retención
Ingresos Brutos	C\$ 1,733,333.33	2%	C\$ 34,666.67

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

El Impuesto de Matrícula en Cooperativa Flor de Pancasán se contabiliza en la cuenta de Egresos Gastos de Administración como se muestra en el siguiente comprobante de diario:

Tabla 22: Contabilización del Impuesto de Matrícula

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
5.1.02	Gastos de Administración		C\$ 34,666.66	
5.1.02.04	Impuestos de Matrícula	34,666.66		
1.1.02	Efectivo en Bancos			C\$ 34,666.66
1.1.02.01	Efectivo en Banco MN	34,666.66		
Sumas iguales			C\$ 34,666.66	C\$ 34,666.66
Elaborado por: 		Revisado por: 	Autorizado por: 	

Fuente: Resultado de Investigación 2019

Este impuesto se calcula y se paga a lo inmediato mediante cheque bancario, asistiendo a las ventanillas de la municipalidad. Un documento soporte para esta operación es la matrícula que entrega la alcaldía a cada empresa.



Figura 32: Cheque por pago de Impuesto de matrícula a la alcaldía municipal

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

2.3.1.6.03 Impuesto sobre ingresos

Definición

Este impuesto se pagará en el municipio en cuya circunscripción se hayan producido las ventas o prestaciones de servicios aun cuando el contribuyente radique o este matriculado en otro. (Lazo, 2019, pág. 272)

El impuesto sobre ingresos es un impuesto local que deben de pagar todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a una actividad económica ya sea venta de bienes o prestación de servicios aplicando la alícuota del 1% sobre los ingresos percibidos durante un mes producto de sus operaciones.

Para la Contadora de Cooperativa Flor de Pancasán este impuesto es aquel tributo que se aplica a los ingresos obtenidos por las entidades que se dedican a la venta de bienes o prestación de servicios y debe pagarse en la municipalidad de la localidad donde está ubicada la empresa.

Así mismo explicó que la entidad paga este impuesto sobre sus ingresos brutos mensuales provenientes de venta de bienes y prestación de servicios en general a excepción de aquellos percibidos por las ventas transadas en la bolsa de valores agropecuaria.

Sujetos

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no. (Lazo, 2019, pág. 269)

Son sujetos de este impuesto todas las personas naturales o jurídicas que perciben ingresos por negocios de ventas de bienes o prestación de servicios.

Además la Contadora refiere que están sujetos a este impuesto todas aquellas entidades que se dediquen a actividades económicas como venta de bienes o prestación de servicios de los cuales obtengan ingresos.

Alícuota

Se pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. (Decreto N° 455, 1989, pág. 3)

Este impuesto se paga de forma mensual aplicando el 1% de los ingresos brutos que se obtuvieron durante el mes por concepto de ventas de bienes o prestación de servicios, exceptuando aquellos percibidos por ventas transadas en bolsa de valores agropecuaria.

Para la entidad en estudio la alícuota a aplicar para el Impuesto sobre ingresos es el 1% sobre los ingresos que se obtuvieron durante el mes producto de sus operaciones.

Período de Pago

Este impuesto se pagará en el municipio en cuya circunscripción se hayan producido las ventas o prestaciones de servicios aun cuando el contribuyente radique o este matriculado en otro.

Seminario de Graduación

Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración la alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1080)

Este impuesto grava los ingresos obtenidos por ventas o prestaciones de servicios y deberá pagarse a la alcaldía municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado.

La contadora de Cooperativa Flor de Pancasán comentó que el impuesto sobre Ingresos se paga de forma mensual a la Alcaldía del municipio de Matiguás.

Aplicación, Registro y Pago del Impuesto sobre Ingresos

La aplicación del impuesto sobre ingresos en la entidad se demostrará con el siguiente ejemplo en el que se supondrá que los ingresos brutos del mes de octubre 2019 en Cooperativa Flor de Pancasán fueron de C\$1, 400,000.00 por concepto de ventas en general el importe a pagar correspondiente al impuesto sobre ingresos será:

Tabla 23: Cálculo del Impuesto Sobre Ingresos





Concepto	Base Imponible	Alícuota	Retención
Ingresos Brutos	C\$ 1,400,000.00	1%	C\$ 14,000.00

Fuente: Resultado de Investigación 2019

La contabilización del Impuesto sobre Ingresos en Cooperativa Flor de Pancasán se realiza en la cuenta de egresos gastos de venta como se presenta en el siguiente ejemplo:

Seminario de Graduación





Tabla 24: Contabilización del Impuesto sobre Ingresos

	Cooperativa Flor de Pancasán			
	Comprobante de Diario			N° 210
Fecha: 30 de Octubre 2019				
Concepto: Contabilizando el devengo del impuesto sobre ingresos del mes de octubre				
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
5.1.03	Gasto de venta		C\$ 14,000.00	
5.1.03.04	Impuestos	14,000.00		
2.1.09	Impuesto por Pagar			C\$ 14,000.00
2.1.09.04	Impuesto Municipales	14,000.00		
Sumas iguales			C\$ 14,000.00	C\$ 14,000.00
 Elaborado por:		 Revisado por:		 Autorizado por:

Fuente: Resultado de Investigación 2019

Para el pago de este impuesto debe realizarse la declaración mensual (Ver anexo 21), cuyo formato es proporcionado por la alcaldía de la municipalidad, este debe llenarse y posteriormente realizar el pago, cuyo registro se detalla a continuación:

Tabla 25: Contabilización del pago del IMI

	Cooperativa Flor de Pancasán			
	Comprobante de Diario			N° 215
Fecha: 10 de Noviembre 2019				
Concepto: Contabilizando pago del Impuesto sobre Ingresos del mes de octubre				
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
2.1.09	Impuestos por Pagar		C\$ 14,000.00	
2.1.09.04	Impuestos Municipales	14,000.00		
1.1.02	Efectivo en Bancos			C\$ 14,000.00
1.1.02.01	Efectivo en Bancos MN	14,000.00		
Sumas iguales			C\$ 14,000.00	C\$ 14,000.00
 Elaborado por:		 Revisado por:		 Autorizado por:

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Para efectuar el pago de este impuesto se elaboró cheque bancario por la suma correspondiente:

Seminario de Graduación

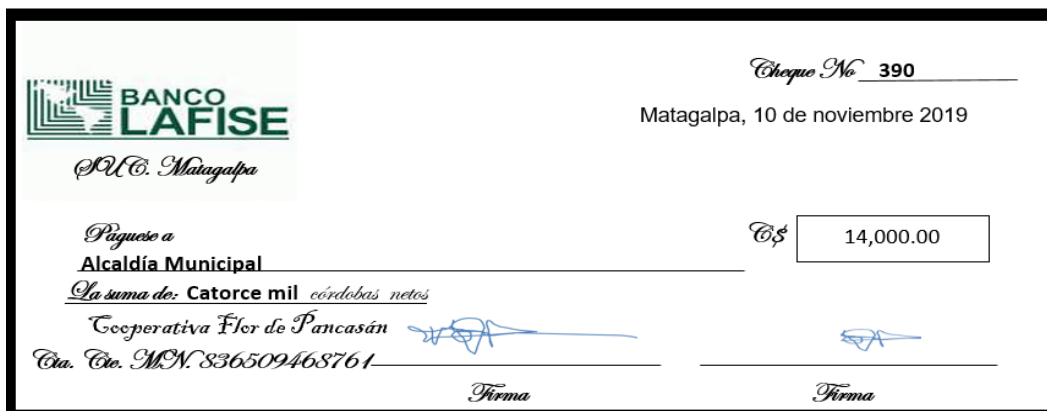


Figura 33: Cheque por el pago de Impuesto sobre Ingresos Municipal

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

2.3.1.6.04 Impuestos sobre bienes inmuebles

Definición

El impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la república, poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable. (Gallo, 2009, pág. 117)

El IBI es un impuesto municipal directo de carácter local que grava la titularidad y derechos reales que posean los ciudadanos sobre cualquier bien inmueble, ya sea urbano, rural o con otras características

Para la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán el IBI es un Impuesto aplicable a las propiedades inmuebles de los contribuyentes, además mencionó que la empresa está exenta de este impuesto según la Ley General de Cooperativas.

Sujetos al impuesto

- Los propietarios de inmuebles, también cuando se trate de propiedades en régimen de propiedad horizontal;
- Nudos propietarios y usufructuarios, en forma indistinta y solidaria;
- Los usuarios o habitantes;

Seminario de Graduación

- El poseedor o cualquier título, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, o cuando tratándose de inmuebles propiedad del Estado o sus instituciones, estuviesen ocupados por terceros:
- El dueño de las mejoras o cultivos permanentes o propietario del terreno; la persona que habiendo enajenado a cualquier título una propiedad inmueble, no informe al respectivo municipio para que este efectúe el descargue correspondiente. (Decreto N° 3-95, 1995, pág. 298)

Están sujetos al pago de este impuesto toda persona natural o jurídica que posea cualquier bien inmueble, de acuerdo a lo establecido en las leyes.

Según entrevista aplicada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que la entidad no está sujeta a este impuesto ya que según su estatus de cooperativa están exentos según la ley 499.

Alícuota

La tasa del IBI es del 1% sobre el monto imponible determinado. Los bienes inmuebles se declaran con base a:

- A. Un evaluó catastral municipal emitido por la Alcaldía correspondiente
- B. Un auto avaluó declarado por el contribuyente con base a la descripción del inmueble, conforme formatos y tablas de costos y valores municipales. El monto imponible constituye el 80% del valor catastral.

La declaración del IBI deberá ser presentada durante los meses de enero, febrero y marzo, subsiguientes al año gravable inmediato anterior. El pago se puede realizar en dos cuotas: un 50% durante los primeros tres meses y el 50% restante a más tardar el 30 de junio del año en curso. Si los contribuyentes cancelan el IBI en un solo pago en el primer trimestre del año, se hacen acreedores de un descuento del 10% por pronto pago. (Báez Cortés J. & Baéz Córtes T., 2011, pág. 64)

Seminario de Graduación

La alícuota del IBI deberá ser cancelada durante los primeros tres meses del año, de igual forma podrá ser cancelada en dos cuotas iguales del cincuenta por ciento cada una, la primera durante los primeros tres meses del año y la segunda a más tardar el 30 de junio. Se debe recurrir al catastro como órgano competente para la clasificación de los bienes y como fuente de origen de las titularidades de los bienes inmuebles o los derechos reales establecidos.

Según entrevista realizada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán, expresó que aunque no aplica este Impuesto en la entidad tiene conocimiento de la alícuota aplicable la cual es del 1% y que se debe aplicar a todas las propiedades inmuebles que posean los contribuyentes.

Período de Pago

Toda persona natural o jurídica contribuyente del IBI, de conformidad con los Artos. 3, 5, 6 y 7 de este decreto, está obligada a declararlo, liquidarlo y pagarlo en la circunscripción territorial del municipio en que estén situados los bienes inmuebles gravados.

La declaración deberá ser presentada durante los meses de enero, febrero y marzo subsiguientes al año gravable inmediato anterior, utilizándose los formularios que suministran los municipios a costa del contribuyente.

El pago del IBI se cancelará en cuotas iguales del 50%, de la siguiente forma: El primer cincuenta por ciento (50%) durante los meses de enero, febrero y marzo, conjuntamente o no con la declaración respectiva; y el restante cincuenta por ciento (50%), a más tardar el treinta de junio del año en curso.

Los contribuyentes que cancelen el IBI en un solo pago al momento de presentar su declaración durante los meses de enero, febrero y marzo, recibirán un descuento del diez por ciento (10%) del impuesto a pagar. (Decreto N° 3-95, 1995, pág. 300)

Seminario de Graduación

Este impuesto deberá pagarse por propiedad, posesión o tenencia de bienes inmuebles, el pago se hará efectivo durante los primeros tres meses siguientes al año gravado anterior, además podrá pagarse en dos cuotas iguales del cincuenta por ciento cada una, la primera en los tres primeros meses del año y la segunda a más tardar el 30 de junio.

Mediante entrevista aplicada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán, comentó que este impuesto debe pagarse de forma anual en los primeros tres meses del año siguientes al período gravado, además comentó que aunque la entidad posee bienes propios no efectúan el pago de este impuesto debido a que están exentos del mismo.

Aplicación, Registro y Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

La contadora de Cooperativa Flor de Pancasán explicó mediante entrevista que la entidad está exenta de este impuesto de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Cooperativas.

Sin embargo dado que la empresa posee un edificio comercial cuyo valor catastral es de C\$ 1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil córdobas) el valor a pagar por concepto del IBI para el año 2019 sería:

Base Imponible: C\$ 1, 500,000.00 * 80%= C\$ 1, 200, 000.00

Tabla 26: Cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles





Concepto	Base Imponible	Alícuota	Retención
Valor gravable	C\$ 1,200,000.00	1%	C\$ 12,000.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Para este caso la contabilización del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se efectúa en la cuenta de Capital utilidades acumuladas o gastos no deducibles como se presenta en el siguiente comprobante de diario:

Seminario de Graduación

Tabla 27: Contabilización del IBI

		Cooperativa Flor de Pancasán Comprobante de Diario			N° 029
Fecha: 09 de Enero 2019 Concepto: Contabilizando pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles					
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber	
3.2.03	Utilidades o pérdidas Acumuladas		C\$ 12,000.00		
3.2.03.01	Utilidad Acumulada	12,000.00			
1.1.02	Efectivo en Bancos			C\$ 12,000.00	
1..02.01	Efectivo en Bancos MN	12,000.00			
Sumas iguales			C\$ 12,000.00	C\$ 12,000.00	
 Elaborado por:		 Revisado por:		 Autorizado por:	

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Para el proceso de pago de este impuesto la alcaldía de la municipalidad debe entregar al contribuyente durante el mes de enero la notificación en la que se detalla cual es el monto a pagar por concepto de los impuestos sobre los bienes inmuebles que posee. (Ver anexo 23)

La entidad puede pagar en efectivo o mediante cheque en las ventanillas de la municipalidad.

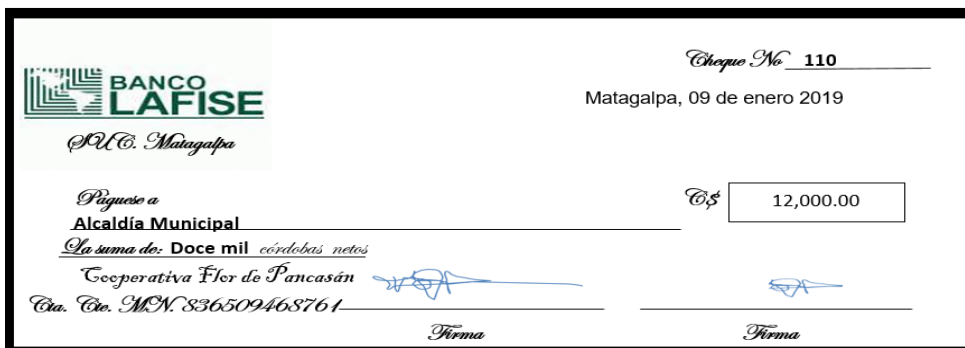


Figura 34: Cheque por pago de impuesto sobre bienes inmuebles

Fuente: Resultados de investigación, 2019

2.3.1.6.05 Otros impuestos municipales

- a) Los establecimientos, sucursales y agencias de los bancos del Sistema Financiero Nacional tributarán mensualmente en los municipios donde estén radicando un 0.5 por ciento sobre los ingresos que perciban por servicios bancarios y por el cobro de intereses de toda clase de préstamos.

- b) Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejoras. La edificación y mejoras de viviendas familiares quedan exoneradas de este impuesto. (Gallo, 2009, pág. 67)

- c) Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, organice espectáculos públicos tales como bailes, kermeses, festivales comerciales, boxeo, pelea de gallos, eventos deportivos, barreras de toros, carreras de caballo, discotecas y similares, pagarán un impuesto municipal del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas para el espectáculo. Si en el transcurso del espectáculo se produjeran apuestas autorizadas, el dueño del local o el organizador del espectáculo serán responsables de retener a los apostadores el cinco por ciento (5%) del valor total de cada apuesta a favor del Tesoro Municipal y de enterar la cantidad retenida cada semana adjuntando informe.

- d) Los propietarios de cines, además del impuesto de matrícula, habrán de pagar el impuesto del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas.

- e) Toda persona natural o jurídica que efectúe rifas o sorteos, pagará un impuesto municipal de un cinco por ciento (5%) sobre el valor nominal de todas las acciones emitidas. (Gallo, 2009, pág. 68)

- f) Stiker de Rodamiento, crease el impuesto municipal de rodamiento, el que tendrá las denominaciones y valores siguientes:

Seminario de Graduación

Tabla 28: Tabla progresiva para el pago de Stiker de Rodamiento

Tipo de Vehículo	Monto
Motocicletas de uso particular y estatal	C\$50.00
Tractores y maquinaria agrícola	C\$ 75.00
Automóviles, camionetas y jeeps de uso particular y estatal	C\$100.00
Taxis y camioneta de uso comercial	C\$125.00
Microbuses de uso comercial	C\$150.00
Remolque de más de dos ejes	C\$ 250.00
Buses de uso comercial	C\$ 300.00
Camiones de menos de 7 toneladas	C\$400.00
Monta cargas	C\$500.00
Camiones de hasta 12 toneladas	C\$600.00
Cabezales	C\$600.00
Grúas, tractores, cisternas, mezcladoras, compactadoras y demás equipos pesados de construcción	C\$800.00
Camiones de más de 12 toneladas	C\$1000.00

Fuente: (Decreto N° 278, 2014, pág. 4148)

El impuesto municipal de rodamiento deberá pagarse durante el transcurso del primer trimestre de cada año calendario, en los casos de la falta de pago del impuesto municipal en el plazo establecido por presente ley, se aplicará una multa por infracción a las normas de admisión al tráfico de cien córdobas netos (C\$100.00). (Decreto N° 278, 2014, pág. 4148)

Los contribuyentes deben efectuar pagos de otros impuestos municipales en las situaciones y períodos en que los considerandos de la ley lo establezcan.

La Contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que en la entidad pagan este tipo de impuesto por concepto de Stiker de rodamiento, y que la cancelación del mismo se realiza en los primeros tres meses de cada año.

Seminario de Graduación

Aplicación, Registro y Pago del Stiker de Rodamiento

La aplicación de este impuesto en Cooperativa Flor de Pancasán durante el año 2019 se demostrará con el siguiente ejemplo suponiendo que la entidad posee tres motocicletas, el monto para cada una es de C\$ 50.00 (Cincuenta córdobas netos)





Tabla 29: Cálculo de Stiker de rodamiento

Cantidad de Motocicletas	Tasa Aplicable por cada Motocicleta	Total
3	C\$50.00	C\$ 150.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

La contabilización de este impuesto en el período dos mil diecinueve en Cooperativa Flor de Pancasán se realiza en la cuenta de Egresos gastos de ventas como se presenta en el siguiente Comprobante de Diario:

Tabla 30: Contabilización de Stiker de rodamiento

 Cooperativa Flor de Pancasán Comprobante de Diario				
				N° 030
Fecha: 12 de Enero 2019				
Concepto: Contabilizando pago del Stiker de rodamiento del periodo 2019				
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
5.1.03	Gasto de venta		C\$ 150.00	
5.1.03.04	Impuestos	150.00		
1.1.02	Efectivo en Bancos			C\$ 150.00
1.1.02.01	Efectivo en Bancos MN	150.00		
Sumas iguales			C\$ 150.00	C\$ 150.00
 Elaborado por:		 Revisado por:		 Autorizado por:

Fuente: Resultado de Investigación 2019

La siguiente figura corresponde al formato del Stiker de rodamiento para motocicletas del periodo 2019, el cual se adquiere asistiendo a la alcaldía del municipio. Cabe destacar que todo dueño de vehículos debe comprar sus Stiker de forma anual de acuerdo a la categoría de su automotor.



Figura 35: Stiker de Rodamiento

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

El pago para adquirir Stiker de rodamiento municipal se efectuó mediante cheque como se presenta:

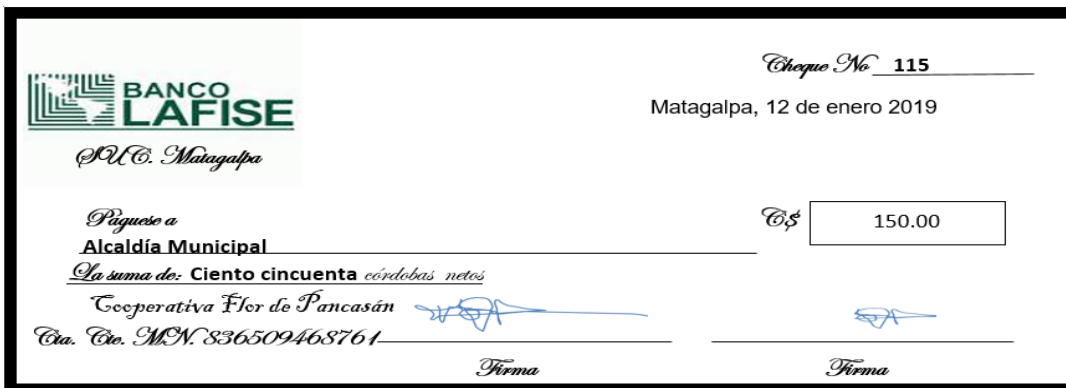


Figura 36: Cheque por pago de Stiker de rodamiento municipal

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

2.3.2 Tasas

2.3.2.1 Definición

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que

constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. (Ley N° 562, 2005, pág. 7312)

Las tasas son contraprestaciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el Estado. Es el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar por él.

Según información obtenida por la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que las tasas son un tributo caracterizado por la prestación de un servicio público individualizado, además por obtener beneficios de la explotación de recursos públicos.

2.3.2.2 Tasas por servicios y aprovechamiento municipales

Tasas por servicio

Son causa de tasas por servicios las siguientes:

1. Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar permiso a la Alcaldía informando de sus características y le será extendido, en su caso, previo el pago de la tasa correspondiente.
2. Los destazadores autorizados habrán de obtener permiso para el destace de cada animal, que le será extendido a través de la “boleta de destace”, previo el pago de la tasa establecida.
3. Los derechos de inhumación a perpetuidad y las tasas por el servicio y mantenimiento del Cementerio. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1082)
4. Los tramos o espacios del mercado municipal serán adjudicados por la Alcaldía, que determinará la cantidad mensual a pagar por cada adjudicatario en función

tanto de la ubicación y tamaño del tramo o puesto de venta como de los costos de este servicio.

5. Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerios, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinaran de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento (50%) del costo de los mismos. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1083)

Las tasas por servicios son establecidas por la municipalidad, algunos de los considerandos en el plan de arbitrios como tasas son el derecho a tener un fierro para marcar ganado o madera, el derecho a tener un tramo en el mercado, el mantenimiento del cementerio y derecho a tener un espacio para enterrar en el mismo, el tren de aseo, entre otras.

De acuerdo a lo expresado por la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán la entidad no paga este tipo de tasa por estar ubicado en una zona rural.

Tasas por aprovechamiento

Las razones por las que se presentan las tasas por aprovechamiento son las siguientes:

1. Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente.
2. Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1083)

3. La extracción de madera, arena, o cualquier otro producto de terrenos ejidales o municipales no podrá hacerse sin autorización previa de la Alcaldía, la cual determinará en cada caso la tarifa de la tasa a abonar en función del valor comercial de los productos extraídos. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1084)

Toda persona natural o jurídica que desee obtener un beneficio de recursos naturales ubicados en terrenos municipales, para los vehículos de las cunetas o aceras con fines comerciales y si se requiere colocar en físico algún tipo de anuncio se deberá pagar una tasa por aprovechamiento.

Según información obtenida por la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán en la entidad no se aplican tasas por aprovechamiento debido que no se hace uso de bienes públicos para el beneficio de la empresa.

Pago en la Alcaldía Municipal

Según el Decreto N° 455 (1989, pág. 1080), las personas obligadas al pago del Impuesto Municipal y por la habitualidad que se dedican a la venta de bienes o prestación de servicio y que están matriculadas, deberán presentar su declaración y la suma a pagar en la Alcaldía donde estén establecidas.

Los impuestos municipales y tasas por servicios y aprovechamiento se deberán de declarar y pagar en el municipio correspondiente donde esté inscrita la empresa dentro del territorio nacional en el periodo que corresponda para cada uno.

Así mismo la contadora expresó que las declaraciones y pagos municipales se efectúan de manera presencial en la alcaldía de la localidad.

Aplicación y Registro de las Tasas

La entidad no ha efectuado pagos de tasas por servicios o aprovechamiento municipal durante el periodo 2019, sin embargo el registro de las mismas se efectúa en la cuenta de Egresos gastos.

2.3.3 Contribuciones Especiales

2.3.3.1 Definición

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Ley N° 562, 2005, pág. 7312)

Las contribuciones son tributos que consisten en la obtención de los contribuyentes de un beneficio o aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o servicios públicos.

Según entrevista realizada a la contadora de Cooperativa Flor de Pancasán una contribución especial es una obligación que tiene la entidad con el Estado derivada de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Además comentó que en la entidad se pagan el seguro social y el aporte al INATEC.

2.3.3.2 Seguro Social

Definición

Para la Ley N°539 (2006, pág. 8836), el Seguro Social es el instrumento del sistema de seguridad social establecido como servicio público de carácter nacional en los términos que establece esta Ley. Se extenderá en los segmentos de población no cubiertos e etapas sucesivas, graduales y progresivas, cubriendo las contingencias de las ramas de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales, y desarrollando los servicios sociales necesarios para el bienestar de los asegurados y sus beneficiarios.

El seguro social es un sistema de protección social y económica para los ciudadanos; su finalidad es amparar a los individuos para que no haya desequilibrios sociales. En Nicaragua las empresas están obligadas a afiliarse e inscribir a los

trabajadores al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para que los mismos puedan gozar de los beneficios que proporciona como salud, maternidad y vejez.

Mediante entrevista aplicada a la contadora expresó que el seguro social es un servicio que asegura el bienestar de los asegurados brindando protección a los trabajadores y el derecho a medicina o asistencia médica y la pensión para su vejez.

Base Imponible

El pago de las cotizaciones se hará mensualmente con base a la remuneración total recibida durante el mes, independientemente del sistema de pago, forma y período que el empleador utilice. (Decreto N° 975, 1982, pág. 7)

La base imponible para la aplicación de la alícuota del seguro social son los salarios recibidos por los trabajadores por parte del empleador por sus servicios prestados.

La contadora de Cooperativa Flor de Pancasán, explicó mediante entrevista que la base imponible para el seguro social es el salario devengado de forma mensual por el trabajador producto de las labores ejercidas.

Regímenes de Afiliación

Para el seguro social en Nicaragua existen dos tipos de regímenes que son los siguientes:

1. Régimen de IVM

a) IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte- Riesgos Profesionales)

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente. (INSS, 2016, pág.

1)

Seminario de Graduación

Conforme al INSS, (2019, pág. 1), la cotización de los afiliados obligatorios al Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales se distribuirá de la siguiente manera:

Tabla 31: Tabla del Régimen IVM

Concepto	A cargo del empleador	A cargo del trabajador
Para la rama IVM	13.50% para los empleadores que tenga 50 trabajadores o más.	4.75%
	12.50% para los empleadores que tengan menos de 50 trabajadores	
Para la rama de riesgo profesionales	1.50%	
Para la rama de víctimas de guerra	1.50%	0.25%

Fuente: (INSS, 2019, pág. 1)

Este régimen considera las situaciones como vejez, invalidez y muerte en que el seguro social tiene cubierto a los ciudadanos y la parte porcentual que asume la entidad empleadora si está inscrita en este régimen. Las cotizaciones serán para el patronal del 15.5% menos de 50 trabajadores, del 16.5% si tiene 50 trabajadores o más y del 5% laboral.

b) Facultativo IVM

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo, exceptuando las originadas por causas laborales, las cuales no califican para el régimen facultativo. (INSS, 2016, pág. 1)

Según INSS (2019, pág. 3), las cotizaciones al seguro facultativo será del 14% para el régimen facultativo IVM.

El porcentaje para el seguro facultativo será del 14% patronal, bajo este régimen los beneficiados solamente tienen derecho a recibir una pensión si se sufriera de invalidez permanente, vejez o muerte, a través de este no se cuenta con el derecho a asistencia médica, ni al pre ni al post natal en el caso de colaboradoras embarazadas.

2. Régimen Integral

a) Facultativo Integral

En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto, mediano y largo plazo, incluyéndose prestaciones por atención médica, exceptuando aquellas derivadas de accidentes laborales, por no calificar en este régimen. (Salario mínimo establecido). (INSS, 2016, pág. 1)

Según INSS (2016, pág. 3), las cotizaciones para el seguro facultativo serán del 22.25 %. El aporte del Estado para el Régimen facultativo integral será del 1.75%

Este régimen es un sistema de afiliación voluntaria al INSS, que permite a los afiliados contar con beneficios como atención médica, maternidad u obtener una pensión al jubilarse, estos beneficios son de corto, mediano y largo plazo, los porcentajes a pagar serán 22.25% facultativo integral y 1.75 a cargo del Estado.

b) Integral

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas. (INSS, 2016, pág. 1)

Este régimen permite a los afiliados obtener prestaciones integrales para atención médica, subsidios por enfermedad o maternidad de corto, mediano y largo plazo siendo el régimen más completo ya que a través de este se obtienen todos los beneficios de seguridad social.

Seminario de Graduación

De acuerdo con INSS,(2019, pág. 2), la cotización de los afiliados obligatorios al Régimen Integral será distribuida de acuerdo a la siguiente tabla progresiva en la cual se presentan los porcentajes de cotizaciones patronal y laboral.

Tabla 32: Tabla de Régimen Integral

Concepto	A cargo del empleador	A cargo del trabajador	A cargo del estado
Para la rama IVM	13.50% para los empleados que tenga 50 trabajadores o más.	4.75%	
	12.50% para los empleadores que tengan menos de 50 trabajadores		
Para la rama de riesgo profesionales	1.50 %		
Para la rama de enfermedad y maternidad	6.00%	2.25%	1.75%

Fuente: (INSS, 2019, pág. 2)

Las cotizaciones de los trabajadores y empleadores serán entregadas por el empleador dentro del plazo y lugar que señale para tal efecto la normativa. Las cotizaciones de los trabajadores serán descontadas por el empleador al momento del pago por los servicios prestados la cual será del 7% laboral y a cargo del empleador 21.5% si tiene menos de 50 trabajadores y 22.5% si tiene 50 trabajadores o más.

La contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que para el periodo 2019 la entidad está afiliada al Régimen Integral para asegurar y proteger a sus trabajadores y las alícuotas que aplica son el 7% para la cuota laboral y 21.5% para la cuota Patronal dado que el número de trabajadores es menor a 50.

2.3.3.3 Aporte al INATEC

Es el aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos a cargo de todos los empleados de la república. (Báez Cortés & Baéz Córtes, 2011, pág. 364)

El aporte mensual al INATEC, es de carácter obligatorio y lo debe pagar la entidad empleadora, este aporte tiene como finalidad financiar los programas de educación técnico y profesional de nuestro país.

Mediante entrevista aplicada a la Contadora de Cooperativa Flor de Pancasán dijo que el INATEC es un aporte obligatorio que la organización asume del 2% por salarios registrados en nómina con la finalidad de recibir beneficios como capacitaciones al personal, el cual debe pagarse mensualmente sobre el monto total de la planilla de la entidad.

Base Imponible

El aporte obligatorio será del 2% sobre salarios, a cargo de todos los empleadores, exceptuándose de este las nóminas del ejército y policía nacional. (Báez Cortés & Baéz Córtes, 2011, pág. 364)

El empleador debe tomar como base los salarios de los trabajadores por concepto de sus servicios prestados y a este monto aplicar el 2% de aporte al INATEC.

Según información obtenida mediante entrevista realizada a la contadora explicó que al momento de elaborar la planilla se toma como base el salario de cada trabajador y se calcula el 2% correspondiente al INATEC.

Forma de pago

El recaudo del aporte del 2% de todos los empleadores al INATEC se realizará a través de la infraestructura de recaudación del INSS a nivel nacional. El monto

Seminario de Graduación

recaudado por el INSS se depositará en una cuenta especial a nombre del INATEC. (Decreto N° 28-95, 1995, pág. 4061)

El pago del aporte al INATEC se realizará de forma mensual al ente competente encargado de recaudarlo en este caso es el INSS, mediante sus formularios.

La Contadora de Cooperativa Flor de Pancasán expresó que el aporte al INATEC se paga con el mismo formulario del INSS. (Ver anexos 23 y 24)

Aplicación y Registro

Mediante entrevista la contadora expresó que en planilla se encuentran 9 trabajadores y que en lo que va del año 2019 han efectuado los aportes correspondientes al INSS y al INATEC.

Suponiendo que el salario mensual del responsable de ventas es de C\$ 8, 000.00 (Ocho mil córdobas netos), el cálculo para el seguro social e INATEC se presenta de la siguiente forma:

Tabla 33: Cálculo del INSS Laboral

Concepto	Base Imponible	Alícuota	INSS Laboral
Salario Mensual	C\$ 8,000.00	7%	C\$ 560.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Tabla 34: Cálculo del INSS Patronal

Concepto	Base Imponible	Alícuota	INSS Patronal
Salario Mensual	C\$ 8,000.00	21.5%	C\$ 1,720.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Tabla 35: Cálculo del aporte al INATEC




Concepto	Base Imponible	Alícuota	Aporte al INATEC
Salario Mensual	C\$ 8,000.00	2%	C\$ 160.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seminario de Graduación

Para este caso la contabilización de esta operación en Cooperativa Flor de Pancasán durante el período 2019 se efectúa en Gastos, Prestaciones Laborales y el abono en la cuenta de pasivo Retenciones y gastos acumulados por pagar como se detalla en el siguiente comprobante de diario:

Tabla 36: Contabilización del INSS y aporte al INATEC

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
5.1.03	Gastos de Ventas		C\$ 11,213.34	
5.1.03.01	Salarios	8,000.00		
5.1.03.02	Prestaciones Laborales	3,213.34		
2.1.07	Retenciones por Pagar			C\$ 560.00
2.1.07.03	Retenciones Laborales	560.00		
2.1.08	Gastos Acum. por Pagar			C\$ 10,653.34
2.1.08.01	Salarios	7,440.00		
2.1.08.02	INSS Patronal	1,720.00		
2.1.08.03	INATEC	160.00		
2.1.08.04	Aguinaldo	666.67		
2.1.08.05	Indemnización	666.67		
Sumas Iguales			C\$ 11,213.34	C\$11,213.34
  				
Elaborado por:		Revisado por:		Autorizado por:

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

El registro de esta operación se respalda con la planilla de pago del mes de septiembre 2019.

2.3.3.4 Procedimiento de Pago de las Contribuciones Especiales

En la empresa expresaron que estas contribuciones son declaradas a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE), el cual fue diseñado

Seminario de Graduación

específicamente para el proceso de inscribir y/o dar de baja a los trabajadores, declaración e imprimir facturas del INSS.

En Cooperativa Flor de Pancasán siguieron manifestando que ellos pagan mediante depósito bancario; el proceso se hace imprimiendo la factura generada por el SIE, esta factura tiene un código de barras la cual es presentada al cajero del banco para que el pago sea efectuado, estos pagos deben hacerse a más tardar el 17 del mes siguiente al declarado, de no efectuarse el pago en tiempo y forma el INSS cobrará recargos por mora.

Para declarar en el SIE, se ingresa en sitio web del Instituto nicaragüense de seguridad social web.inss.gob.ni donde aparecerá la siguiente página principal en donde se debe Ingresar el usuario y la clave de acceso:



Figura 37: Portal de acceso al SIE

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Una vez ingresado el usuario y la clave de acceso podrá ingresar al siguiente portal en donde se puede declarar el INSS de cada empleado de la empresa, cabe mencionar que esta misma declaración generara la factura del INSS y el INATEC de manera automática:

Seminario de Graduación

Figura 38: Página de datos del SIE

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Una vez efectuada la declaración el pago de las contribuciones especiales en Cooperativa Flor de Pancasán se realiza de la siguiente manera:

Tabla 37: Contabilización del Pago del INSS e INATEC

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
2.1.07	Retenciones por Pagar		C\$ 560.00	
2.1.07.03	Retenciones Laborales	560.00		
2.1.08	Gastos Acum. por Pagar		C\$ 1,880.00	
2.1.08.02	INSS Patronal	1,720.00		
2.1.08.03	INATEC	160.00		
1.1.02	Efectivo en Bancos			C\$ 2,440.00
1.1.02.01	Efectivo en Bancos MN	2440.00		
Sumas Iguales			C\$ 2,240.00	C\$ 2,240.00
Elaborado por:		Revisado por:		Autorizado por:

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seminario de Graduación

El pago de las contribuciones especiales INSS e INATEC se efectuó mediante cheque como se presenta a continuación:

BANCO LAFISE
SUC. Matagalpa

Cheque No. 115
Matagalpa, 30 de septiembre 2019

Pago a Instituto Nacional de Seguridad Social C. 2440.00
La suma de: Dos mil cuatrocientos cuarenta córdobas netos

Cooperativa Fler de Pancasán
Cta. Cto. M.N. 836509468761

Firma *Firma*

Figura 39: Cheque por pago de INSS e INATEC

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

2.4 Valoración de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos, en la Cooperativa Flor de Pancasán

Tabla 38: Matriz Comparativa

Impuestos Aplicados en Cooperativa Flor de Pancasán			Aplicación, Registro y Pago según la entidad	Aplicación, Registro y Pago según la Ley	Observaciones
Impuesto sobre la Renta	Rentas de Trabajo	IR Salario	La Cooperativa aplica este impuesto con los trabajadores cuyo salario anual cumple con el rango para aplicación del mismo, además al igual que todos los tipos de retenciones lo registra como un pasivo y lo declara a través de la VET.	La base imponible serán los salarios que el contribuyente reciba derivados de la prestación de sus servicios una vez efectuadas las deducciones permitidas. El art. 23 de la ley 822, establece que la alícuota aplicable estará dada por la tabla progresiva que contiene las tarifas que serán sujetas de impuestos.	En Cooperativa Flor de Pancasán se aplica este impuesto y sus alícuotas de acuerdo a lo establecido en la Ley 822.
	Rentas de Actividades Económicas	Retenciones en la Fuente	En la entidad se efectúan retenciones del 2% por compra de bienes y prestación de servicios en general, 10% por servicios prestados a la cooperativa por una persona natural y se registra en la cuenta de Pasivo Retenciones por Pagar.	El Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria expresa que el porcentaje a aplicar es el 2% por compras de bienes y servicios profesionales prestados por personas jurídicas y que se debe retener el 10% por compras de servicios técnicos y profesionales a una persona natural.	Cooperativa Flor de Pancasán cumple con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concertación de Tributaria para la aplicación de las alícuotas para retenciones en la fuente.

Seminario de Graduación

Impuestos Aplicados en Cooperativa Flor de Pancasán			Aplicación, Registro y Pago según la entidad	Aplicación, Registro y Pago según la Ley	Observaciones
Impuesto Sobre la Renta	Rentas de Actividades Económicas	Retenciones Definitivas por transar en Bolsa de Valores Agropecuaria	La entidad aplica retenciones definitivas del 1.5% para los bienes agrícolas primarios, por transar en bolsa de valores agropecuaria productos como café y cacao, se registra en la cuenta de pasivos y se declaran y pagan en los primeros cinco días calendario siguientes al período gravado	La ley 822, establece que deben aplicarse retenciones definitivas del IR de actividades económicas para los bienes que transen en bolsa agropecuaria del 1.5% para bienes agrícolas primarios. La declaración y pago de estas retenciones deberá efectuarse a más tardar el quinto día calendario del mes siguiente posterior al período gravado.	Cooperativa Flor de Pancasán aplica las retenciones definitivas según la base imponible y alícuota, además cumplen con el período de declaración y pago establecido en la ley de concertación tributaria.
Impuestos Municipales	Impuestos de Matrícula		Cooperativa Flor de Pancasán realiza el pago de la Matrícula de forma anual en el mes de enero en la alcaldía de su municipalidad, se contabiliza en la cuenta de gastos de administración.	De acuerdo a lo establecido en el plan de arbitrios municipal la matrícula se calculara aplicando el 2% sobre el promedio de los ingresos brutos obtenidos en los últimos tres meses del año anterior.	Cooperativa Flor de Pancasán aplica este impuesto según lo establecido en el plan de arbitrios municipal. El pago se realiza en las ventanillas de la alcaldía
	Impuestos Sobre Ingresos		La entidad realiza la declaración y pago de este impuesto de forma mensual en los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Este impuesto se contabiliza en la cuenta Gastos de Venta	El plan de arbitrios municipal establece que toda persona que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios pagará el 1% sobre el monto de los ingresos brutos.	Cooperativa Flor de Pancasán cumple con lo establecido en el decreto N° 455, en referencia al cálculo, declaración y pago del impuesto sobre ingresos.

Seminario de Graduación

Impuestos Aplicados en Cooperativa Flor de Pancasán			Aplicación, Registro y Pago según la entidad	Aplicación, Registro y Pago según la Ley	Observaciones
Impuestos Municipales	Otros Impuestos Municipales	Stiker de Rodamiento	La empresa paga este impuesto en la alcaldía una vez al año, se registra como un gasto de venta	El decreto N° 278, hace referencia al impuesto municipal de rodamiento el que deberá pagarse de acuerdo a los montos establecidos para cada tipo de vehículo, en los primeros tres meses de cada año.	La entidad en estudio realiza correctamente el pago del Stiker de Rodamiento en tiempo y forma según lo establecido en el decreto N° 278.
Contribuciones Especiales	Seguro Social		Cooperativa Flor de Pancasán está afiliada al régimen integral de seguridad social, aplicando las alícuotas del 7% laboral y 21.5 patronal puesto que tienen menos de 50 trabajadores. Contabilizando como un gasto el aporte patronal y como retenciones a los trabajadores el aporte laboral.	La nueva reforma al seguro social establece que las personas o entidades afiliadas bajo el régimen integral deberán aplicar las siguientes alícuotas: Para el patronal 21.5% si tiene menos de 50 trabajadores. 22.5% si tiene 50 trabajadores o más. Y 7% para la cuota laboral.	La empresa aplica las alícuotas patronales y laborales correspondientes al seguro social de acuerdo a la nueva reforma efectuada a la seguridad social, cumpliendo además con el art. 39 numeral 5 de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria que establece que las aportaciones de los empleadores están dentro de los costos y gastos deducibles de IR.

Seminario de Graduación

Impuestos Aplicados en Cooperativa Flor de Pancasán		Aplicación, Registro y Pago según la entidad	Aplicación, Registro y Pago según la Ley	Observaciones
Contribuciones Especiales	INATEC	Cooperativa Flor de Pancasán cumple con el aporte del 2% al INATEC por los salarios registrados en la nómina el cual se paga con el mismo formulario del INSS. Este aporte se contabiliza en la cuenta de Pasivo Gastos Acumulados por Pagar.	El decreto 28-95 establece el recaudo de aporte del 2% de todos los empleadores al INATEC, el pago se efectuará a través del INSS.	La empresa aplica, registra y contabiliza este impuesto de acuerdo a ley 822, ley orgánica del INATEC y Reglamentos y Reformas del recaudo de aporte mensual del dos por ciento

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

2.4.1 Valoración (Aplicación, Registro y Pago)

De acuerdo a los resultados obtenidos en nuestra investigación en Cooperativa Flor de Pancasán valoramos que cumple con todos los aspectos legales que rigen los impuestos de este país, declarando y pagando las obligaciones correspondientes en tiempo y forma, además la gerente de la empresa afirmó que en las auditorías realizadas por las entidades pertinentes, correspondientes al periodo evaluado no se encontró ninguna anomalía referente a los tributos a los que se encuentra obligada a declarar y pagar la entidad.

Además en la Cooperativa contabilizan de manera muy acertada los tributos a los que están sujetos, registrándolos según el marco de referencia contable Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) adecuando su catálogo de cuentas para el uso de cada registro tributario de los impuestos, y el apego a la ley correspondiente como lo es el plan de arbitrio municipal, la ley de concertación tributaria, su reglamento y sus reformas.

Por todo lo expresado anteriormente la empresa cumple satisfactoriamente la aplicación, registro y pago de los tributos tanto a la Administración Tributaria como las municipales y demás contribuciones a las que están sujetos.

V. CONCLUSIONES

Después de evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en Cooperativa Flor de Pancasán del Municipio de Matiguás, del Departamento de Matagalpa en el período 2019, se concluye lo siguiente:

1. La base Fiscal de Nicaragua está conformada por Leyes, Decretos y Reglamentos Fiscales, Municipales y de Seguridad Social, así como también leyes especiales como la Ley General de Cooperativas.
2. Se identificó que los Tributos que aplica Cooperativa Flor de Pancasán son Rentas de Trabajo, Retenciones en la fuente, Retenciones definitivas por transacciones bursátiles, Impuestos Municipales y Contribuciones Especiales.
3. La entidad no aplica los Tributos como IR Anual, Pago Mínimo Definitivo, IVA, ISC, IBI, Tasas por servicio y aprovechamiento municipal, Rentas de Capital y Ganancias de Capital ya que según la Ley de Concertación Tributaria y la Ley General de Cooperativas están exentos, además por sus actividades económicas y ubicación de la entidad.
4. El procedimiento para la aplicación de los tributos de la empresa en estudio se efectúa de acuerdo a las alícuotas y sobre las bases imponibles establecidas por la ley.
5. El procedimiento para el registro de los tributos en Cooperativa Flor de Pancasán se realiza en las cuentas de Activo, Pasivo, Costos o Gastos según su naturaleza.
6. El procedimiento para el pago de los tributos se efectúa a través de medios electrónicos como la VET y el SIE, y asistiendo de manera personal a las ventanillas de la municipalidad en el caso de los impuestos municipales.

7. De acuerdo a lo establecido en la base fiscal que rige las empresas en Nicaragua, se pudo valorar que la aplicación, registro y pago de los tributos en Cooperativa Flor de Pancasán, se efectuó correctamente, cumpliendo con las fechas de pago, aplicando las alícuotas correspondientes para cada tributo y haciendo uso de los formatos proporcionados por la INSS, alcaldía y DGI.

VI.BIBLIOGRAFIA

- Acevedo, A. (2015). *Los Cambios a la Ley de Concertación Tributaria: ¿Hacia nuevas inequidades?* (Primera ed.). Managua, Nicaragua: leepp.
- Báez Cortés, J. F., & Baéz Cortés, T. (2011). *Todo sobre Impuestos en Nicaragua*. (Octava ed.). Managua, Nicaragua: INIET.
- Báez Cortés, T., & Báez Cortés, J. F. (2001). *Todo sobre Impuestos en Nicaragua*. (Quinta ed.). Managua, Nicaragua: Instituto de Investigaciones y Estudios Tributarios.
- BAGSA. (2019). *BAGSA Bolsa Agropecuaria de Nicaragua S.A.* Recuperado el 24 de octubre de 2019, de bagsa.com.ni: <https://bagsa.com.ni/lista-taxitivas-de-bienes/>
- Carrión, M. (2002). *Manual elemental de derecho financiero y tributario* (Primera Edición ed.). Managua, Nicaragua: BITECSA.
- Chiavenato, I. (2017). *Administración de Recursos Humanos* (Décima ed.). México: Edamsa Impresiones, S.A de C.V.
- Decreto N° 01. (2013). *Reglamento de la ley N° 822, Ley de concertación Tributaria*. Managua: La Gaceta Diario Oficial N° 12 del 22 de enero de 2013.
- Decreto N° 08-2019. (2019). *De reformas y Adiciones al Decreto N°.01,2013 Reglamento*. Managua: La gaceta Diario oficial N° 53 del 15 de marzo de 2019.
- Decreto N° 278. (2014). *Ley 431, " Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Transito", con sus Reformas Incorporadas*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N° 96 del 27 de mayo de 2014.
- Decreto N° 28-95. (1995). *Reglamento de recaudo del aporte mensual del 2%*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N° 209 del 07 de noviembre de 1995.
- Decreto N° 3-95. (1995). *Impuestos Sobre Bienes Imbuebles*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N° 21 del 31 de enero de 1995.
- Decreto N° 455. (1989). *Plan de Arbitrios Municipal*. Managua: La Gaceta Diario Oficial N° 144 del 31 de julio de 1989.
- Decreto N° 975. (1982). *Reglamento General de la Ley de Seguridad Social*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N° 49 del 01 de marzo de 1982.

Seminario de Graduación

- Decreto N°06-2019. (2019). *Reformas al decreto 975, Reglamento de la Ley de Seguridad Social*. Managua: La Gaceta Diario Oficial N°21 del 01 de febrero de 2019.
- DGI. (2018). *Dirección General de Ingresos*. Recuperado el 05 de Octubre de 2019, de Ventanilla Electrónica Tributaria: <https://dgi.gob.ni/>
- DGI. (01 de Marzo de 2019). *Dirección General de Ingresos, Disposición Administrativa General N° 01-2019*. Recuperado el 17 de Julio de 2019, de Clasificación de los principales Contribuyentes: <https://www.dgi.gob.ni/#/>
- Disposición Técnica No 6. (23 de 05 de 2007). *Requisitos Formales de las Constancias de Retención*. (La Gaceta Diario Oficial N° 96, Editor) Recuperado el 01 de Julio de 2019, de [legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/3AFECC94C70625757E00591483?opendocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/3AFECC94C70625757E00591483?opendocument).
- Donoso, S. A. (2019). *Facturas*. Recuperado el 04 de Julio de 2019, de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/factura.html>
- Gallo, A. P. (2009). *Leyes y Decretos Municipales*. (Primera ed.). Managua, Nicaragua: BITECSA.
- Godoy, A., & Greco, O. (2006). *Diccionario Contable y Comercial* (tercera ed.). Buenos aires, Argentina: Valleta Ediciones S.R.L.
- Gómez, A. (28 de Septiembre de 2012). *Comprobante de Diario*. Recuperado el 04 de Julio de 2019, de Prezi: <http://prezi.com/m/ukngsq7dkq4m/comprobante-de-diario/>
- Greco, O., & Godoy, A. A. (1999). *Diccionario Contable y Comercial*. Buenos Aires, Argentina: Valletas Ediciones S.R.L.
- Guadamuz, S. J. (2015). *Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria y Decreto N° 01-2013 Reglamento a la ley de Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua: Senicsa.
- Guajardo, C. G., & Andrade, N. (2008). *Contabilidad Financiera* (Quinta ed.). México: McGraw-Hill Interamerica.
- Gutiérrez, H. M. (2004). *Introducción al Estudio del Derecho Tributario* (Segunda ed.). Managua, Nicaragua: La Universal.
- INSS. (2016). *Instituto Nicaragüense de Seguridad Social*. Recuperado el 01 de Julio de 2019, de Régimen de Afiliación:

Seminario de Graduación

https://www.inss.gob.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=13&Itemid=36

- INSS. (28 de Enero de 2019). *Instituto Nicaragüense de Seguridad Social*. Recuperado el 01 de Julio de 2019, de Resolución del Consejo Directivo del INSS: <https://www.inss.gob.ni/>
- Lazo, G. A. (2019). *Tributos* (Cuarta ed.). Managua, Nicaragua: Consultas de Interés. Recuperado el 03 de julio de 2019, de <http://bit.ly/2QQJS3V>
- Ley N° 499. (2005). *Ley General de Cooperativas*. Managua: La gaceta Diario Oficial N° 17 del 25 de enero de 2005.
- Ley N° 539. (2006). *Ley de Seguridad Social*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N° 225 del 20 de noviembre de 2006.
- Ley N° 562. (2005). *Código Tributario de la República de Nicaragua*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre de 2005.
- Ley N° 822. (2012). *Ley de Concertación Tributaria*. Managua: La Gaceta Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre de 2012.
- Ley N° 987. (2019). *Ley de reformas y Adicionales a la Ley N° 822*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial N° 41 del 28 de febrero de 2019.
- Luna, G. A. (2015). *Proceso Administrativo* (Segunda ed.). México: Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V.
- Mantilla, S. A. (2002). *Enciclopedia de Contabilidad* (Primera ed.). Bogotá, Colombia: Panamericana Editorial Ltda.
- Marin, A. (28 de Octubre de 2013). *Procedimientos contables y no contables*. Recuperado el 04 de Julio de 2019, de Prezi: https://prezi.com/m/qhs5j_fixnah/procedimientos-contables-y-no-contables/
- Mendoza, C. F. (2012). *Situación de la Política Fiscal Municipal*. Managua, Nicaragua: lepp.
- Navas, S. J. (2008). *Ley N° 562 Código Tributario de la República de Nicaragua*. Managua, Nicaragua: Editorial Jurídica, S.A.
- Sastrias, F. M. (2008). *Contabilidad dos* (Vigésima Sexta ed.). México: Esfinge, S. de R.L. de C.V.
- Silva, R. G. (2002). *Enciclopedia de contabilidad* (Primera ed.). Bogotá, Colombia: Panamericana.

Seminario de Graduación

Soto, H. A. (16 de marzo de 2017). *Instructivo de Catálogo de cuentas*. Recuperado el 22 de agosto de 2019, de Prezi:

https://prezi.com/m/un_3fmxs_dta/instructivo-del-catalogo-de-cuentas/

VII. ANEXOS

Anexo 1

Operacionalización de Variables

Variable	Concepto	Sub variable	Indicadores	Sub Indicador	Instrumento	Escala	Pregunta	Dirigido a:
Tributos	Los tributos son prestaciones en dinero que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Báez Cortés & Baéz Córtes, 2011, pág. 23)	Generalidades de la Empresa	Estructura Organizativa	Antecedentes	Entrevista	Abierta	¿Cuándo y cómo fue fundada la empresa?	Gerente
				Misión y Visión			¿Cuál es la Misión y Visión de la empresa?	
				Organigrama			¿Posee la empresa un organigrama y como está estructurado?	
				Giro Económico			¿Cuál es el giro comercial de la empresa?	
				Objetivos de la empresa			¿Cuáles son los objetivos de la empresa?	
				Razón Social			¿Cuál es la razón social de la empresa?	
			Sistema Contable	Tipo de Sistema Contable			¿Qué tipo de Sistema contable utilizan en la empresa y que formatos utilizan?	Contadora
				Marco de Referencia			¿Cuál es el marco de referencia que utiliza la empresa?	
			Régimen Fiscal	Cuota Fija			¿A qué régimen fiscal pertenece la empresa?	Gerente
				Régimen General				

Variable	Concepto	Sub variable	Indicadores	Sub Indicador	Instrumento	Escala	Pregunta	Dirigido a:		
Tributos		Base Legal	Leyes		Entrevista	Abierta	¿Conoce usted la Leyes, Decretos y Reglamentos que rigen los Tributos? Mencíonelas	Contadora		
			Decretos							
			Reglamentos							
			Código Tributario							
		Generalidades de los Tributos	Definición de Tributos				¿Qué entiende usted por tributos?	Contadora y Gerente		
			Importancia de los Tributos						Para Usted ¿Por qué son importantes los tributos?	
			Contribuyentes						¿Qué tipo de contribuyente es la empresa?	
			Sujeto Activo y Pasivo				Ordinario		¿Qué periodo fiscal aplica la empresa?	
			Periodo Fiscal				Especial			
		Impuestos	Definición de Impuestos				¿Qué entiende por impuestos?	Contadora		
			Impuesto sobre la Renta						Definición	¿Qué entiende por IR?
									Rentas de Trabajo	¿Qué son para usted rentas de trabajo? ¿Cuál es su base imponible y su tasa aplicable para esta empresa?

Variable	Concepto	Sub variable	Indicadores	Sub Indicador	Instrumento	Escala	Pregunta	Dirigido a:
Tributos		Impuestos	Impuesto sobre la Renta	Rentas de Actividades Económicas	Entrevista	Abierta	¿Qué rentas de actividades económicas aplican y cuál es su base imponible y tasa aplicable para esta empresa?	Contadora
				Rentas de Capital y Ganancias de Capital			¿Aplican en la empresa Rentas de capital? ¿Cuáles son sus bases imponibles y alícuotas?	
			Impuesto al Valor Agregado	Definición			¿Qué entiende por IVA?	
				Sujetos al Impuesto			¿Qué tipo de sujeto es la empresa en relación al IVA?	
				Alícuota y Base Imponible			¿Cuál es la alícuota y base imponible del IVA?	
			Impuesto Selectivo al Consumo	Definición			¿Qué entiende por ISC?	
				Sujetos al Impuesto			¿Se encuentra sujeta la empresa a este impuesto?	
				Alícuota y Base Imponible			¿Cuál es la alícuota y base imponible del ISC?	
			Impuestos Municipales	Definición			¿Qué entiende por Impuestos Municipales?	
				Impuesto de Matrícula			¿Aplica la empresa el impuesto de matrícula y cuál es su alícuota?	

Variable	Concepto	Sub variable	Indicadores	Sub Indicador	Instrumento	Escala	Pregunta	Dirigido a:
Tributos		Impuestos	Impuestos Municipales	Impuesto Sobre Ingresos	Entrevista	Abierta	¿Aplican en la empresa Impuesto sobre Ingresos y como lo determinan?	Contadora
				Impuesto sobre Bienes Inmuebles			¿Aplican en la empresa el IBI? ¿Cuál es su alícuota?	
				Otros Impuestos Municipales			¿Qué otros impuestos municipales aplican en la empresa?	
		Tasas	Tasas por Servicios y Aprovechamiento Municipal				¿Qué entiende por tasas por servicios y aprovechamiento municipal? ¿Cuáles aplican en la empresa?	
		Contribuciones Especiales	Seguro Social				¿Qué entiende por seguro social? ¿A qué régimen está afiliada la empresa?	
			INATEC				¿Qué entiende por INATEC? ¿Cuál es la base imponible para las contribuciones especiales?	
		Procedimientos Contables	Concepto				¿Qué entiende por procedimientos contables?	
			Documentación Soporte				¿Qué documentos utiliza para el registro y pago de los impuestos?	
			Registro y Pago				¿Cuáles son los procedimientos para el registro y pago de los impuestos?	



Anexo 2 Entrevista

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES, FLOR DE PANCASAN

ENTREVISTA

Somos Estudiantes de V año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas del turno sabatino de la UNAN FAREM – Matagalpa (Selena Dalila Flores Rugama, carné N°12065428, Meyling Damaris Aguilar Chavarría carné N°15060346, Escarleth Patricia Ortega González carné N°15064340). Estamos llevando a cabo una investigación la cual consiste en Pago de los tributos en Cooperativa de servicios múltiples Flor de Pancasán, municipio de Matiguás Matagalpa, durante el periodo 2019. La información que usted nos proporcione será de gran utilidad para nuestro Trabajo. Agradeciendo de antemano su colaboración brindada.

Dirigida a: Contadora

Objetivo: Obtener información sobre pago de los tributos en Cooperativa de Servicios Múltiples, Flor de Pancasán, Matiguás, Matagalpa, durante el periodo 2019.

Indicadores: Responder de manera clara y objetiva para así obtener las siguientes interrogantes.

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

2. DESARROLLO

Tributos

Base Legal

1. ¿Conoce usted las Leyes, Decretos y Reglamentos que rigen los tributos?
Menciónelas

Generalidades de los Tributos

2. ¿Qué entiende usted por tributos?
3. Para usted ¿Por qué son importantes los tributos?
4. ¿Qué tipo de Contribuyente es la empresa?
5. ¿Qué tipo de sujeto es la empresa?
6. ¿Qué periodo Fiscal aplica la empresa?

Impuestos

7. ¿Qué entiende por impuestos?

Impuesto sobre la Renta

8. ¿Qué entiende por IR?
9. ¿Qué son para usted Rentas de Trabajo? ¿Cuál es su base imponible Y tasa aplicable para esta empresa?
10. ¿Qué rentas de actividades económicas aplican y cuál es su base imponible y tasa aplicable para esta empresa?
11. ¿Aplica en la empresa Rentas de Capital? ¿Cuáles son sus bases imponibles y alícuotas?

Impuesto al Valor Agregado

12. ¿Qué entiende por IVA?
13. ¿Qué tipo de sujeto es la empresa en relación al IVA?
14. ¿Cuál es la alícuota y base imponible del IVA?

Impuesto Selectivo al Consumo

15. ¿Qué entiende por ISC?
16. ¿Se encuentra sujeta la empresa a este impuesto?
17. ¿Cuál es la alícuota y base imponible del ISC?

Impuestos Municipales

18. ¿Qué entiende por Impuestos Municipales?
19. ¿Aplican en la empresa el impuesto de Matrícula y cuál es su alícuota?
20. ¿Aplican en la empresa Impuestos sobre Ingresos y como lo determinan?
21. ¿Aplican en la empresa el IBI? ¿Cuál es su alícuota?
22. ¿Qué otros impuestos municipales aplican en la empresa?

Tasas por servicios y Aprovechamiento municipal

23. ¿Qué entiende por tasas por servicios y aprovechamiento municipal? ¿Cuáles aplican en la empresa?

Contribuciones especiales

24. ¿Qué entiende por seguro social?
25. ¿A qué régimen está afiliada la empresa?
26. ¿Qué entiende por INATEC?
27. ¿Cuál es la base imponible para las contribuciones especiales?

Procedimientos contables

28. ¿Qué entiende por procedimientos contables?
29. ¿Qué documentos utiliza para el registro y pago de los impuestos?
30. ¿Cuáles son los procedimientos para el registro y pago de los impuestos?

Sistemas contables

31. ¿Qué tipo de sistema contable utilizan en la empresa y que formatos utiliza?
32. ¿Cuál es el marco de referencia que utiliza la empresa?

Muchas gracias por su colaboración



Anexo 3 Entrevista

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES, FLOR DE PANCASAN

ENTREVISTA

Somos Estudiantes de V año de la carrera de contaduría pública y Finanzas del Turno Sabatino de la UNAN FAREM – Matagalpa (Selena Dalila Flores Rugama carné 12065428, Meyling Damaris Aguilar Chavarría carné N° 15060346, Escarleth Patricia Ortega González carné N° 15064340. Estamos llevando a cabo una investigación la cual consiste en Pago de los tributos en Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasán, municipio de Matiguás Matagalpa, durante el periodo 2019. La información que usted nos proporcione será de gran utilidad para nuestro Trabajo. Agradeciendo de antemano su colaboración brindada.

Dirigida a: Gerente

Objetivo: Obtener información sobre Pago de los tributos en Cooperativa de Servicios Múltiples, Matiguás, Matagalpa, durante el periodo 2019.

Indicadores: Responder de manera clara y objetiva para así obtener las siguientes interrogantes.

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

2. Desarrollo

Tributos

Generalidades de los Tributos

1. ¿Qué entiende usted por tributos?
2. Para usted ¿Por qué son importantes los tributos?
3. ¿Qué tipo de Contribuyente es la empresa?
4. ¿Qué tipo de sujeto es la empresa?
5. ¿Qué periodo Fiscal aplica la empresa?

Estructura Organizativa

6. ¿Cuándo y cómo fue fundada la empresa?
7. ¿Cuál es la Misión y Visión de la empresa?
8. ¿Posee la empresa un organigrama y como está estructurado?
9. ¿Cuál es el giro comercial de la empresa?
10. ¿Cuáles son los objetivos de la empresa?

Régimen Fiscal

11. ¿A qué régimen Fiscal pertenece la empresa?

Muchas gracias por su colaboración



Anexo 4

Guía de Observación

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FLOR DE PANCASAN

Guía de observación.

Guía de observación para Analizar el pago de los tributos en la Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasán del municipio de Matiguás, Matagalpa durante el periodo 2019.

Objetivo:

Identificar los diferentes indicadores sobre el pago de los tributos en la Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasán.

Departamento donde se aplica: Contabilidad

Fecha de observación: martes 15 de octubre 2019

N°	Procedimiento / indicador observado	Cumplimiento			Comentarios
		SI	NO	N/A	
1	Observar si se encuentra visible la misión y visión de la empresa.				
2	Observar si tienen visible el organigrama				
3	Observar en la constancia de inscripción el giro económico de la empresa				
4	Constatar que la contadora está llevando un sistema contable				
5	Observar si la contadora está usando un catálogo de cuentas para el desarrollo de su labor				
6	Comprobar la existencia de los libros contables de la empresa				
7	Verificar que la empresa tiene documentación soporte				
8	Verificar que exista una constancia de retención				

9	Mediante la observación de la constancia de inscripción identificar el tipo de contribuyente en que está clasificada la empresa				
10	Mediante una factura comprobar el régimen fiscal de la Empresa				
11	Observar en la constancia de inscripción el periodo fiscal de la empresa				
12	Observar mediante la cedula Ruc el tipo de contribuyente que está clasificada				

Anexo 6

Matricula del negocio en la Administración de Rentas

DGI

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE
- RÉGIMEN GENERAL -**

REPUBLICA DE NICARAGUA

NÚMERO RUC: J0410000029100

CONTRIBUYENTE: COOP. DE SERV. MULT. FLOR DE PANCAJAN 8 DE MARZO S.R.L.

DOMICILIO: EMPALME SITIO HISTORICO 100 VRS AL NORTE COSTADO OESTE MATIGUAS

ACTIVIDAD ECONÓMICA: 9330900 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS N.C.P.

LOCAL: UNICO VENCIMIENTO: 26-09-2020

El presente documento certifica que el contribuyente se encuentra registrado en la Administración de Rentas de: MATAGALPA

FIRMA Y SELLO DE LA DGI





Anexo 9

Constancia de Retención

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FLOR DE PANCASAN 8 DE MARZO, R.L.
 Municipio de Matiguás, Comarca Pancasán, Empalme El Sitio Histórico 100 vrs. al Norte, Costado Oeste.
 RUC # J0410000029100

CONSTANCIA DE RETENCION N° **6501**


Serie "A"


Razón Social del Contribuyente: _____

Nombre del Contribuyente: _____

Dirección: _____

No. RUC: _____ No. Cédula: _____

En Concepto de: _____ No. Factura: _____

Tipo de Retenciones	Monto Pagado	% Retenido	Monto Retenido
Compra de Bienes			
Trabajos de Construcción			
Alquileres			
Profesionales y Técnicos			
Servicios en General			
Otros			
Totales			

Imp. Mariana Tel#: 2772-1224 No. RUC: 441050677006H AIMP15/0015/02-2018 ACF15/18109-2018 OT:144009-2018 - 30 B. (D1C) No. 5.251-4.750 F. 1008/18.

_____ Firma y Sello Autorizado
 Fecha: _____
Ck: _____

Anexo 10

Recibos de Ingresos de Caja



SERIE "D"

DÍA	MES	AÑO

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES
FLOR DE PANCASAN 8 DE MARZO, R.L. R.L.

Municipio de Matiguas, Comarca Pancasan,
Empalme el Sitio Historico 100 vrs al norte costado oeste.
Ruc # J0410000029100



RECIBO DE INGRESO

Por C\$: _____

Recibí de: _____

La cantidad de (C\$ _____) _____

En concepto de: _____

Efectivo: Ck: No. Ck.: _____ Banco: _____

Imp. Mariana Telf.: 2772-1224 No. RUC: 4410506770006H AIMP/15/0009/02-2019 ACF/15/432/2-2019 OT:0386/02-2019 15 B. No. 6,101-6,850 F:18/02/19.

RECIBI CONFORME

Nº 6826

ENTREGUE CONFORME

Anexo 11

Recibo de egresos de Caja

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "FLOR DE PANCASAN 8 DE MARZO", R.L.

Municipio de Matiguás, Comarca Pancasán, Empalme El Sitio Histórico 100 vrs. al Norte, Costado Oeste.

RUC # J0410000029100



RECIBO DE EGRESO

Nº 7551

Serie "A"

Por C\$: _____

Fecha: _____ / _____ 201 _____

Páguese a _____

La cantidad de (C\$ _____) _____

En concepto de: _____

Imp. Marlana Telf.: 2772-1224 No. RUC: 4410506770006H AIMP/15/0009/02-2019 ACF/15/1452/6-2019 OT:1404/06-2019 -10 B. (0/2C) No. 7,251-7,750 F. 25/06/19

Entregué Conforme

Autorizado por

Recibí Conforme

Anexo 14
Recibos de Acopio

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "FLOR DE PANCASAN 8 DE MARZO", R.L.
Municipio de Matiguás, Comarca Pancasán, Empalme El Sitio Histórico 100 vrs. al Norte, Costado Oeste.
RUC # J0410000029100

RECIBO DE ACOPIO DE CAFÉ Nº **4511**

Centro de Acopio: _____ Fecha: _____

DATOS DEL PRODUCTOR Cosecha: _____

Nombre: _____ Comunidad: _____

Socio No. Socio

TIPO DE COMPRA:
Compra Directa Liquidación de café en depósito

TIPO CACAO Y CALIDAD

Calidad	Sacos	Especial		Comercial		Monto C\$
		Peso Bruto	Tara	Peso Neto	Precio unitario C\$	
Orgánico	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTALES						

Monto en letras: _____

Observación: _____

Entrega Conforme

15 Block o/2c No. 4,051-4,800 F. 19/12/18.

Recibe Conforme

Anexo 15

Planilla de Pago



Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasán

Planilla

Al 30 de Septiembre del periodo 2019

Cedula N°	Nombre y Apellidos	Cargo	Salario Bruto	INSS Laboral	Monto a Aplicar IR	IR Salario	Neto a Recibir	Firma	Inss Patronal	Inatec	Aguinaldo	Indemnizacion
441-120395-0005R	Vilma Castro	Gerente	12,000.00	840.00	11,160.00	424.00	10,736.00		2,580.00	240.00	1,000.00	1,000.00
441-20069-0009U	Marcos López	Resp. Ventas	8,000.00	560.00	7,440.00	-	7,440.00		1,720.00	160.00	666.67	666.67

Elaborado

Revisado


Autorizado

Anexo 16

Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasán
Estado de Resultados
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018
(Cifras expresadas en Cordobas)

Ingresos	
Ingresos Operativos	
Ventas	75,200,000.00
Total Ingresos Operativos	75,200,000.00
Total Ingresos	75,200,000.00
Egresos	
Egresos Operativos	
Costo de Ventas	46,800,000.00
Gastos de Administracion	4,900,000.00
Gastos de Ventas	3,800,000.00
Total Egresos Operativos	55,500,000.00
Total Egresos	55,500,000.00
Utilidad Antes de Impuesto	19,700,000.00
Impuesto sobre la Renta	1,194,574.47
Utilidad Neta del Ejercicio	18,505,425.53


Elaborado


Autorizado


Revisado

Anexo 17

Cooperativa Flor de Pancasán

Dirección: Empalme Sitio Histórico, municipio de Matiguás, 100 mts al norte,
Matagalpa.

Teléfono: 2770 – 0947

COMPROBANTE DE PAGO

BANPRO	<i>Chapas 56</i>
<small>Duc. Matagalpa</small>	<i>Legajo 2</i>
<i>Pagamos</i>	09 <input type="text"/>
<i>La Grande</i>	<i>Recebe</i>
Cooperativa Flor de Pancasán	
Osa. Osa. MIN 33-82754-57827	<i>SC</i> <i>SC</i>

CONCEPTO: _____

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER

Secretaría General	Revisado por	Autorizado por	Recibi Conforme	Fecha

Anexo 18
Planilla de Ingresos

Concepto	1.- Valor de Ingresos mensuales		
	2.- Utilidades mensuales		
Base Imponible para determinar el IVA			
Ingresos gravados del mes (tasa 15%)			
Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (tasa 7%)			
Ingresos por exportación de bienes tangibles			
Ingresos por exportación de bienes intangibles			
Ingresos del mes exentos			
Ingresos del mes exonerados			
Base Imponible para determinar ISC			
Ingresos por enajenación de productos derivados del petróleo			
Ingresos por enajenación de azúcar			
Ingreso por enajenación de bienes de la Industria Fiscal			
Ingresos por enajenación de otros bienes de Fabricación Nacional			
Ingresos por enajenación de bienes importados de la Industria Fiscal			
Ingresos por exportación de bienes gravados con tasa 0%			
Base gravable de ISC-IMI para empresas generadoras de energía eléctrica			
Base Gravable de ISC-IMI para empresas distribuidoras de energía eléctrica			
Ingresos por operaciones exoneradas			
Base Imponible para determinar PMD o Anticipo			
Ingresos brutos del mes	800,000.00		
Total Ingreso por margen de comercialización			
Utilidades del mes			
Base Imponible para determinar impuesto Casino			
Total máquinas de juegos			
Cantidad de mesas de juego			
Sucursales	Factura inicial	Factura final	Serie
Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasán, RL	1453	1461	

Anexo 19

Declaración Mensual de Impuestos



Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

N° Formulario 124		DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO		Fecha de Presentación: 05 / 10 / 2019	
Tipo de Declaración <input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva				Periodo a declarar: Sept-19 Mes / Año	
DATOS GENERALES					
A Apellidos y Nombres o Razón Social		Cooperativa de Servicios Múltiples Flor de Pancasan, RL		RUC J040000029100	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)					
1		Total de Ingresos gravados del Mes (alicuota 15%)		1	
2		Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alicuota 7%)		2	
3		Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles		3	
4		Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles		4	
5		Ingresos del mes por operaciones exentas		5	
6		Ingresos del mes por operaciones exoneradas		6	
B 7		Débito fiscal		7	
8		Total créditos fiscales del mes		8	
9		Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)		9	
10		Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes		10	
11		Saldo a favor del mes anterior		11	
12		Total deducciones		12	
13		Saldo a Pagar o Saldo a Favor		13	
IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)					
14		Débito por enajenación de productos derivados del petróleo		14	
15		Débito por enajenación de azúcar		15	
16		Débito por enajenación de bienes de la industria fiscal		16	
17		Débito por enajenación de otros bienes de fabricación nacional		17	
18		Débito por enajenación de bienes importados de la industria fiscal		18	
19		Débito ISC - IMI para empresas generadoras de energía eléctrica		19	
C 20		Débito ISC - IMI para empresas distribuidoras de energía eléctrica		20	
21		Impuestos exonerados		21	
22		Débito Fiscal		22	
23		Créditos fiscales del mes		23	
24		Saldo a favor del mes anterior		24	
25		Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes		25	
26		Total deducciones		26	
27		Saldo a Pagar o Saldo a Favor		27	
ANTICIPO Y/O PMDM					
28		Ingresos brutos del mes		28 800000	
29		Ingresos por comisión o margen de comercialización		29	
30		Utilidades del mes		30	
31		Débito fiscal		31	
32		Saldo a favor del mes anterior		32	
D 33		Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)		33	
34		Retenciones del mes		34	
35		Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)		35	
36		Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes		36	
37		Total deducciones		37 0	
38		Saldo a Pagar o Saldo a Favor		38	

RETENCIONES IR EN LA FUENTE				
E	39	Retenciones por renta de trabajo	39	424
	40	Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40	
	41	Retenciones de rentas de actividades económicas	41	1300
	42	Retenciones definitivas	42	2250
	43	Débito retenciones IR en la fuente	43	
	44	Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	44	
	45	Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	45	
	46	Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	46	
	47	Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47	
	48	Total saldo a pagar	48	3974
CASINO				
F	49	Cantidad máquinas de juego	49	
	50	Cantidad mesas de juego	50	
	51	Impuesto a máquinas de juego	51	
	52	Impuesto a mesas de juego	52	
	53	Débito fiscal	53	
	54	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	54	
	55	Retenciones del mes	55	
	56	Saldo a pagar	56	
TOTAL A PAGAR				
G	57	Total a Pagar (Renglón 13 + 27 + 38 + 48 + 56)	57	3974

Anexo 20

Declaración Anual del Impuesto sobre la renta

	Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i>	Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos
---	--	--

106	DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL IR 106	Fecha de Presentación <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> </table>				
Tipo de Declaración <input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva, # a sustituir 		Período a Declarar <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 60%;"></td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Mes</td> <td style="text-align: center;">Año</td> </tr> </table>			Mes	Año
Mes	Año					

DATOS GENERALES							
A	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 35%;">Número RUC</td> <td style="width: 65%;">Apellidos y Nombre o Razón Social</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td>Actividad Económica</td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	Número RUC	Apellidos y Nombre o Razón Social			Actividad Económica	
Número RUC	Apellidos y Nombre o Razón Social						
Actividad Económica							


PATRIMONIO CONTABLE			
	1. Efectivo en caja y bancos	1	
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2	
	3. Inventarios	3	
	4. Terrenos	4	
	5. Edificios	5	
	6. Otros Activos Inmobiliarios	6	
	7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	
	8. Parque Vehicular	8	
	9. Otros Bienes Mobiliarios	9	
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10	
	11. Otros activos	11	
	12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	
	13. Cuenta y documentos por pagar	13	
	14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.	14	
	15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País	15	
B	16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16	
	17. Resto de Instituciones Financieras.	17	
	18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18	
	19. Otros Agentes no Financieros.	19	
	20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)	20	
	21. Dividendos Pagados a no residentes en el País.	21	
	22. Dividendos por pagar a no residentes en el País	22	
	23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23	
	24. Resto de Instituciones Financieras.	24	
	25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25	
	26. Otros Agentes no financieros	26	
	27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglones 22+23+24+25+26)	27	
	28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)	28	
	29. Otros pasivos	29	
	30. Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)	30	
	31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31	

0	
	32
	33
	34
	35
	36
C	37
38. Renta Neta Gravable (Renglon 32-33, 34,35, 36 y 37)	38
39. Impuesto Sobre la Renta	39
40. Retenciones que le efectuaron	40
41. Saldo a pagar (Renglon 39 menos 40 > 0)	41
42. Saldo a Favor (renglon 39 menos 40 < 0)	42
CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS	
	43
	44
	45
	46
	47
	48
	49
	50
	51
	52
	53
	54
	55
	56
	57
	58
	59
60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (Renglon 58+59)	60
61. Ingresos por Tarjetas de Crédito/Débito	61
62. Ingresos no gravables	62
63. Total Renta Bruta Gravable	63
64. Costos de Venta de Bienes y Prestación de Servicios	64
D	65
65. Costo agropecuario por compras nacionales	66
66. Costo Agropecuario por compras extranjeras	67
67. Total costos agropecuarios (Reglón 65+66)	68
68. Gastos de Ventas	69
69. Gastos de Administración	70
70. Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	71
71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	72
72. Gastos por aporte patronal al INSS	73
73. Gastos por depreciación de activos fijos	74
74. Gasto por financiamiento nacional	75
75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero	76
76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	77
77. Total Gasto por Financiamiento extranjero (Reglón 75+76)	78
78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (Reglón 74+77)	79
79. Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital.	80
80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	81
81. Otros gastos de operaciones	82
82. Dedución proporcional	83
83. Total Costos y Gastos deducibles (renglon 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	84
84. Deduciones Extraordinarias	85
85. Gastos no deducibles	86
86. Total deducciones (Reglón 83+84)	87
87. Renta neta gravable (Reglón 63-86)	87

CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS		
E	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88
	89. Pago Minimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89
	90. Pago Minimo Definitivo de Casino y Juego de Azar	90
	91. Débito fiscal (Renglón 88 vrs 89, o 88 vrs 90)	91
	92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agricolas primarios (1.5%)	93
	94. Retenciones definitivas por transacciones demas bienes del sector agropecuario (2%)	94
	95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (Renglón 92+93+94)	95
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS		
F	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96
	97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98
	99. Total anticipos pagados (Renglon 96+97+98)	99
	100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100
	101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101
	102. Auto retenciones realizadas	102
	103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Pérdidas de Capital	103
	104. Total de retenciones en la fuente (Reglones 100+101+102+103)	104
	105. Creditos aplicados en anticipo mensuales IR	105
	106. Creditos aplicados en anticipo mensuales de PMD	106
	107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (Renglon 105 +106)	107
	108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108
	109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109
	110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110
	111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	111
	112. Créditos autorizados por la DGI	112
	113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (Renglones 108+109+110+111+112)	113
	114. Total Créditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	
116. Débito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	
117. Saldo a pagar (Si el Renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el Renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	
118. Saldo a Favor (Si el Renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el Renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	

Anexo 22

Formato para el Pago del IBI

SISTEMA DE CASTRO MUNICIPAL ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA AÑO 2018 NOTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL Y AVISO DE COBRO DE IBI				
Procedencia: LCM	Código Catastral SICAT:	0801 U300 011 004		
	Código Catastral INETER:	- - - -		
Finca: 3635	Tomo: 16	Folio: 133	Asiento: 1	Fecha: 09/01/19
Ubicación de la Propiedad: Empalme Sitio Histórico, municipio de Matiguás, 100 mts al norte, Matagalpa				
----- IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO -----				
Nombre o Razón Social: J0410000029100: Cooperativa Flor de Pancasán				
Participación Porcentual: 100%		Cédula de Identidad:		
Representante Legal: Vilma Castro				
Domicilio Fiscal: Matagalpa		Ciudad o Poblado:		
Municipio: Matiguás				
----- DETALLE DE VALORACION CATASTRAL -----				
Superficie calculada del Terreno		(m ²):		350.13
Superficie total de Edificaciones		(m ²):		120.00
Valor Neto del Terreno		CS:		1,050,000.00
Valor Mejoras del Terreno		CS:		50,000.00
Valor Total Edificaciones		CS:		400,000.00
Valor Mejoras e Instalaciones a Edificaciones		CS:		-
Valor Total Maquinaria y Equipo		CS:		-
Valor Total Cultivos Permanentes		CS:		-
		VALOR CATASTRAL	CS:	1,500,000.00
----- DETALLE DE IMPUESTOS Y EXCENCIONES -----				
Base imponible = 80% del Valor Catastral		CS:		1,200,000.00
Exención casa de habitación		CS:		-
Exención casa de habitación Jubilado		CS:		-
Otras exenciones de la propiedad	0%	CS:		-
Otras exenciones al propietario	0%	CS:		-
Base imponible neta		CS:		1,200,000.00
Total impuesto a pagar (I. B. I.)		CS:		<u>12,000.00</u>
I. B. I. a pagar primera cuota (50%)		CS:		6,000.00
I. B. I. a pagar primera cuota (50%)		CS:		6,000.00
*** Fecha de vencimiento de pago 1er. cuota es el: 31 / 03 / 2019, la 2da. El: 30 / 06 / 2019				
Pasada la fecha de vencimiento de pago de cada cuota se recargarán multas equivalentes a C\$0.064				
Por día calendario. Si a más tardar en la fecha del vencimiento del primer periodo usted cancela el total del impuesto anual, se le hará un descuento del 10% equivalente a C\$ 1,200.00				
Autorizado por:	<u>A.J.M.C.</u>		<u>08/01/2019</u>	
	ALEX MORALES		Fecha de emisión	
Recibido por:	<u>Masiel Ordoñez</u>	<u>M.O.G</u>	<u>08/01/19</u>	
	Nombre y Apellido	Firma	Fecha	

Anexo 23

Formulario del INSS



INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL
Formulario de Acceso al SIE

1) Datos del Empleador:

Registro Patronal

Nombre o Razón Social: _____

Dirección completa: _____
Dirección / Municipio / Departamento

Teléfonos Empresa: _____ / _____ / _____
Fax

Correo Electrónico:

2) Datos del Representante legal o dueño del negocio

Nombre completo: _____

No. de Cédula de Identidad

No. de Cédula de Residencia

Dirección Domiciliar: _____
Dirección / Municipio / Departamento

Teléfonos: Domiciliar Móvil

Correo Electrónico:

3) Datos del Administrador de Nómina

Nombre completo: _____

No. de Cédula de Identidad

No. de Cédula de Residencia

Dirección Domiciliar: _____
Dirección / Municipio / Departamento

Teléfonos: Domiciliar Móvil

Correo Electrónico:

NSS Administrador

DECLARACION: Por medio de la firma del presente Formulario, solicito al Instituto Nicaraguense de Seguridad Social, me conceda acceso al Sistema Integrado de Aplicaciones Especificas a fin de facilitar y hacer más eficiente la entrega de información y reportes al Seguro Social. Así mismo, declaro aceptar todas y cada una de las disposiciones que para el acceso al SIE solicita el INSS.

Adjutar: Fotocopia de cédula de identidad o de residencia del representante legal y del administrador de nómina

Firma del Empleador o su Representante Legal

